



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Presidencia

- 8813 Resolución de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales por la que se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Abarán, que pasan de clase Primera a Segunda. 22951

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia

- 8814 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 20 de mayo de 2013, por la que se ordena la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y distintos Colegios Profesionales. 22953

- 8815 Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea. 22960

##### Consejería de Sanidad y Política Social

- 8816 Orden de 22 de mayo de 2013 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se modifica un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, denominado Usuario Portal Sanitario de la Región de Murcia. 22962

- 8817 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación para la Integración de las personas con discapacidad intelectual, CEOM, para facilitar la realización de prácticas formativas a la personas con discapacidad. 22965

- 8818 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el municipio de Fortuna. 22969

- 8819 Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 22972

##### Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 8820 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Empresa Líneas y Autocares, S.A. para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2013. 22978

- 8821 Resolución de publicación del protocolo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Universidades, Empresa e Investigación y de Economía y Hacienda y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena por el que se establecen las bases para el desarrollo de acciones conjuntas para la optimización de recursos en el ámbito de las plataformas informáticas y de las tecnologías de la información y las comunicaciones. 22983

BORM

**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

- 8822 Resolución de 27 de mayo de 2013, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se convocan nuevas adscripciones de Centros de Educación Secundaria al Programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia en las modalidades de Español/Francés, Español/Inglés, Español/Alemán y Español/Mixta para el curso 2013-2014. 22989
- 8823 Resolución de 28 de mayo de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 23 de enero de 2012, para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las fuerzas armadas". 22993

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia**

- 8824 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos 173/2012. 23000
- 8825 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos 278/2012. 23001
- 8826 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de cantera de la sección A, denominada Carrascoy II, término municipal de Fuente Alamo a solicitud de Holcim Aridos, S.L., con C.I.F: B03044955. (Expte. 923/09 AU/EIA). 23002
- 8827 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de fauna, a personas de paradero desconocido. 23003
- 8828 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia espacios naturales a personas de paradero desconocido. 23004
- 8829 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expedientes de retracto a personas de paradero desconocido. 23005
- 8830 Edicto por el que se notifica resolución de archivo de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 23006
- 8831 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 23007

**Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud**

- 8832 Anuncio de formalización de contrato para servicio de implantación sistema corporativo de contabilidad analítica en el Servicio Murciano de Salud. Expte. CSE/9900/1100426927/13/PA. 23008
- 8833 Anuncio de formalización de contrato para obras de reforma y ampliación del Centro Regional de Hemodonación de Murcia. 23009
- 8834 Anuncio por el que se notifica emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 436/11 interpuesto por don Francisco Juan Martínez García ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Murcia. 23010
- 8835 Anuncio por el que se notifica emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 433/11 interpuesto por don Francisco Juan Martínez García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia. 23013

**Consejería de Sanidad y Política Social  
I.M.A.S.**

- 8836 Anuncio de licitación de contrato de servicio de notificaciones administrativas para el Instituto Murciano de Acción Social. 23016
- 8837 Edicto por el que se notifican acuerdos de inicio del procedimiento de reintegro dictados por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de expedientes sobre prestaciones económicas. 23018
- 8838 Edicto por el que se notifica resolución dictada por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 23020
- 8839 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 23021

**BORM****Consejería de Sanidad y Política Social**

8840	Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.	23023
8841	Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, dictado por la Consejera de Sanidad y Política Social, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones.	23024
8842	Anuncio por el que se notifica a Óptica Ecooptic Murcia resolución recaída en expediente.	23025
8843	Anuncio por el que se notifica a Optiprix Lecler resolución recaída en expediente.	23026
8844	Notificación de resolución de expediente sancionador 328/2012.	23027
8845	Notificación de resolución de expediente sancionador 356/2012.	23028
8846	Notificación de resolución de expediente sancionador 358/2012.	23029
8847	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 19/2013.	23030
8848	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 27/2013.	23031
8849	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 29/2013.	23032
8850	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 36/2013.	23033
8851	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 56/2013.	23034
8852	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 104/2013.	23035
8853	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 110/2013.	23036
8854	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 22/2013.	23037
8855	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 23/2013.	23038
8856	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 41/2013.	23039
8857	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 50/2013.	23040
8858	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 52/2013.	23041
8859	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 53/2013.	23042
8860	Notificación de resolución de expediente sancionador 367/2012.	23043
8861	Notificación de resolución de expediente sancionador 385/2012.	23044
8862	Notificación de resolución de expediente sancionador 390/2012.	23045

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

8863	Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2010.03.PAIN.0075.	23046
------	--	-------

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

8864	Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000155.	23047
8865	Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000169.	23049
8866	Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000212.	23051
8867	Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario 4I13SA0005.	23053
8868	Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario 4I12SA0029.	23055

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

- 8869 Información publica sobre posible extinción de la concesión de 150.000 m<sup>3</sup>/año de aguas residuales regeneradas de la EDAR de la Urbanización "Lo Escobar" en Sucina (Murcia). Expte. CAD-1/2013. 23057
- 8870 Expediente CAD-28/2012 de posible extinción de la concesión de 32.340 m<sup>3</sup>/año de aguas residuales regeneradas de la E.D.A.R. de Sucina (Murcia). 23058
- 8871 Expediente CSR-63/2013 de petición, por parte de la C.R. de Águilas, de paso a concesión de aguas desaladas en la Plata Desaladora Miguel García (Aguilas). 23059

## III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Uno de Cartagena

- 8872 Procedimiento ordinario 474/2012. 23061

#### De lo Social número Dos de Cartagena

- 8873 Ejecución de títulos no judiciales 48/2013. 23062

#### De lo Social número Tres de Cartagena

- 8874 Despido/ceses en general 582/2012. 23064
- 8875 Despido/ceses en general 582/2012. 23065

#### Primera Instancia número Seis de Murcia

- 8876 Declaración de herederos 262/2013. 23066

#### Instrucción número Siete de Murcia

- 8877 Juicio de faltas inmediato 46/2012. 23067

#### De lo Social número Ocho de Madrid

- 8878 Seguridad Social 1.061/2012. 23068

## IV. Administración Local

#### Alcantarilla

- 8879 Adjudicación del contrato de gestión, mediante concesión, del servicio de comidas del centro de estancias diurnas Pedro Hernández Caballero de Alcantarilla. 23069
- 8880 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor en el Centro de Estancias Diurnas y del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Estancias Diurnas. 23070

#### Alguazas

- 8881 Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alguazas. 23071

#### Blanca

- 8882 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial para servicio de bar-cafetería en el MUCAB. 23086

#### Cartagena

- 8883 Aprobación definitiva del Programa de Actuación del Plan Parcial Sector el Hondón. 23088
- 8884 Notificación a propietarios de inmuebles. 23089

# BORM

### **Fortuna**

8885	Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.	23091
8886	Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana (L.O.P.S.C.).	23092
8887	Aprobación definitiva del Reglamento de creación y supresión de ficheros de datos carácter personal del Ayuntamiento de Fortuna	23093
8888	Modelos de solicitud para facilitar a los interesados la presentación de la declaración responsable/comunicación previa respecto de actividades exentas de licencia municipal previa.	23125

### **Lorquí**

8889	Notificación a interesados.	23131
------	-----------------------------	-------

### **Totana**

8890	Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.	23132
8891	Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.	23133

## **V. Otras Disposiciones y Anuncios**

### **Consortio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia**

8892	Presupuesto del Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia correspondiente al ejercicio 2011 y formada la Cuenta General del Ejercicio 2011.	23134
8893	Exposición pública de la liquidación del Presupuesto y la Cuenta General del ejercicio 2012.	23135

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Presidencia

**8813 Resolución de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales por la que se modifica la clasificación de los puestos de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Abarán, que pasan de clase Primera a Segunda.**

En fecha 28 de febrero de 2013 tuvo entrada en el Registro General de la CARM oficio del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Abarán, en el que interesa de este Centro Directivo la reclasificación de los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal existentes en el Ayuntamiento que preside. A dicho escrito se adjunta informe de Secretaría de 30 de enero del año en curso y certificación del acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el 19 de febrero del año en curso; documentación que ha sido ampliada aportando Memoria justificativa suscrita por Técnicos Municipales de 22 de abril de 2013 y certificación expedida el 22 de mayo del acuerdo de Pleno, relativo a aprobación inicial de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de ese Ayuntamiento para adecuar los puestos reservados.

Vista la citada Memoria justificativa en la que se pone de manifiesto la inexistencia de los parámetros demográficos, económicos y sociales que en su día motivaron la reclasificación de los puestos de Secretaría e Intervención de clase segunda a primera, y la reserva del puesto de Tesorería a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Visto el Real Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre, en virtud del cual Abarán cuenta con una población oficial de 13.110 habitantes; tramo poblacional que corresponde a puestos de Secretaría e Intervención de clase segunda y, por tanto, reservados a funcionarios pertenecientes a las subescalas de Secretaría e Intervención-Tesorería, categoría de entrada, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 b) del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

Resultando que la reclasificación solicitada por el Ayuntamiento de Abarán ha de entenderse referida sólo a los puestos de Secretaría y de Intervención de ese Ayuntamiento, habida cuenta que el puesto de Tesorería se suprimió como puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal por Resolución de 19 de enero de 1994, figurando en la actualidad en el Registro de funcionarios con habilitación de carácter estatal como puesto a dotar por personal propio del Ayuntamiento.

Atendido el informe evacuado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de 27 de mayo.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en los artículos 9 y 10 del Decreto 58/2012, de 27 de abril y constatados por este Centro Directivo que se cumplen todos los requisitos para la modificación de la clasificación de los puestos reservados de ese Ayuntamiento.

En ejercicio de las funciones que tengo conferidas por el artículo 40.3.i) del Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, en materia clasificación de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter estatal,

### Resuelvo

**Primero:** Modificar la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Abarán, pasando de clase primera a clase segunda, y quedando reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la subescala Secretaría, categoría de entrada.

**Segundo:** Modificar la clasificación del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Abarán (actualmente de clase primera), pasando de clase primera a clase segunda, y quedando reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

**Tercero:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y notificar a la Entidad Local y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación, por este último, en el Boletín Oficial del Estado.

**Cuarto:** Inscribir en el Registro Integrado de Funcionarios con Habilitación de carácter estatal la modificación de clasificación reseñada, a partir de la cual se podrán proveer dichos puestos como puestos reservados a funcionarios con habilitación estatal, subescala Secretaría e Intervención Tesorería, categoría de entrada, siempre y cuando las características esenciales de los puestos de trabajo que se modifican queden reflejadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Abarán.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución o de la recepción de su notificación.

Murcia, 27 de mayo de 2013.—El Director General, José Antonio Blasco Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**8814 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, de 20 de mayo de 2013, por la que se ordena la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y distintos Colegios Profesionales.**

Visto el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y distintos Colegios Profesionales, para el desarrollo de actuaciones conjuntas que conlleven una mejora de la calidad de los servicios públicos, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, conciernen al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996 de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y distintos Colegios Profesionales, para el desarrollo de actuaciones conjuntas que conlleven una mejora de la calidad de los servicios públicos, suscrito por el Consejero de Presidencia en fecha 29 de junio de 2012.

Murcia, a 20 de mayo de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

**Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y distintos Colegios Profesionales**

En Murcia a 29 de junio de 2012.

#### **Reunidos**

De una parte el Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez, Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de aquella, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de octubre de 2010.

De otra parte D. Antonio Tomás Espín, Decano de la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de aquél.

De otra parte D. Antonio García Herrero, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de aquél.

De otra parte D. Manuel Ramón Aguilera Egea, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de aquél.

De otra parte D. Virgilio Bermejo Vivo, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Cartagena, Castellón, Valencia, Albacete,

Murcia, Alicante y Almería, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de aquél.

De otra parte D. Guillermo Molina Marín, Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de aquél.

De otra parte D. José Javier Medina Muñoz, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de aquél.

De otra parte D. Juan Luis Pedreño Molina, Decano de la Demarcación de la Región de Murcia del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de aquél.

De otra parte D. Manuel Camacho Piñera, Decano del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas Zona de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de aquél.

De otra parte D. Andrés Ignacio Ortuño Carbonell, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de aquél.

De otra parte D. Antonio Luis Mármol Ortuño, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de aquél.

De otra parte D. Juan Manuel Manrubia Conesa, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas de Levante, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de aquél.

De otra parte D. Juan Luis Torras Sánchez, Decano Territorial de la Región de Murcia del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de aquél.

De otra parte D. José Antonio Galdón Ruiz, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de aquél.

De otra parte D. Jorge de Costa Ruiz, Decano del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de aquél.

Reconociéndose las partes plena capacidad para formalizar el presente Convenio marco,

### **Exponen**

**Primero.-** Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus prioridades la mejora y simplificación de los procedimientos administrativos, por lo que, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2009, se aprobó un conjunto de medidas cuyo objetivo, entre otros, es la racionalización administrativa, a fin de lograr la mejora de los servicios públicos y la reducción de costes en la actuación administrativa.

**Segundo.-** Que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Colegios Profesionales conforme al artículo 2 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional

y sus competencias y el artículo 1 del Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

**Tercero.-** Que es fin esencial de los Colegios Profesionales "la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados", a tenor del artículo 1.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales. Y que, según lo previsto en los artículos 7 y 9 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia, les corresponde, entre otras funciones "colaborar con las administraciones públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes", así como ejercitar las funciones que les sean "delegadas por las administraciones públicas o que se deriven de convenios de colaboración con éstas".

**Cuarto.-** Que conforme a la disposición adicional quinta de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales -en la redacción dada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio- lo establecido en aquella Ley no afecta a la capacidad que tienen las Administraciones Públicas, en ejercicio de su autonomía organizativa y el uso de sus competencias, para decidir caso por caso para un mejor cumplimiento de sus funciones, establecer con los Colegios Profesionales u otras entidades los convenios o contratar los servicios de comprobación documental, técnica sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que consideren necesarios relativos a los trabajos Profesionales. Disposición cuyo contenido se reproduce en la parte expositiva del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, de visado colegial obligatorio, dictado en desarrollo de la citada Ley 2/1974, de 13 de febrero.

**Quinto.-** Que las partes están interesadas en el desarrollo de relaciones de colaboración en orden a la mejora de la calidad de los servicios que prestan a los ciudadanos y a los Profesionales, y al logro de la simplificación de los procedimientos que les afectan.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio marco con sujeción a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Cláusula primera.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente Convenio marco el establecimiento de las bases y líneas generales de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Colegios Profesionales, para el desarrollo de actuaciones conjuntas que conlleven una mejora de la calidad de los servicios públicos, sin perjuicio del ejercicio directo por parte de los Colegios Profesionales de las funciones de interés público que tienen legalmente atribuidas, y en particular del control de trabajos profesionales en aquellos casos en que sea legalmente obligatorio.

#### **Cláusula segunda.- Desarrollo del Convenio marco.**

El objeto de este Convenio marco podrá ser desarrollado por las Consejerías competentes por razón de la materia, a través de los correspondientes Convenios de contenido específico, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de convenios.

**Cláusula tercera.- Compromisos de los Colegios Profesionales.**

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio marco, los Colegios Profesionales firmantes del mismo podrán realizar las siguientes funciones:

- Formular propuestas para la homogeneización de los criterios de aplicación de la normativa vigente, así como para la simplificación de los procedimientos administrativos y eliminación de cargas administrativas.

- Impulsar la puesta en marcha de procedimientos telemáticos, como canal preferente, tanto en las relaciones con la Administración como en las relaciones con los profesionales colegiados y los usuarios de los servicios prestados por estos últimos.

- Análisis de la normativa y documentación correspondiente a los diversos tipos de solicitudes y procedimientos de licencias.

- Adoptar las medidas de simplificación establecidas por la normativa vigente, siguiendo las directrices de la Administración autonómica, en aquellos trabajos que deban ser presentados ante la misma, así como proceder al control documental necesario.

- Informar y orientar a los usuarios y ciudadanos sobre trámites y gestiones en el ámbito de las actividades de sus respectivas profesiones.

- Emitir los informes que le sean requeridos por los órganos de la Administración regional, en particular, sobre los proyectos de disposiciones de carácter general que afecten a su respectivo ámbito profesional.

- Emitir diligencias de comprobación de la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo exigida por la normativa aplicable, conforme a lo establecido en las normas que regulen los respectivos procedimientos administrativos.

- Colaborar con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el logro de intereses comunes referentes al ejercicio de la profesión, a la formación y cualificación profesional, y cuantos otros aspectos redunden en beneficio de la calidad de los proyectos y la seguridad de las instalaciones proyectadas.

- Colaborar con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la gestión de los registros profesionales que proceda conforme a la normativa aplicable.

- Cualquier otra función que le sea delegada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco de la legislación vigente.

**Cláusula cuarta.- Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio marco, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá:

- Facilitar a los Colegios Profesionales, a través de los órganos competentes, la información necesaria sobre los trámites, requisitos y documentación de los procedimientos de su competencia.

- Impulsar la puesta en marcha de procedimientos telemáticos, como canal preferente, tanto en las relaciones con los Colegios Profesionales como en las relaciones con los usuarios de los servicios Profesionales.

- Garantizar la participación de los Colegios Profesionales en la elaboración de los proyectos de disposiciones de carácter general que afecten a su respectivo ámbito profesional.

- Colaborar con los Colegios Profesionales en el logro de objetivos comunes, referentes al ejercicio de la profesión, la formación y cualificación profesional y cuantos otros aspectos redunden en beneficio de la calidad de los proyectos y la seguridad de las instalaciones proyectadas.

**Cláusula quinta.- Comisión de Seguimiento.**

Se crea una Comisión de Seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio Marco, a la que corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en su cumplimiento.

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: el Consejero de Presidencia.
- Vicepresidente: la Secretaria General de Presidencia.
- Vocales colegiales: uno por cada Colegio Profesional que suscriba el presente Convenio marco.

-Vocales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: un vocal en representación de cada Consejería, designado por el titular del Departamento respectivo.

En las sesiones en que resulte preciso, los representantes de las partes podrán ser asistidos en la Comisión por asesores, con voz y sin voto.

La Comisión determinará sus propias normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en el capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Cláusula sexta.- Vigencia del Convenio marco.**

El presente Convenio marco tendrá una vigencia de tres años, sin perjuicio de prórroga expresa previo acuerdo de las partes.

**Cláusula séptima.-. Resolución del Convenio marco.**

El Convenio marco podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se quiera dar por finalizado.

**Cláusula octava.- Adhesión de otros Colegios Profesionales.**

Los Colegios Profesionales que voluntariamente deseen adherirse al presente Convenio Marco lo comunicarán a la Consejería de Presidencia y formalizarán un acuerdo según el modelo de Protocolo de Adhesión que figura como Anexo.

La Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta prevé un vocal colegial por cada Colegio Profesional que suscriba el Convenio Marco, entre los que se entenderán incluidos los Colegios que se adhieran al mismo.

**Cláusula novena.- Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio marco que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio marco con 16 ejemplares, en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.—Decano de la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Antonio Tomás Espín.—Decano-Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, Antonio García Herrero.—Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia, Manuel Ramón Aguilera Egea.—Decano-Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Cartagena, Castellón, Valencia, Albacete, Murcia, Alicante y Almería, Virgilio Bermejo Vivo. Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia, Guillermo Molina Marín.—Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, José Javier Medina Muñoz.—Decano de la Demarcación de la Región de Murcia del Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, Juan Luis Pedreño Molina.—Decano del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, zona de Murcia, Manuel Camacho Piñera.—Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, Andrés Ignacio Ortuño Carbonell.—Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, Antonio Luis Mármol Ortuño.—Decano-Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas de Levante, Juan Manuel Manrubia Conesa.—Decano Territorial de la Región de Murcia del Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos, Juan Luis Torras Sánchez.—Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, José Antonio Galdón Ruiz.—Decano del Colegio Oficial de Biólogos de la Región de Murcia, Jorge de Costa Ruiz.

**ANEXO****MODELO DE PROTOCOLO DE ADHESIÓN****PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL COLEGIO ..... AL  
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DISTINTOS COLEGIOS  
PROFESIONALES.**

D./ D<sup>a</sup>. ....., (cargo que ostenta) del Colegio ....., actuando en ejercicio de su cargo y en representación de aquél

**DECLARA**

Por medio del presente Protocolo, el Colegio ..... se adhiere al Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y distintos Colegios Profesionales, asumiendo todos los compromisos definidos en el mismo.

En concreto, el Colegio ..... asume los siguientes **COMPROMISOS:**

**1. Conocimiento del Convenio Marco.**

Manifiesta conocer el contenido del Convenio Marco, quedando obligado por su contenido.

**2. Vigencia y Resolución del Protocolo de Adhesión.**

El presente Protocolo de Adhesión entra en vigor a la firma del mismo, y tiene una duración hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

El presente Protocolo de Adhesión será resuelto por las siguientes causas:

- Por transcurso del plazo fijado como duración.
- Por resolución del Convenio Marco.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de su contenido.
- Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firma el presente Protocolo de Adhesión.

En ....., el ..... de .....de .....

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

**8815 Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea.**

Mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 13 de abril de 2011, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al programa Eurodisea (BORM n.º 105, de 10 de mayo de 2011).

La citada Orden fue modificada por otra de 30 de enero de 2013 (BORM n.º 45, de 23 de febrero), que modifica, entre otros, el artículo 19, alterando el sistema de pago de las subvenciones, de forma que dejan de ser prepagables, y se constituyen en postpagables, es decir, la aportación de la justificación por el beneficiario es anterior al pago de la subvención.

De acuerdo con dicha modificación y para agilizar el pago de las subvenciones, se considera oportuno reducir el plazo de justificación establecido en el artículo 20 de la Orden de 13 de abril, y suprimir la posibilidad de su ampliación.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

**Artículo único.-** Modificación de la Orden de 13 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al programa Eurodisea.

El artículo 20 de la Orden de 13 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al programa Eurodisea, queda redactado en los siguientes términos:

**«Artículo 20. Plazo y forma de justificación.»**

1. Los beneficiarios de las ayudas deben presentar a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, la documentación justificativa del empleo dado a las ayudas percibidas, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello, en el plazo de 20 días a partir de la finalización de las actuaciones subvencionadas se aportará:

a) Memoria justificativa de la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los objetivos de la misma, suscrita por el representante legal de la entidad, que incluya una valoración final de la práctica laboral realizada.

b) Memoria económica con declaración pormenorizada de la entidad beneficiaria, donde se refleje de manera resumida y por conceptos de gasto, los gastos realizados en la ejecución de las prácticas laborales subvencionadas.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, deberá presentarse una memoria en la que se indique el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Documentos justificativos que hayan servido de base para el pago efectivo de los gastos sufragados con cargo a la ayuda concedida, presentando, para cada uno de ellos, copia de la transferencia o movimiento bancario en la cuenta corriente, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e) Original o copia compulsada del modelo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 111 y 190.

f) La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Resumen de las actuaciones de información y publicidad relativas a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como acreditación documental de los soportes utilizados para ello.

h) Acuerdo con el/la joven participante en el que consten el objeto del acuerdo, la descripción y fecha de inicio de la práctica formativa, y los compromisos de ambas partes.

i) TC2 o documento que acredite el pago de los seguros sociales.

Los documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

2. El plazo de justificación establecido no será susceptible de ampliación».

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 14 de mayo de 2013.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**8816 Orden de 22 de mayo de 2013 de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se modifica un fichero con datos de carácter personal gestionado por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, denominado Usuario Portal Sanitario de la Región de Murcia.**

La creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública de esta Administración Pública Regional sólo podrá hacerse mediante Disposición general o Acuerdo publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 52 y 53 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y en aplicación de la Circular 1/2009, de 17 de noviembre, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos por la que se establece el procedimiento para la creación, modificación, supresión y notificación de ficheros públicos con datos personales en la Administración Pública de la Región de Murcia y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional y por el Decreto 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social y de acuerdo con la regulación que para el ejercicio de la potestad reglamentaria establecen el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2 apartado d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de protección de datos personales.

#### Dispongo

##### **Artículo 1. Objeto.**

Esta Orden tiene por objeto la modificación de un fichero de datos de carácter personal dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social.

##### **Artículo 2. Modificación de fichero de datos de carácter personal.**

Se modifica el fichero de datos de carácter personal denominado, Usuario Portal Sanitario Reg Murcia, dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social, que se describe en el Anexo de la presente Orden, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

##### **Artículo 3.- Garantía y seguridad de los datos.**

Los titulares de los Órganos Administrativos Responsables del fichero regulado en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los

datos de carácter personal contenidos en el fichero se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la citada ley orgánica.

**Artículo 4. Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.**

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido al Servicio o Unidad específico que se determine para el fichero o, en su defecto, al Órgano Responsable del mismo.

**Artículo 5. Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.**

El Órgano Responsable del fichero regulado en esta Orden, advertirá expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en los artículos 8, 20 y concordantes, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

**Artículo 6. Obligaciones de los encargados de tratamiento**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, si se realizan tratamientos de datos de ficheros públicos de la CARM por "encargados de tratamiento", se deben suscribir los correspondientes contratos con el "Órgano Responsable" del fichero en los términos del citado artículo 12.

**Disposiciones finales**

**Primera.-** Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

La modificación del fichero de datos de carácter personal contenido en esta Orden, será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

**Segunda.-** Una vez inscrito el fichero en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el Secretario General de la Consejería enviará copia de la Resolución de inscripción, al Centro Directivo de quienes dependa el fichero y a la Inspección General de Servicios.

**Tercera.- Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia a 22 de mayo de 2013.—La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.



**Anexo**

**FICHERO MODIFICADO**

**1. NOMBRE DEL FICHERO:** USUARIO PORTAL SANITARIO REG MURCIA

a) Código de inscripción asignado por la Agencia: 2043010095

b) Apartados Modificados:

**1. RESPONSABLE DEL FICHERO:** CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN SANITARIA Y FARMACÉUTICA E INVESTIGACIÓN CIF DEL ORGANO DE LA ADMINISTRACIÓN S3011001I, DIRECCIÓN, CALLE PINARES 6, LOCALIDAD MURCIA, CODIGO POSTAL 30001, PROVINCIA MURCIA, PAIS ESPAÑA, TELEFONO 968 36 51 00

**2. DERECHOS DE OPOSICION, ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACION:** DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN SANITARIA Y FARMACÉUTICA E INVESTIGACIÓN CIF/NIF S3011001I, DIRECCION CALLE PINARES 6, LOCALIDAD MURCIA, CODIGO POSTAL 30001 TELEFONO 968 36 51 00.

c) Medidas de seguridad: LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL MEDIO.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**8817 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación para la Integración de las personas con discapacidad intelectual, CEOM, para facilitar la realización de prácticas formativas a la personas con discapacidad.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación para la Integración de las Personas con Discapacidad Intelectual, CEOM, para facilitar la realización de prácticas formativas a la personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 15 de mayo de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación para la Integración de las Personas con Discapacidad Intelectual, CEOM, para facilitar la realización de prácticas formativas a la personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 15 de mayo de 2013.

Murcia, 23 de mayo de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación para la Integración de las personas con discapacidad intelectual, CEOM, para facilitar la realización de prácticas formativas a la personas con discapacidad**

En Murcia, 15 de mayo de 2013.

#### **Reunidos**

De una parte, la Excma. Sra. D.<sup>a</sup> María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2013.

Y de otra parte, el Sr. D. José Tomás Nicolás, N.I.F.: 74.280.716-P, Presidente de La Asociación para la integración de personas con discapacidad intelectual (en adelante CEOM), con CIF: G30239578, sita en Ctra. Mazarrón Km. 2, 30.120, El

Palmar (Murcia), en virtud de Acuerdo de la Junta Directiva de dicha Asociación de fecha 26 de marzo de 2013.

### **Manifiestan**

**Primero:** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo:** Que CEOM, de conformidad con sus fines, realiza todas aquellas actuaciones susceptibles de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual de la Región, así como todas aquellas que favorezcan su integración escolar, familiar, social y laboral.

**Tercero:** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, ha expresado su voluntad de contribuir en la labor que CEOM viene desarrollando a favor de las personas con discapacidad, en particular en el campo de la integración laboral.

**Cuarto:** Que ambas partes, actuando a través de sus respectivos cargos representativos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que las prácticas de los alumnos de cursos de formación profesional ocupacional tienen, tanto para el centro responsable de la calidad de su formación, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los trabajadores.

**Quinto:** Que, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y estando ambas partes conformes con la suscripción del presente Convenio, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

### **Cláusulas**

**Primera.** El presente Convenio tiene como objeto regular los términos de la realización de prácticas formativas en los centros públicos y demás dependencias cuya gestión corresponda al Instituto Murciano de Acción Social, por parte de usuarios del Servicio de Integración Laboral de CEOM, de conformidad con los programas presentados por esta Entidad ante la Comisión de Seguimiento del

presente Convenio y aprobados por la misma. En dichos programas habrán de figurar los beneficiarios, las fechas de inicio y finalización de las prácticas, así como, el horario y lugar de desarrollo de éstas. Las áreas funcionales, en las que podrán desarrollarse dichas prácticas formativas, serán las correspondientes a las funciones de auxiliar administrativo y personal de servicios.

**Segunda.** Las actividades que se enmarcan dentro de la formación práctica, no crearán relación laboral alguna, de acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. En consecuencia, los beneficiarios no tendrán derecho a ninguna percepción económica en concepto de retribución por las actividades que puedan realizar durante las prácticas, ni por los resultados que puedan derivarse de éstas. Tampoco la Administración Pública podrá recibir aportación económica de los beneficiarios.

**Tercera.** El periodo de prácticas y el horario de las mismas se determinarán en cada caso por la Comisión de seguimiento del presente Convenio. El periodo de prácticas no superará el tiempo establecido de formación teórico – práctica, a razón de un máximo de 7 horas diarias.

La realización de las prácticas amparadas por el presente Convenio, tendrán a todos los efectos la consideración de actividad formativa.

Al término de las prácticas, la Dirección General encargada de la gestión del centro o dependencia en el que se hayan realizado las mismas, deberá emitir un certificado en el que se reconozca a los alumnos el tiempo de prácticas realizado.

**Cuarta.** CEOM se compromete a suministrar al IMAS cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

**Quinta.** Para el seguimiento de las prácticas, por parte del IMAS se designará un responsable de seguimiento para cada beneficiario, que será el encargado de mantener con los beneficiarios, el preparador o preparadores laborales o con CEOM las relaciones necesarias que se deriven de la realización de las prácticas.

Para el seguimiento de las prácticas por parte de CEOM se designa como responsable de seguimiento al/la Orientador/a del Servicio de Empleo con Apoyo, siendo la intervención a lo largo del Período compartida por todo el Equipo de Preparadores/as Laborales.

**Sexta.** Los beneficiarios estarán acogidos al seguro que, suscrito por CEOM, cubrirá los siguientes riesgos:

- a) Muerte derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.
- b) Invalidez permanente total o absoluta en los mismos casos anteriores.
- c) Invalidez parcial, según baremo.

d) Responsabilidad civil derivada de los hechos que tengan su origen en los trabajos realizados por los alumnos en centros de trabajo por prácticas.

El seguro abarcará los riesgos derivados de las prácticas que se realicen tanto en los locales de trabajo, como cualquier accidente ocurrido "in itinere", así como, los riesgos que se puedan ocasionar a los alumnos en prácticas o a terceros y a las cosas en los lugares donde estén realizando la actividad por exigencias mismas del trabajo.

En los supuestos de riesgos no cubiertos por el seguro o que, por cualquier circunstancia, éste no se haga efectivo, CEOM se compromete a responder frente

a la Administración Pública del daño sufrido por la misma, o del que ésta haya tenido que responder frente a terceros.

**Séptima.** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS, y se reunirá a convocatoria de su presidencia, por iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial del IMAS, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. En representación de CEOM dos representantes designados por la Asociación.

Serán funciones de la comisión de seguimiento: la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; la aprobación de los programas de prácticas presentados por CEOM de conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera, y cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.1.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

**Octava.** Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora del IMAS.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

La resolución del Convenio deberá ser preavisada con una antelación mínima de un mes a la otra parte suscribiente del mismo.

**Novena.** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima de este Convenio.

**Décima.** El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes. Las prórrogas podrán ser por periodos de tiempo de dos años o inferiores.

**Undécima.** El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por La Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual, CEOM., José Tomás Nicolás.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**8818 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el municipio de Fortuna.**

#### Resolución

Vista la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el municipio de Fortuna, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 15 de mayo de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el municipio de Fortuna, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 15 de mayo de 2013.

Murcia, 24 de mayo de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en el municipio de Fortuna**

En Murcia, a 15 de mayo de 2013

#### Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, al haber asumido el sector de actividad administrativa relativo a la Política Social por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia 18/2011, de 27 de junio y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de mayo de 2013.

De otra, D.<sup>a</sup> Catalina Herrero López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fortuna con C.I.F. P3002000B, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 11 de abril de 2013.

### Exponen

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** La Ley 1/2006, de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

**Tercero.-** Que los artículos 10, 12 y 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tipifican como servicio social especializado y regulan el denominado Sector de Personas Mayores, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

**Cuarto.-** Que el artículo 40 de la citada Ley 3/2003, de 10 de abril, permite que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriba convenios de colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales, a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

**Quinto.-** Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

**Sexto.-** Que con fecha de 1 de junio de 2010 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento prestase el servicio de Centro de Día en Fortuna, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio, para que permanezcan en su entorno familiar.

**Séptimo.-** Que en la cláusula Décima del citado Convenio se establece que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por igual o menor período de tiempo al previsto en dicho Convenio.

En uso de esta habilitación, el Convenio ha sido objeto de sucesivas prorrogas hasta el 31 de mayo de 2013.

**Octavo.-** Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

Y con estos antecedentes,

#### **Acuerdan**

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 1 de junio de 2010 suscrito entre las partes, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de junio de 2013 hasta el día 31 de mayo de 2014, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, así como las modificaciones reflejadas en la última Prórroga.

Respecto del importe de la presente Prórroga que debe soportar el IMAS asciende a una cantidad máxima de ciento diecisiete mil ciento ochenta euros (117.180,00 €), tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700 € y la estimación de la aportación de los usuarios, para todo el período en 8.820,00 €, según el siguiente detalle:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2013 (De 01.06 A 31.12)	15	73.500'00 €	5.145, 00 €	68.355, 00 €
2014 (De 01.01 A 31.05)	15	52.500'00 €	3.675, 00 €	48.825, 00 €
TOTAL	15	126.000'€	8.820'00 €	117.180'00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40985.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, la Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**8819 Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.**

#### Resolución

Vista la Prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 8 de mayo de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 8 de mayo de 2013.

Murcia, 24 de mayo de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes**

En Murcia, a 8 de mayo de 2013

#### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, al haber asumido el sector de actividad administrativa relativo a la Política Social por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia 18/2011, de 27 de junio y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2

de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 mayo de 2013.

De otra, D.<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar con C.I.F. P-3003600H en representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 12 de abril de 2013.

### **Manifiestan**

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que una de las finalidades de la Consejería de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

TERCERO.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

QUINTO.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia,

tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

SÉPTIMO.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

OCTAVO.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

NOVENO.- Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar dispone de un Centro de estancias diurnas debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social en Lo Pagán.

DÉCIMO.- Conforme a las anteriores competencias, el 1 de junio de 2011 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes. En la Cláusula Décima del citado Convenio de 1 de junio de 2011 se establecía:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

UNDÉCIMO.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de

la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

### Cláusulas

#### PRIMERA: VIGENCIA.

Se acuerda la Prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2011, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de junio de 2013 hasta el 31 de mayo de 2015, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula tercera de la presente Prórroga.

#### SEGUNDA: IMPORTE DE LA PRÓRROGA.

En virtud de esta Prórroga, los costes que debe soportar el IMAS, para el periodo de aplicación de la misma, prevista desde el 1 de junio de 2013 al 31 de mayo de 2015, serán de un máximo de trescientos doce mil cuatrocientos ochenta euros (312.480,00 €), tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700,00 € y la estimación de la aportación de los usuarios para todo el período en 23.520,00 €, según el siguiente detalle:

PERIODO	N.º PLAZAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2013 (De 01.06 A 31.12)	20	98.000,00 €	6.860,00 €	91.140,00 €
2014 (De 01.01 A 31.12)	20	168.000,00 €	11.760,00 €	156.240,00 €
2015 (De 01.01 A 31.05)	20	70.000,00 €	4.900,00 €	65.100,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>336.000,00 €</b>	<b>23.520,00 €</b>	<b>312.480,00 €</b>

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40989.

#### TERCERA: MODIFICACIONES.

1. Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración citado, permitiendo flexibilizar la dotación de personal en base a la ocupación efectiva, quedando redactada como sigue:

“El Centro de Día deberá contar con todo el personal que a continuación se detalla, debiendo ajustarse las ratios establecidas en base a la ocupación de las plazas contratadas:

Profesionales	RATIOS
AUX. ENF./GEROCULTOR	15%
ATS/DUE	0,375%
FISIOTERAPEUTA	1,25%
PSICÓLOGO	1,25%
TRABAJADOR SOCIAL	0,50%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los auxiliares de enfermería/gerocultores.

Además deberá contar con un Director/Responsable del servicio (a jornada completa), que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Graduado Universitario ó Diplomado Universitario ó equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

En función de las horas de atención a usuarios, sus altas y bajas, la prestación de servicios en las categorías profesionales podrá adaptarse garantizándose siempre los mínimos establecidos.”

2. Se modifica el apartado 1 -relativo a los compromisos del Instituto Murciano de Acción Social- de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración citado, en el sentido siguiente:

“El IMAS financiará el coste del servicio de centro de día, incluido el transporte de los usuarios, de conformidad con el siguiente detalle:

A) Respecto a las PLAZAS OCUPADAS, la cantidad que resulte de la diferencia entre el coste mensual de la plaza y la participación del usuario, en concepto de copago, que se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con un máximo de 700€/mes/plaza.

Corresponderá al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en su caso, financiar el coste mensual de las plazas ocupadas en la cantidad que exceda de la aportación máxima a realizar por el IMAS.

B) Respecto a las PLAZAS NO OCUPADAS y exclusivamente durante los tres primeros meses de vigencia del presente Convenio, el IMAS financiará 525€/mes/plaza y a un máximo del 25% del total de las plazas conveniadas.

Corresponderá al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar financiar el coste mensual ocasionado por el mantenimiento de las plazas no ocupadas, cuando exceda del importe máximo a aportar por el IMAS o cuando hayan transcurrido los tres primeros meses de vigencia del Convenio.

El Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

En el supuesto de altas o bajas de usuarios, en el mes en que se produzcan no se abonarán sino los días efectivos de prestación de los servicios desde la incorporación o hasta el cese”.

3. Se modifica la letra b) del apartado 2 -relativo a los compromisos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar- de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración citado-, en el sentido siguiente:

b) “Poner a disposición de los usuarios con dificultades de movilidad un servicio de transporte adaptado, con conductor y apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal, y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser

realizado en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. "

4. Se modifica la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración citado, en orden a precisar la aportación económica de los usuarios, en función de su capacidad económica, quedando como sigue:

"Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la última redacción dada al mismo por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional".

**CUARTA: INCORPORACIÓN DE ACUERDOS.**

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**8820 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Empresa Líneas y Autocares, S.A. para la subvención del transporte universitario a la Universidad Politécnica de Cartagena para el año 2013.**

En la ciudad de Murcia, a 15 de marzo de 2013

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 19/2011, de 27 de junio, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 1 de marzo de 2013.

De otra parte, el Sr. D. José Ángel Enciso Nortes, en representación de la empresa Líneas y Autocares, S.A., en calidad de Apoderado y autorizado por Acuerdo del Consejo de Administración de la Mercantil de fecha 2 de septiembre de 2002 y según consta en escritura pública de fecha 1 de octubre de 2002 ante el notario D. Francisco José González Semitiel.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente capacidad para suscribir el presente documento.

#### Exponen

**Primero.-** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de Universidad, en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades.

**Segundo.-** Que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación viene haciendo una apuesta decidida por el transporte público como medio para desplazar a los alumnos desde su lugar de origen a los distintos campus de la Región, mediante convenios con las empresas concesionarias con destino a los campus universitarios.

**Tercero.-** Que es objetivo de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia extender esta acción hacia los estudiantes que se desplazan regularmente desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, que en número superior a los 1.500 alumnos realizan diariamente este trayecto.

**Cuarto.-** Que la utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, la preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa para las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

**Quinto.-** Que, ante esta circunstancia, se pretende contribuir directamente a la reducción general de precios de las líneas que vienen obligados a utilizar los universitarios para acceder a la Universidad Politécnica de Cartagena, mejorar las condiciones de las mismas y el desplazamiento de los estudiantes universitarios.

**Sexto.-** Que la empresa Líneas y Autocares, S. A., es concesionaria del transporte regular de viajeros por carretera entre Cartagena y Murcia por Resolución de 13 de diciembre de 1985 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, (BOE de 13 de febrero de 1986) y realiza el transporte colectivo de los alumnos universitarios entre Murcia y Cartagena.

**Séptimo.-** Que por Decreto 17/2013, de 1 de marzo, se han aprobado las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a favor de la empresa Líneas y Autocares, S.A., para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios desde Murcia a la Universidad Politécnica de Cartagena, durante el año 2013.

### Cláusulas

#### Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención, a favor de la empresa Líneas y Autocares, S.A., CIF nº A-30000798, para contribuir a la mejora del servicio de transporte de estudiantes universitarios a la Universidad Politécnica de Cartagena con la reducción del billete de los alumnos universitarios, durante el año 2013.

#### Segunda. Compromisos de las partes.

A.- La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación se compromete a transferir a la empresa Líneas y Autocares, S.A., a la firma del Convenio, 36.000 euros, con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2013, 16.02.00.421B.477.61. Proyecto 37563, Subproyecto 037563131111, Objetivo 04, Actividad E, destinadas a subvencionar la movilidad universitaria a la Universidad Politécnica de Cartagena.

El pago se realizará por una sola vez a la firma del Convenio y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

B.- La empresa Líneas y Autocares, S. A., se compromete a:

1. Aplicar un descuento de 3,50 euros diarios en cada bono adquirido por la comunidad universitaria en sus desplazamientos a la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. Dar publicidad de este Convenio y sus beneficios por los distintos medios que utilice la empresa, en especial en aquellos que lleguen directamente a los estudiantes, como folletos, carteles e información en los puntos de venta de billetes y, en su caso, en los propios autobuses mediante procedimientos de información electrónica, si los hubiere. En toda la publicidad y propaganda de

este Convenio debe figurar el logo de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

3. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

4. Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

7. Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

9. Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

10. Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

### **Tercera. Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta, órgano colegiado que estará compuesto por los siguientes miembros:

- El Director General de Universidades y Política Científica.
- El Jefe de Servicio de Universidades, que actuará como Secretario de la comisión.
- El Representante Legal de la Empresa Líneas y Autocares, S. A.
- Un representante de la empresa designado por el Representante Legal.
- Un estudiante universitario, designado por el rector de la Universidad Politécnica de Cartagena

1. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estiman necesario las partes signatarias.

2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Mixta.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.

d) Redactar y proponer a las entidades suscriptoras las addendas a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones que se consideren precisas.

e) Validar la realización de las actuaciones y aprobar, en su caso, las certificaciones emitidas sobre las mismas.

f) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

#### **Cuarta. Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente desde la firma hasta el 31 de marzo de 2014.

#### **Quinta. Ejecución y justificación.**

El plazo de ejecución será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

La empresa Líneas y Autocares, S. A., justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio conforme a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar en la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, antes del 31 de marzo del año 2014, una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad de este Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.
- Acciones de publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios, fotografías etc.
- Documentos acreditativos de los gastos habidos y pagos realizados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

#### **Sexta. Causas de resolución.**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación.

#### **Séptima. Régimen Jurídico.**

1. El presente convenio tiene carácter administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

- Principios Generales de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

#### **Octava. Compatibilidad con otras subvenciones.**

Las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

#### **Novena. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y formas previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Décima. Infracciones y sanciones.**

El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicada

El Apoderado de la Empresa Líneas y Autocares, S.A., José Ángel Enciso Nortés.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**8821 Resolución de publicación del protocolo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Universidades, Empresa e Investigación y de Economía y Hacienda y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena por el que se establecen las bases para el desarrollo de acciones conjuntas para la optimización de recursos en el ámbito de las plataformas informáticas y de las tecnologías de la información y las comunicaciones.**

#### Resolución

Visto el Protocolo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Universidades, Empresa e Investigación y de Economía y Hacienda y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de abril de 2013, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Protocolo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de las Consejerías de Universidades, Empresa e Investigación y de Economía y Hacienda y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por el que se establecen las bases para el desarrollo de acciones conjuntas para la optimización de recursos en el ámbito de las plataformas informáticas y de las tecnología de la información y las comunicaciones, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de abril de 2013.

Murcia, 29 de mayo de 2013.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

En Murcia, a 2 de mayo de 2013.

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 43/2008, de 25 de septiembre, y el Excmo. Sr. D. Juan Bernal Roldán, Consejero de Economía y Hacienda, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 2/2012, de 24 de enero y Vicepresidente del Gobierno Regional en virtud de Decreto de la Presidencia n.º 3/2012, de 13 de febrero, ambos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, especialmente facultado para este acto en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 26 de abril de 2013.

De otra, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto número 68/2010, de 9 de abril y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y el Excmo. Sr. D. José Antonio Franco Leemhuis, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, actuando en el ejercicio del cargo para el que fue nombrado mediante Decreto n.º 56/2012, de 20 de abril y en representación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 53.2 m) de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto n.º 30/2012, de 24 de febrero.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente Protocolo.

### **Exponen**

1. Que, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias en materia de Universidad, en su ámbito territorial, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades. A la Comunidad Autónoma le corresponde la coordinación de las universidades de su competencia.

2. Que la coordinación de las universidades de la Región de Murcia, sirve entre otros fines y objetivos para la información recíproca entre las universidades públicas en sus distintos ámbitos de actuación y, tal como establece en el artículo 5 b) de la Ley 2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, especialmente en aquellas actividades que hayan de realizarse conjuntamente o que afecten a más de una universidad. Igualmente, en la referida Ley Regional, en su artículo 66 se determina que corresponde a la Comunidad Autónoma la promoción y garantía de la calidad en las universidades de su territorio, en todos sus ámbitos, incluidos el de gestión, siendo uno de sus objetivos el fomento de los planes de mejora de la calidad, entre otros ámbitos, en la gestión del sistema universitario regional.

3. Que las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena son Instituciones destinadas al Servicio Público de la Educación Superior mediante la docencia, la investigación y el estudio y que en el ámbito de su autonomía, constitucional y legalmente reconocida en virtud de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, pueden establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

4. Que, las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena vienen realizando un esfuerzo importante de colaboración en la gestión de procesos y procedimientos, con el fin de maximizar la eficiencia de los mismos en beneficio de la comunidad universitaria y de los ciudadanos, especialmente a través de procesos y aplicaciones TIC.

5. Que, las especiales circunstancias de crisis económica y financiera, por un lado, que obligan a una optimización de recursos y a un incremento de la eficiencia en las administraciones y en los demás organismos públicos y, por otro,

el amplio desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la sociedad de la información, impulsan al desarrollo y utilización de aplicaciones comunes, en este caso, entre las universidades públicas, para favorecer la interoperabilidad entre las mismas, minimizar costes y simplificar y mejorar la calidad de los servicios que prestan.

6. Que en este ámbito, ambas Universidades ya tienen desarrollados varios procedimientos, especialmente en el campo de la Administración Electrónica, en colaboración con la Administración del Estado (mediante el acceso a la Red SARA, con la intermediación de RedIRIS) y también con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con los Convenios de colaboración suscritos con la Consejería de Economía y Hacienda para el intercambio telemático de datos.

7. Que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación tiene entre sus objetivos el impulso y la coordinación y desarrollo, en su caso, de planes y acciones de mejora de los procesos de gestión de las Universidades, con pleno respeto a la autonomía de las mismas.

8. Que la Consejería de Economía y Hacienda tiene entre sus objetivos la mejora de la calidad de los servicios públicos, la eficiencia en el gasto de las administraciones y de los demás organismos públicos y la optimización de los recursos disponibles, con el fin de adaptar la realidad económica a las necesidades de los ciudadanos.

9. Que la Consejería de Economía y Hacienda, mediante la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, ejerce las competencias en materia de planificación informática; sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas; diseño y gestión de las comunicaciones de la Administración Pública Regional, de sus organismos autónomos y de los demás entes de derecho público; así como la coordinación de redes y la administración electrónica. Asimismo, ejerce la coordinación de todas las unidades informáticas de las diferentes consejerías, organismos públicos y demás entes de derecho público.

10. Que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena están interesados en colaborar para establecer las bases para el desarrollo de actuaciones conjuntas para la optimización de recursos y el incremento de la eficiencia en el ámbito de las plataformas informáticas y de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Por este motivo, acuerdan suscribir, el presente protocolo para establecer las bases de colaboración para el desarrollo de estas actuaciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes.

### **Bases**

#### **Primera.- Objeto.**

Conforme a las consideraciones expuestas, es objeto de este Protocolo el establecer las bases para el desarrollo conjunto entre las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, en colaboración con las Consejerías de Universidades, Empresa e Investigación y de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de actuaciones que permitan incrementar la eficiencia en la gestión universitaria mediante la utilización de plataformas informáticas y de las TIC.

### **Segunda.- Objetivos.**

Son objetivos de este Protocolo:

A) Impulsar la labor de coordinación del sistema público universitario regional por parte de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y colaborar en el desarrollo de plataformas informáticas y aplicación de las TIC a la gestión por parte de la Consejería de Economía y Hacienda

B) Fortalecer la colaboración de las universidades públicas de la Región de Murcia y la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación en el ámbito de la mejora de la gestión del servicio público universitario.

C) Incrementar la eficiencia de los procedimientos de gestión en las universidades públicas de la Región de Murcia, mediante la utilización de las TIC.

D) Optimizar recursos y minimizar costes en los procedimientos de gestión de las universidades públicas de la Región de Murcia.

E) Simplificar y mejorar la calidad de los servicios públicos que las universidades públicas prestan a la sociedad.

F) Intercambiar herramientas corporativas que agilicen y flexibilicen la gestión de los procedimientos en las universidades públicas de la Región de Murcia.

G) Incrementar el grado de transparencia y de responsabilidad corporativa de las universidades públicas de la Región de Murcia ante los ciudadanos.

### **Tercera. Compromisos de las partes.**

A) Por las Consejerías de Universidades, Empresa e Investigación y de Economía y Hacienda y por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, conjuntamente:

1. Estudiar y tener elaborado, en el plazo máximo de 10 meses, una relación de recursos y necesidades y un plan de utilización conjunta de plataformas informáticas y de TIC, aplicadas a la gestión universitaria, que permitan maximizar eficiencia y minimizar costes a las mismas, así como un estudio de costes de integración donde haya lugar.

2. Mantener reuniones periódicas, a nivel técnico, para el avance y seguimiento de la utilización conjunta entre las dos universidades de plataformas y aplicaciones informáticas para la mejora de la gestión universitaria, apelando todas las partes al espíritu de colaboración, corresponsabilidad, transparencia y de lealtad institucional, preservando la autonomía de las universidades.

B) Por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

1. Impulsar y a defender ante la Conferencia General de Política Universitaria y ante el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y el Ministerio de Educación, Cultura u Deporte, las iniciativas y propuestas de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, dentro de la Sectorial de tecnología de la información y de las comunicaciones de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) para el desarrollo colaborativo de un ERP libre en el conjunto de las universidades españolas.

2. Promover la compra conjunta de revistas científicas de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena dentro de la Red CTnet, que da soporte a los universidades.

3. Formalizar un Grupo de Trabajo, junto con la Dirección General de Industria, Energía y Minas y la Dirección General de Patrimonio, Informática y

telecomunicaciones de la Consejería de Economía para el estudio de la adquisición conjunta de energía por las universidades públicas y por la Administración Regional, ampliando así la actual iniciativa ya en curso de subasta electrónica de energía eléctrica entre la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

C) Por la Consejería de Economía y Hacienda.

1. Poner a disposición de las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena la Red CTnet como soporte para el acceso de las dos universidades a las hemerotecas científicas, proyectos de investigación y otras informaciones de carácter científico y tecnológico y para el intercambio de datos en estos y otros ámbitos.

2. Colaborar con la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para el estudio y desarrollo de las acciones contemplada en este Protocolo, aportando, en su caso, las opiniones de técnicos cualificados en el sector de la Dirección General de de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones,

C) Por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

1. Informarse mutuamente de cualquier cuestión relacionada con el desarrollo y aplicación de TIC para los procedimientos de gestión en ambas universidades, continuando con la senda iniciada con la aplicación ANURI (Anuario estadístico de unidades administrativas) y otras.

2. Estudiar e implementar aplicaciones informáticas comunes en las dos universidades para el almacenamiento y procesado de datos; administración electrónica y servicios de interoperabilidad entre las dos universidades.

3. Ampliar, aprovechando el despliegue de Voz IP en la Universidad de Murcia y análogas iniciativas en la Universidad Politécnica de Cartagena, la actual infraestructura, impulsando la integración de estos sistemas de voz sobre IP (Comunicaciones a través de Internet) e integrando las mismas en el proyecto análogo de ámbito nacional mediante la Red IRIS.

4. Iniciar Servicios de interoperabilidad, a través del Campus de Excelencia Internacional "Mare Nostrum", que permitan la gestión de titulaciones comunes, la movilidad de profesores y estudiantes y el uso de los servicios de cada universidad por parte del colectivo de ambas universidades, en las condiciones que se determinen por la comisión de seguimiento.

5. A la creación de un CPD (Centro de Proceso de Datos) único para ambas Universidades, que sirva de backup de datos y servicios de las mismas y posibilite y facilite el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) mediante la adaptación del actual CPD2 (ITACA), instalado por la Universidad de Murcia en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo, procediendo para ello a su redimensionamiento, mediante el estudio previo a un estudio de costes de energía y de recursos humanos para su mantenimiento.

6. Utilizar procedimientos, mecanismos y plataformas en el ámbito de la administración electrónica que permitan la interoperabilidad técnica, semántica y organizativa entre las dos Universidades, así como con el resto de Administraciones Públicas.

7. Ambas Universidades ponen a disposición recíprocamente las aplicaciones y procesos organizativos desarrollados por ellas, analizando conjuntamente los costes de integración que esto pueda conllevar.

8. La UMU pone a disposición de la UPCT sus propias aplicaciones para la subasta electrónica, central de compras y procedimiento electrónico de adquisición de material fungible, unificación de sistema de contratación y el modelo de CAU, una vez puesto en funcionamiento, entre otras que puedan ser de interés. Para cada caso, se analizarán conjuntamente la compensación por costes de desarrollo y los costes de integración y de mantenimiento que pudiera conllevar.

#### **Cuarta. Comisión técnica de seguimiento.**

1. Para el seguimiento del presente Protocolo, se crea una Comisión Técnica de seguimiento que, presidida por el Director General de Universidades y Política Científica, estará integrada por el Director General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones, de la Consejería de Economía y Hacienda, los Gerentes de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por los Vicerrectores competentes en TIC de las dos universidades públicas, apoyados donde se requiera por los responsables técnicos en ambas universidades de las áreas de informática y Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, así como por los funcionarios y técnicos de las dos Universidades y de la Dirección General de Universidades y Política Científica que se determinen.

2. Serán funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento:

- Servir de cauce para la coordinación y la colaboración entre las Consejerías de Universidades, Empresa e Investigación y de Economía y Hacienda, las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en el ámbito de la aplicación conjunta de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en la gestión universitaria.

- Formular propuestas y estudios de costes donde proceda, tanto a la Consejería para su elevación a donde corresponda, como a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para el estudio y puesta en marcha de acciones conjuntas para simplificar y mejorar la calidad de la gestión universitaria mediante la aplicación de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones

- Informar y asesorar a las Consejerías de Universidades, Empresa e Investigación y de Economía y Hacienda y a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en el ámbito de las actuaciones conjuntas para la aplicación de las TIC a la gestión universitaria, así como para promover iniciativas para maximizar la eficiencia de los recursos TIC y minimizar costes en las universidades.

- Desarrollar cuantas otras tareas les encomienden las partes en el ámbito de las acciones conjuntas de aplicación de las TIC a la gestión universitaria.

#### **Quinta. Vigencia.**

El Presente protocolo entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta que se desarrolle expresamente mediante un convenio de colaboración entre las partes y en estos mismos ámbitos.

Y en conformidad con lo establecido en este Protocolo, se firma el presente, en cuadruplicado ejemplar en Murcia a de marzo de 2013.

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Antonio Cobacho Gómez.—El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, José Antonio Franco Leemhuis.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**8822 Resolución de 27 de mayo de 2013, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se convocan nuevas adscripciones de Centros de Educación Secundaria al Programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia en las modalidades de Español/Francés, Español/Inglés, Español/Alemán y Español/Mixta para el curso 2013-2014.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 2.j) como uno de los principios y fines de la educación: "La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras".

En la citada Ley se hace referencia a que el alumnado debe comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada y por otro lado señala que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación, así como de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

El Real Decreto 1467/2007, de 26 de noviembre (Disposición Adicional Cuarta) establece que las administraciones educativas podrán autorizar que una parte de las materias del currículo se imparta en lenguas extranjeras.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, consciente de la importancia de impulsar la mejora de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, puso en marcha actividades y proyectos, con objeto de fomentar el Programa de Enseñanza Bilingüe. Para ello, inició en el curso 2000-2001 el Programa de Secciones Bilingües de Español-Francés en los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia que voluntariamente lo solicitasen. El gran interés suscitado por la experiencia en la comunidad educativa, propició su ampliación en sucesivos cursos, añadiéndose a la modalidad de Español-Francés las modalidades de Español-Inglés, Español-Alemán y Español-Mixta.

La Orden de 14 de mayo de 2013 (BORM de 25 de mayo) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia, aprueba las bases de sucesivas convocatorias de selección de centros, y deroga toda la normativa anterior.

Por todo lo anterior y, ante la demanda de la sociedad y la comunidad educativa en favorecer una educación bilingüe, se hace necesario abrir un nuevo período de adscripciones a este programa de los Institutos de Educación

Secundaria y centros privados concertados de la Región de Murcia que voluntariamente lo soliciten.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional en relación con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 24/2011 de 28 de junio, y con el Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo,

### **Resuelvo**

#### **Primero. Objeto y ámbito.**

1. La presente resolución tiene por objeto seleccionar hasta 20 nuevos centros de educación secundaria, que voluntariamente soliciten su adscripción al Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria en las modalidades de Español/Francés, Español/Inglés, Español/Alemán o Español/Mixta, de los cuales 10 podrán ser institutos de educación secundaria y 10 centros privados concertados. Esta distribución numérica podrá ser modificada atendiendo a la ausencia de participación o no selección de centros de cada uno de los dos sectores educativos citados anteriormente.

2. También podrán solicitar participar en esta convocatoria aquellos centros que ya estén adscritos en el presente curso escolar al Programa y deseen transformar su modalidad actualmente en curso, a la Modalidad Bilingüe Español-Mixta, de acuerdo con lo indicado en el artículo décimo, punto 3 de la Orden de 14 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases de sucesivas convocatorias de selección de centros.

3. Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de mayo de 2013 (BORM de 25 de mayo). Así:

a. El artículo quinto indica que el Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria se iniciará en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y se estructurará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto.

b. Los artículos noveno y duodécimo establecen la organización de materias y de grupos y la admisión de alumnos, respectivamente.

c. El artículo decimocuarto señala que estos centros tendrán que desarrollar el Programa de Enseñanza Bilingüe durante toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y continuarlo en Bachillerato.

d. El Anexo I establece la titulación o certificación requerida que deberá disponer el profesorado para desarrollar el Programa de Enseñanza Bilingüe.

4. La planificación y desarrollo del Programa de Enseñanza Bilingüe de los nuevos centros que se seleccionen en esta convocatoria se adaptarán a la citada orden.

**Segundo. Solicitudes.**

1. Los institutos de educación secundaria y los centros privados concertados que deseen tomar parte en la convocatoria dirigirán sus solicitudes al Director General de Planificación y Ordenación Educativa, según los modelos establecidos como anexos II.a y II.b en la Orden de 14 de mayo de 2013, en la forma establecida en el artículo décimo de la misma y acompañada de la documentación indicada en el citado artículo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero. Procedimiento de selección de centros.**

1. De acuerdo con el artículo undécimo de la Orden de 14 de mayo de 2013, el Director General de Planificación y Ordenación Educativa nombrará una Comisión de selección que valorará la documentación presentada por los centros solicitantes que estará integrada por:

Presidente:

- Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Inspección de Educación.

- Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

- Un representante de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.

- Cuatro representantes de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, distribuidos de la siguiente manera:

a) Un representante del Servicio de Planificación

b) Un representante del Servicio de Ordenación Académica

c) Dos representantes del Servicio de Programas Educativos, uno de los cuales actuará como secretario.

2. La comisión de selección indicada en el apartado anterior valorará la documentación presentada por los centros solicitantes de acuerdo con los criterios señalados en el artículo undécimo de la Orden de 14 de mayo de 2013.

3. La comisión de selección efectuará la propuesta provisional, tanto de los centros seleccionados como de los no seleccionados. Esta propuesta será comunicada a los centros por medio del portal educativo, [www.educarm.es](http://www.educarm.es), y del Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Los centros dispondrán de cinco días naturales a partir de la fecha de notificación para presentar sus alegaciones. La comisión estudiará dichas alegaciones y elevará propuesta definitiva al Director General de Planificación y Ordenación Educativa, que también será publicada en el portal educativo [www.educarm.es](http://www.educarm.es) y en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

4. Si un centro solicitante quedara pendiente de cumplir algún requisito de la presente convocatoria en el momento de su publicación, la Comisión de Selección estudiará las nuevas alegaciones y el Presidente de la Comisión podrá decidir que esta convocatoria quede abierta hasta el mes de septiembre de 2013, en el que se resolverá definitivamente y se harán públicos sus resultados.

**Cuarto. Resultado de la convocatoria.**

Los centros seleccionados serán autorizados mediante Resolución del Director General de Planificación y Ordenación Educativa que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Quinto. Aceptación de las bases.**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

**Sexto. Eficacia y publicidad.**

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 27 de mayo de 2013.—El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**8823 Resolución de 28 de mayo de 2013 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 23 de enero de 2012, para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las fuerzas armadas”.**

Con el fin de dar publicidad al Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, suscrito el 23 de enero de 2013, por el Consejero de Educación, Formación y Empleo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el 23 de enero de 2012, para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los Centros Docentes Militares de Formación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas” que se inserta como Anexo.

Murcia, 28 de mayo de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

#### **Anexo**

**Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir las enseñanzas de formación profesional de grado superior en los centros docentes militares de formación de suboficiales de las fuerzas armadas**

En Murcia a 23 de enero de 2012

#### **Reunidos:**

De una parte, la Sra. Dña. Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 36/2012, de 5 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, de conformidad con la Orden

DEF/3015/2004, de 17 de septiembre sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, la Sra. Dña. Monserrat Gomendio Kindelan, Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación de dicho Ministerio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 138/2012, de 13 de enero (BOE del 14), por el que se efectúa su nombramiento y en virtud de la Ley 6/1997, de 14 de abril (BOE del 15), de Organización y Funcionamiento de la Organización General del Estado, artículo 14.6.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2. a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011.

#### **Exponen:**

##### **Primero.**

Que el artículo 11 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que al Subsecretario de Defensa, bajo la superior autoridad del Ministro, le corresponde la dirección, control y evaluación de la política de personal y enseñanza en las Fuerzas Armadas y, en particular, dictar o proponer disposiciones reguladoras de dichas materias.

##### **Segundo.**

Que el artículo 45 de la citada Ley dispone que la formación de los suboficiales comprenderá la formación militar general y específica y la formación técnica correspondiente a un título de formación profesional de grado superior.

##### **Tercero.**

Que el artículo 55 de la mencionada Ley indica que el Ministerio de Defensa solicitará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la autorización para que en los centros docentes militares se impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales del sistema educativo general, que no sean de grado universitario.

##### **Cuarto.**

Igualmente, el citado artículo 55 determina que el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración de la Administración General del Estado, de las instituciones autonómicas y locales y de las entidades culturales, sociales y empresariales con los centros docentes militares.

##### **Quinto.**

Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la Ordenación General de la Formación Profesional del Sistema Educativo, en su disposición adicional séptima recoge el régimen especial de los centros militares que impartan enseñanza de formación profesional.

##### **Sexto.**

Que corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el impulso y fomento de las relaciones de coordinación y cooperación con las Comunidades Autónomas y corporaciones locales, en el ámbito educativo, y la promoción del

intercambio de información entre las diferentes Administraciones educativas, así como la planificación, gestión y seguimiento de los programas y convenios de cooperación con las comunidades autónomas.

También le corresponde la ordenación académica básica de las enseñanzas de formación profesional en el sistema educativo y el establecimiento de los títulos de formación profesional, así como la elaboración de las bases del régimen jurídico de la función pública docente y la coordinación de la política del personal docente.

**Séptimo.**

Que el Ministerio de Defensa ha solicitado del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte autorización para impartir el currículo de las enseñanzas de formación profesional de su ámbito de gestión en los centros docentes militares que tienen encomendada la formación de suboficiales, a partir del curso 2011-2012.

**Octavo.**

Que las enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares autorizados deberán ser impartidas por personal que cumpla los requisitos de titulación y cualificación establecidos en los reales decretos por los que se regulan los correspondientes títulos de formación profesional y demás disposiciones concordantes.

**Noveno.**

Que el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por las leyes orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

**Décimo.**

Que a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, le corresponde programar y ejecutar la política regional en materia educativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Undécimo.**

Que el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Formación y Empleo, realizan actividades dirigidas a fortalecer e incrementar la información y conocimiento mutuo y la colaboración en el ámbito educativo dentro de las enseñanzas no universitarias.

**Duodécimo.**

Que las partes firmantes consideran de interés recíproco colaborar en aquellas actividades que facilitan la relación de la sociedad con sus Fuerzas Armadas, en la difusión de los valores de seguridad y defensa en el marco de la solidaridad y el mantenimiento de la paz, así como también en cualquiera otra, bajo el principio de cooperación entre instituciones en el ejercicio de sus competencias y en especial en materia de formación profesional.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dotar a la Escuela de Infantería de Marina "General Albacete y Fuster" ubicada en Cartagena, del personal docente con la titulación y requisitos necesarios para impartir las enseñanzas correspondientes a los títulos de formación profesional de grado superior que tengan autorizados.

##### **Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa.**

Corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación. Estos créditos figurarán en el capítulo IV del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa.

##### **Tercera. Aportaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

Corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previo informe de las Direcciones Generales de Evaluación y Cooperación Territorial y de Formación Profesional, autorizar la implantación de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior en los centros docentes militares de formación dependientes del Ministerio de Defensa.

##### **Cuarta. Aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Corresponde a la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo proporcionar a la Escuela de Infantería de Marina "General Albacete y Fuster", el personal docente para impartir las enseñanzas correspondientes a los títulos de formación profesional de grado superior autorizados por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al Ministerio de Defensa, así como la gestión de dicho personal y el abono de sus retribuciones.

Esta obligación quedará condicionada a la efectiva obtención de la autorización por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

##### **Quinta. Régimen del personal docente objeto de este convenio.**

El personal docente estará sujeto a los derechos y obligaciones del personal docente de los centros educativos de educación secundaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular:

a) Sus retribuciones serán las mismas que las establecidas por la Consejería de Educación, Formación y de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los centros educativos de educación secundaria de su titularidad.

b) El horario de permanencia en el centro y la carga lectiva del personal docente, así como, los periodos vacacionales, serán los establecidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los centros educativos de educación secundaria de su titularidad.

c) El personal docente deberá adaptarse a las normas de régimen interior que rigen en el centro docente militar, especialmente las referidas a la seguridad del mismo.

Asimismo, debe ser consciente de que el fin de dicho centro es la formación integral del suboficial de las Fuerzas Armadas y por tanto deberá conocer y respetar las reglas esenciales que definen el comportamiento del militar, recogidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

**Sexta. Determinación de las titulaciones, personal y créditos a transferir.**

Mediante la correspondiente adenda, aprobada por las autoridades firmantes de este convenio o autoridades en quien deleguen, para cada ejercicio se determinarán las titulaciones a impartir, el personal docente que deberá aportar la Comunidad Autónoma, en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y el importe máximo de los créditos a aportar por el Ministerio de Defensa.

Para ello, durante el primer trimestre de cada año, la Comisión de Seguimiento propondrá, en función de las titulaciones a impartir y los alumnos, el número de profesores que deberá proporcionar la Comunidad a partir del 1.º de septiembre de ese año, y en función de estos y de la liquidación del periodo anterior, el importe a transferir por parte del Ministerio de Defensa en dicho ejercicio presupuestario.

Una vez aprobado, por el Ministerio de Defensa se procederá a transferir antes del final de marzo el importe correspondiente al gasto aprobado para el ejercicio presupuestario.

**Séptima. Medidas de control y seguimiento.**

Para el seguimiento de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, se creará una Comisión de Seguimiento mixta paritaria que estará compuesta por tres representantes de cada institución firmante y que se constituirá en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la firma del convenio, con alternancia anual de la Presidencia, iniciada por el Ministerio de Defensa.

Los representantes del Ministerio de Defensa serán nombrados por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, los del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por el Director General de Formación Profesional y los de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Las funciones de esta Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Proponer para cada ejercicio presupuestario las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe trimestral a abonar por el Ministerio de Defensa.

b) Articular la relación institucional necesaria para afrontar la realización de las actuaciones previstas en este convenio.

c) Aprobar las actividades docentes a realizar.

d) Coordinar las actuaciones y reorientarlas, si fuera preciso, en función de los criterios que se adopten.

e) Resolver cualquier cuestión o duda que surja en la interpretación del convenio de colaboración.

f) Evaluar la aplicación de este convenio de colaboración.

g) Aquellas otras funciones que las partes acuerden, según lo previsto en el convenio.

La Comisión de Seguimiento mixta deberá reunirse cuando alguna de las partes lo solicite y en todo caso, una vez al año.

#### **Octava. Causas de resolución.**

Serán causas de resolución de este convenio:

a) Mutuo acuerdo expreso entre las partes.

b) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

c) El incumplimiento no justificado de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo de alguna de las partes.

En los supuestos de resolución, se comunicará ésta por escrito a las otras partes con una antelación mínima de un mes, y se emitirá un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución. En cualquier caso, debe garantizarse la finalización de las actividades programadas.

#### **Novena. Aplicación del convenio para el año 2012.**

Una vez constituida la Comisión de Seguimiento, propondrá a las autoridades firmantes de este convenio, las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe máximo a transferir.

Por la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma, se designará al personal docente que deberá estar disponible en septiembre de 2012.

#### **Décima. Imagen institucional.**

El Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en toda actuación resultante del convenio darán la debida publicidad y constancia de las partes.

#### **Undécima. Legislación aplicable.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudiera suscitarse en su ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la citada ley.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

#### **Duodécima. Vigencia.**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014 pudiendo prorrogarse por períodos de 3 años, en los términos actuales, con acuerdo expreso de las partes, con al menos un mes de antelación a la fecha del término de su vigencia.



Este convenio de colaboración se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración, en cuatro ejemplares originales, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Defensa, Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña, Subsecretaria de Defensa.

Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Monserrat Gomendio Kindelan, Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**8824 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expediente sancionador de espectáculos públicos 173/2012.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expediente sancionador que se indica, dictada por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	Nº Liquidación
ESPINA RENTS S.L.	873058372	SAN JAVIER	2012/173	3000	

Murcia, 23 de mayo de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

#### **8825 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos 278/2012.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Jiménez Jaldín Cecilia	X06500244F	ALFAZ DEL PI	2012/278	3000

Murcia, 23 de mayo de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**8826 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa a un proyecto de de ampliación de cantera de la sección A, denominada Carrascoy II, término municipal de Fuente Alamo a solicitud de Holcim Aridos, S.L., con C.I.F: B03044955. (Expte. 923/09 AU/EIA).**

El Director General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 14 de mayo de 2013, para un proyecto de ampliación de la cantera de la sección A, denominada "Carrascoy II", en el término municipal de Fuente Álamo.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,5180](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,5180)

En Murcia, 20 de mayo de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**8827 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de fauna, a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de resolución.

FAU 89/2012. D. Iván Segado Hernández. C/ Alcantarilla, 19 – 30880. Águilas. Murcia. Infracción administrativa tipificada a tenor del artículo 76.1, en relación con los artículos 52.3 y 58 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, siendo de sancionar, a tenor del artículo 77 de la citada ley con multa de 750 €.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 4/1999, de trece de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de esta última norma.

Murcia, 28 de mayo de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**8828 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia espacios naturales a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador 12/13/SE, contra Mario Cano Gallego, con CIF: 23304103C de Cartagena. Por infracción administrativa al art. 76..r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Con calificación de Leve y sanción de 500 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR Jiménez Ródenas y Secretaria M.<sup>a</sup> Teresa Amorós Abellán. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 16 de mayo de 2013.—El Director General, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**8829 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente sobre expedientes de retracto a personas de paradero desconocido.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: Explotaciones Agrícolas Zomegan, S.L.
- DNI/CIF:
- Municipio del interesado: Murcia
- N.º de expediente: 44-13/AJA/RETR
- Materia: Retracto espacios naturales.
- Breve referencia del contenido de la notificación: Oficio derechos tanto y retracto.
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 22 de mayo de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**8830 Edicto por el que se notifica resolución de archivo de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de resolución de archivo.

FAU 60/2012. D. Antonio Alegría Jiménez. Avda. Miguel de Cervantes, 1. 1.ª Escalera 2, Murcia. 30009

Transcurrido el plazo señalado en el artículo 6.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador, se propone que se proceda al archivo de actuaciones sin más trámites y a la reapertura del expediente si no estuviera prescrito.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 4/1999, de trece de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de esta última norma.

Murcia, 22 de mayo de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

**8831 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de acuerdo de iniciación.

FAU 22/2013. D. Antonio Alegría Jiménez, Avda. Miguel de Cervantes, 1. 1.ª Esc. 2, 30009 Murcia. Infracción administrativa tipificada en el artículo 76.1, en relación con los artículos 52.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Importe: 600 €.

De dicho expediente ha sido designado como Instructora D.ª María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria D.ª Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 20 de mayo de 2013.—El Director General, Amador López García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**8832 Anuncio de formalización de contrato para servicio de implantación sistema corporativo de contabilidad analítica en el Servicio Murciano de Salud. Expte. CSE/9900/1100426927/13/PA.**

**1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CSE/9900/1100426927/13/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es)

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio de implantación sistema corporativo de contabilidad analítica en el Servicio Murciano de Salud.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 72590000-7
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20 de marzo de 2013.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Valor estimado del contrato: 142.000,00 €.**

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 142.000,00 €. Importe total: 171.820,00 €.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 6 de mayo de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 27 de mayo de 2013.
- c) Contratista: SAVAC Consultores, S.L.
- d) Importe de adjudicación. Importe neto: 142.000,00 €. Importe total: 171.820,00 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Al ser la única oferta presentada y cumplir todos los requisitos exigidos, una vez ponderados los criterios de adjudicación establecidos para la contratación.

Murcia, 27 de mayo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

#### **8833 Anuncio de formalización de contrato para obras de reforma y ampliación del Centro Regional de Hemodonación de Murcia.**

##### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación
- c) Número de expediente: CO/9999/1100375121/12//PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es).

##### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción: Obras de reforma y ampliación del Centro Regional de Hemodonación de Murcia.
- c) CPV: 45215100-8
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM número 288, de 14 de diciembre de 2012.

##### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

##### **4.- Valor estimado del contrato.**

1.016.949,16 euros.

##### **5.- Presupuesto base de licitación.**

Importe neto: 1.016.949,16 euros

IVA 21%: 213.559,32 euros

Importe Total: 1.230.508,48 euros

##### **6.- Formalización del contrato.**

- a) Fecha de adjudicación: 2 de mayo de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de mayo de 2013.
- c) Contratista: U.T.E. Intagua Obras Públicas S.L. – Edificaciones Alcudia S.L., con N.I.F. U-73795403
- d) Importe de adjudicación:  
Importe neto: 739.423,70 euros  
IVA 21%: 155.278,98 euros  
Importe Total: 894.702,68 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor puntuación en la oferta técnica.  
Murcia, 21 de mayo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**8834 Anuncio por el que se notifica emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 436/11 interpuesto por don Francisco Juan Martínez García ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Murcia.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace saber a los abajo relacionados que D. Francisco Juan Martínez García ha interpuesto un Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 436/11 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 07/04/2011 por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la comisión de selección de la bolsa de trabajo de Calefactores correspondiente a los méritos aportados hasta el 31 de octubre de 2009.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y debido a que el resultado puede suponer un descenso en la posición que ocupan actualmente en la bolsa de trabajo de Calefactores les comunico que disponen de nueve días para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniera, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personaran oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE			CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN
48416672Q	MARTINEZ	CAMPOS	ALBERTO	30007	CASILLAS - MURCIA
32676875Q	LOPEZ	NAVEIRAS	MARCOS ANTONIO	30399	CARTAGENA-MURCIA
48494884M	TORRES	MARTINEZ	SALVADOR	30004	MURCIA
21960821F	GOMEZ	MARIN	VICENTE	30500	MOLINA DEL SEGURA-MURCIA
48416954E	CAMACHO	ORTEGA	FRANCISCO JAVIER	30530	CIEZA-MURCIA
22996868L	ROS	MCDONNELL	JORGE PABLO	30205	CARTAGENA-MURCIA
52806298T	MUÑOZ	ESCOLAR	ANTONIO	30820	ALCANTARILLA-MURCIA
48495326X	MARTINEZ	ESPADA	PEDRO ALFONSO	30589	MURCIA
23268774L	PATIÑO	MARTIN	CARLOS ANTONIO	30800	LORCA-MURCIA
23014090Z	CANDELA	CALVO	JORGE	30012	MURCIA



D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE			CODIGO POSTAL	POBLACION
34793010J	MARTINEZ	ORENES	JESUS MIGUEL	30163	COBATILLAS-MURCIA
27467879Z	MARTINEZ	CLEMENTE	SALVADOR	30012	PATIÑO-MURCIA
27475094F	MARTINEZ	HERRERO	PEDRO ANSELMO	30163	COBATILLAS-MURCIA
48523586A	BUENDIA	EGEA	PEDRO MANUEL	30180	BULLAS-MURCIA
34837123N	SAEZ	GUERRERO	PEDRO	4628	ANTAS-ALMERIA
22957944B	ESPARZA	DELGADO	FRANCISCO	30002	MURCIA
52754444B	CUBERO	CALVO	FELIX	2400	HELLIN-ALBACETE
27454570E	ABENZA	GALINDO	JOSE MARIA	30120	EL PALMAR-MURCIA
22459188X	ESCRIBANO	CANTOS	JOSE	30010	MURCIA
48446751B	LOPEZ	GUILLAMON	RAMON	30610	MURCIA
27481922G	MARTINEZ	BELANDO	ANGEL	30565	TORRES DE COTILLAS (LAS)-MURCIA
27480944S	MARTINEZ	LOPEZ	JUAN	30002	MURCIA
22977636S	ROMERO	HERNANDEZ	ALFREDO	30205	CARTAGENA-MURCIA
21473940J	MARQUINA	CORTES	FRANCISCO	30140	SANTOMERA-MURCIA
48524202K	GALLEGO	LACARCEL	JOSE MANUEL	30012	MURCIA
34831843E	SANCHEZ	ROMERO	PEDRO JOSE	30100	EL PUNTAL-MURCIA
34816007X	SANCHEZ	DEL AMOR	JUAN RAMON	30160	MONTEAGUDO-MURCIA
52829445D	ALMAGRO	HERNANDEZ	ANTONIO	30892	LIBRILLA-MURCIA
22964587F	MARTINEZ	HURTADO	JOSE ANTONIO	30393	CARTAGENA-MURCIA
77522789R	CAVA	PEREZ	PEDRO	30176	PLIEGO-MURCIA
77713199V	SANCHEZ	DE LA CERDA	JOSE ANGEL	30410	CARAVACA DE LA CRUZ-MURCIA
22907519W	SAURA	BENEDICTO	ANTONIO	30009	MURCIA
74343699V	ESPINOSA	RUIZ	JUAN MANUEL	30120	EL PALMAR-MURCIA
74346436V	GARCIA	GARCIA	ANTONIO	30520	JUMILLA-MURCIA
52808308D	MOLTO	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	30820	ALCANTARILLA-MURCIA
52514670N	HERNANDEZ	CARDENAS	JOSE LUIS	18500	GUADIX-GRANADA
22976494T	GARCIA	GARCIA	LUIS MIGUEL	30310	CARTAGENA-MURCIA
74432472X	SANCHEZ	DEL AMOR	VICENTE	30400	CARAVACA DE LA CRUZ-MURCIA
23264845T	LOPEZ	ALCARAZ	ANTONIO	30800	LORCA-MURCIA
77514458L	GONZALEZ	MARTINEZ	MIGUEL	30440	MORATALLA-MURCIA
29084844X	SANCHEZ	PEÑA	JUAN CARLOS	18800	BAZA-GRANADA
22482098N	CANOVAS	ALACID	FRANCISCO	30140	SANTOMERA-MURCIA
77563453R	SANCHEZ	SANCHEZ	VICENTE	30420	CALASPARRA-MURCIA
23272105S	GARCIA	TEJEDOR	JUAN CARLOS	30890	PUERTO LUMBRERAS-MURCIA
48463651Y	IBRAHIM	BUEY	EDUARD	3300	ORIHUELA-ALICANTE
27452623F	HERNANDEZ	MARTINEZ	JESUS	30006	PUENTE TOCINOS-MURCIA
22987074T	HERNANDEZ	MARTINEZ	FCO. JAVIER	30394	CARTAGENA-MURCIA
27458023W	PEÑALVER	VICENTE	SALVADOR	30190	ALBUDEITE-MURCIA
23282999F	CLEMENTE	PARRA	JOSE MIGUEL	30813	LORCA-MURCIA
52803932A	JUAN	LOPEZ	ANTONIO	30120	EL PALMAR-MURCIA
34823436X	MURCIA	MORENO	RAFAEL	30830	LA ÑORA-MURCIA



D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE			CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN
34832239G	VILCHES	SANCHEZ	JOSE	30008	MURCIA
22454585F	MORATILLA	MARQUEZ	JOSE ANTONIO	30011	MURCIA
52804823C	MAYOL	AROCA	JOSE LUIS	30820	ALCANTARILLA-MURCIA
34823459X	GARCIA	TORAL	ISIDRO JUAN	30570	MURCIA
23252564R	GINER	GONZALEZ	PEDRO MANUEL	30800	LORCA-MURCIA
29071498G	GONZALEZ	GARCIA	JOSE CARLOS	30510	YECLA-MURCIA
34812563Q	GABANA	PÉREZ	EUGENIO BLAS	30120	EL PALMAR-MURCIA
52826483Z	GALVEZ	LOPEZ	JOSE RICARDO	30820	ALCANTARILLA-MURCIA
48474525R	PERIS	TOCADO	ANTONIO MANUEL	30510	YECLA-MURCIA
48417964C	ROJO	GARCIA	TELESFORO	30613	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA-MURCIA
51059540T	CHIMENO	HERRERO	GABRIEL ANTONIO	30157	ALGEZARES-MURCIA
75226298Z	GARCIA	SANCHEZ	SALVADOR	4600	HUERCAL-OVERA (ALMERIA)
48614198H	ALARCON	BUENDIA	EMILIO	30007	MURCIA
48504023J	ALARCON	GUERRERO	JOSE ARTURO	30100	ESPINARDO-MURCIA
27471551Y	MONEDERO	MAIQUEZ	JUAN CARLOS	30110	CABEZO DE TORRES-MURCIA
53140361B	BELANDO	JIMENEZ	FRANCISCO JAVIER	30158	LOS GARRES-MURCIA
22941107X	BETANZOS	FERRAN	ALFONSO	30394	CARTAGENA-MURCIA
74429455Y	FERNANDEZ	MARIN	JUAN	30400	CARAVACA DE LA CRUZ-MURCIA
23213525Q	FLORES	LLAMAS	JOAQUIN	30813	LORCA-MURCIA
06520303X	GARCIA	MARTIN	RICARDO	30510	YECLA-MURCIA
85083080P	LLEDO	JOVER	MIGUEL ANGEL	3820	COCENTAINA-ALICANTE
27480556H	MESA	ALCARAZ	JUAN FRANCISCO	30168	ERA ALTA-MURCIA
23013978V	MORENO	TORRES	JORGE	30202	CARTAGENA-MURCIA
27454252A	PEINADO	VARA	JOSE	30004	MURCIA
22976884E	ROCA	PEREZ	JOSE ANTONIO	30310	CARTAGENA-MURCIA
77567103V	SANCHEZ	MARIN	JOSE ANTONIO	30400	CARAVACA DE LA CRUZ-MURCIA
48425043S	VELEZ	RODRIGUEZ	JESUS DAVID	3350	COX-ALICANTE
48390673F	AYALA	MARTINEZ	CARLOS ANTONIO	30006	PUENTE TOCINOS-MURCIA
52805719L	GUIRAO	GARCIA	ANDRES FRANCISCO	30820	ALCANTARILLA-MURCIA
27487694A	CARMONA	ABELLAN	ANTONIO	30835	SANGONERA LA SECA-MURCIA
23266820C	RE	SANCHEZ	ANTONIO JOSE	30800	LORCA-MURCIA
22968378A	CAMPUZANO	MARTINEZ	JOSE MARIA	7740	MERCADAL-MENORCA
24168526B	SEGOVIA	HERNANDEZ	FRANCISCO	18015	GRANADA
22941940S	LOPEZ	ORTIZ	LEONARDO	30204	CARTAGENA-MURCIA
32673727L	PEREZ	VIDAL	ANTONIO	30009	MURCIA

Murcia, 24 de mayo de 2013.—El Director General de Recursos Humanos. P.D. Resolución de 12-2-2007 (BORM de 22-3-2007), Pedro Luis Zaragoza Vivo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social  
Servicio Murciano de Salud

**8835 Anuncio por el que se notifica emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado n.º 433/11 interpuesto por don Francisco Juan Martínez García ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace saber a los abajo relacionados que D. Francisco Juan Martínez García ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado n.º 433/11 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia, contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 07/04/2011 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la comisión de selección de la bolsa de trabajo de Electricistas correspondiente a los méritos aportados hasta el 31 de octubre de 2009.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede suponer un descenso en la posición que ocupan actualmente en la bolsa de trabajo de Electricistas les comunico que disponen de nueve días para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personaran oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE			CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN
21463637Z	BRIZ	MARIN	JOSE ANTONIO	30006	MURCIA
22957181F	MARTINEZ	ZANON	ANTONIO	30500	MOLINA DEL SEGURA-MURCIA
24277961N	MARMOL	MOLINA	MANUEL	18110	GABIAS (LAS)-GRANADA
34807653M	ZAMBUDIO	SOLER	JOSE ANDRES	30007	MURCIA
27466716R	RODRIGUEZ	MARTINEZ	JOSE	30168	MURCIA
77564253L	DURAN	MORALES	DIEGO	30430	CEHEGIN-MURCIA
52807272P	GUERRA	TARIN	JUAN ANTONIO	30012	MURCIA
77568338X	PUERTA	DURAN	JOSE ANTONIO	30400	CARAVACA DE LA CRUZ-MURCIA
22994156K	RUBIO	PEREZ	ALFONSO	30310	MURCIA
07445793A	DE LA IGLESIA	AVEDILLO	FRANCISCO JAVIER	30003	MURCIA
27480697K	ORTIZ	MARTINEZ	PEDRO JOSE	30006	MURCIA
23257418W	QUIÑONERO	LLAMAS	FRANCISCO	30800	LORCA-MURCIA
77567103V	SANCHEZ	MARIN	JOSE ANTONIO	30400	CARAVACA DE LA CRUZ-MURCIA
27429493S	PEREZ	ORTIZ	LUIS	30170	MULA-MURCIA
77522881R	BERMUDEZ	CASTILLO	JUAN CARLOS	30400	CARAVACA DE LA CRUZ-MURCIA
30795891H	SANCHEZ	CUESTAS	JUAN PEDRO	14420	VILLAFRANCA DE CORDOBA-CORDOBA
52827743D	ALCON	MARTINEZ	GABRIEL	30892	LIBRILLA-MURCIA
34794567Y	MONTANE	APARCIO	MANUEL	30007	MURCIA
48541956L	CORTES	LARA	JOSE FRANCISCO	30892	LIBRILLA-MURCIA
52801967Q	ORENES	VAZQUEZ	MIGUEL	30820	ALCANTARILLA-MURCIA
74430369T	GARRIDO	GOMEZ	ANTONIO	30000	CARTAGENA-MURCIA
22991965S	INGLES	ZAPATA	EDUARDO JOSE	30394	CARTAGENA-MURCIA
46841847R	JUAN	MATEO	ROBERTO	30120	MURCIA
48494884M	TORRES	MARTINEZ	SALVADOR	30004	MURCIA
74337959G	ABELLAN	ABELLAN	PASCUAL	30530	CIEZA-MURCIA



D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE		CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN
23275267A	ASENSIO	AYALA ISMAEL	30893	LORCA-MURCIA
34816007X	SANCHEZ	DEL AMOR JUAN RAMON	30160	MURCIA
52804786Y	MOLINA	ALCARAZ JOSE	30820	ALCANTARILLA-MURCIA
52278539E	RAMOS	ROSALES ANTONIO	8930	BARCELONA
22454585F	MORATILLA	MARQUEZ JOSE ANTONIO	30011	MURCIA
77511427R	MARTINEZ	DELGADO ANGEL	30440	MORATALLA-MURCIA
22983187T	MONTOYA	GARCIA PASCUAL	30310	CARTAGENA-MURCIA
44383885A	RUBIO	MARIN LUIS MARIA	2003	ALBACETE
52809428W	DIAZ	MARTINEZ JOSE ANTONIO	30820	ALCANTARILLA-MURCIA
48445606Q	FERNANDEZ	PARRAGA FELIPE	30565	TORRES DE COTILLAS (LAS)-MURCIA
22956064V	CARRASCO	APARICIO MANUEL	30205	CARTAGENA-MURCIA
48478907J	CANDEL	MORENO RUBEN	30007	MURCIA
52813845A	GUERRERO	ALVAREZ PEDRO	30440	MORATALLA-MURCIA
74438667H	MARTINEZ	SOLER JOSE MIGUEL	30850	MURCIA
22136414H	PEDRAJAS	ESPIN ANTONIO	3600	ALICANTE
51351132K	NAVARRO	SORIANO JOSE MARIA	30510	YECLA-MURCIA
23245826W	MOTOS	LOPEZ LUIS MIGUEL	30815	LORCA-MURCIA
23023924G	CEGARRA	SANCHEZ MARIANO	30393	CARTAGENA-MURCIA
77510349G	ALEGRIA	ALBALADEJO FRANCISCO MANUEL	30140	SANTOMERA-MURCIA
48416672Q	MARTINEZ	CAMPOS ALBERTO	30007	MURCIA
23263943H	ASENSIO	AYALA DAVID	30893	LORCA-MURCIA
29082294J	GOMEZ	SANCHEZ FRANCISCO MANUEL	18151	OGIJARES-GRANADA
26466185Q	HERVAS	MARTINEZ ALFONSO	23400	UBEDA-JAEN
27484634W	MUÑOZ	PASTOR JUAN JOSE	30620	FORTUNA-MURCIA
34798118S	NOGUERA	ROMERO JOAQUIN	30169	MURCIA
44297784Z	GONZALEZ	CUADRADO RUBEN	18014	GRANADA
22986731W	PADIN	VIÑALS ANGEL	30310	CARTAGENA-MURCIA
22915856J	BUENO	LOPEZ FELIPE	30360	UNION (LA)-MURCIA
34795319E	PEREZ	NAVARRO SERGIO	30130	BENIEL-MURCIA
22966553H	MADRID	ARROYO ANTONIO	30205	CARTAGENA-MURCIA
23264845T	LOPEZ	ALCARAZ ANTONIO	30800	LORCA-MURCIA
77570991H	ESPIN	GARCIA JUAN PEDRO	30400	CARAVACA DE LA CRUZ-MURCIA
77504445B	GARCIA	SANDOVAL ANDRES	30170	MULA-MURCIA
23257949G	PIÑERO	ALCARAZ MIGUEL	30891	PUERTO LUMBRERAS-MURCIA
29084844X	SANCHEZ	PEÑA JUAN CARLOS	18800	BAZA-GRANADA
22959186B	ARROYO	MARTINEZ PEDRO	30310	CARTAGENA-MURCIA
10045501K	FUENTE	MAYO JOSE MIGUEL	24400	PONFERRADA-LEON
23256676L	LOPEZ	LOPEZ JOSE MARIA	30800	LORCA-MURCIA
27471331Q	MANZANERA	HERNANDEZ ANTONIO	30011	MURCIA
23244614D	MIRAVETE	BENITEZ JOSE	30891	PUERTO LUMBRERAS-MURCIA
48484296C	PAREDES	HERNANDEZ JESUS	30006	MURCIA
77514170F	PEREZ	FERNANDEZ FRANCISCO	30430	CEHEGIN-MURCIA
27475847R	ROBLES	FERNANDEZ PEDRO LUIS	30004	MURCIA
77510932N	ROJO	CAMPUZANO ANTONIO	30600	ARCHENA-MURCIA
52817888K	SANCHEZ	MORENO JOSE RICARDO	30600	ARCHENA-MURCIA
23009896Y	MORENO	FRASQUET SEBASTIAN	30300	CARTAGENA-MURCIA
48485848P	GARCIA	MARTINEZ JUAN DIEGO	30833	MURCIA
34834615B	HERNANDEZ	PAGEO FRANCISCO ANTONIO	30157	MURCIA
48542781Q	GONZALEZ	FERNANDEZ DIEGO	30820	ALCANTARILLA-MURCIA
34811767W	CABALLERO	IBAÑEZ ANTONIO	30152	MURCIA
23230493X	LOPEZ	PARDO JESUS	30800	LORCA-MURCIA
77568080M	SANCHEZ	GUIRAO ANTONIO	30400	CARAVACA DE LA CRUZ-MURCIA
77504215B	RODRIGUEZ	LOPEZ JOSE MANUEL	30600	ARCHENA-MURCIA
22116001Y	AGUILAR	PEREZ JOSE JUAN	03610	PETREL-ALICANTE
23212234J	ALCON	CANOVAS ALFONSO	30840	ALHAMA DE MURCIA-MURCIA
48390673F	AYALA	MARTINEZ CARLOS ANTONIO	30006	PUENTE TOCINOS-MURCIA
23195839V	CARCELES	RODRIGUEZ FRANCISCO	30012	MURCIA
77509102E	CARRILLO	SOLER ROMULO	30612	ULEA-MURCIA
22957944B	ESPARZA	DELGADO FRANCISCO	30002	MURCIA
74429455Y	FERNANDEZ	MARIN JUAN	30400	CARAVACA DE LA CRUZ-MURCIA



D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE			CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN
29082031A	GALIANO	HERNANDEZ	JOSE MARIA	18519	PURULLENA-GRANADA
22989929A	GARCIA	ALBALADEJO	JOSE GABRIEL	30310	CARTAGENA-MURCIA
48496214R	GIL	LOPEZ	CLODOALDO	30100	ESPINARDO-MURCIA
52514670N	HERNANDEZ	CARDENAS	JOSE LUIS	18500	GUADIX-GRANADA
22918649T	MIÑARRO	GARCIA	ANTONIO	30310	CARTAGENA-MURCIA
52808308D	MOLTO	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	30820	ALCANTARILLA-MURCIA
22977177Q	OTON	APARICIO	JOSE RICARDO	30319	CARTAGENA-MURCIA
52514576X	ROMERO	GARIJO	JOSE ASENSIO	18817	BENAMAUREL-GRANADA
48415272L	MARTINEZ	DOLERA	VALENTIN	30565	LAS TORRES DE COTILLAS-MURCIA
76143597G	LOPEZ	VELASCO	ANGEL	18517	CORTES Y GRAENA-GRANADA
27514484K	RODRIGUEZ	CARRILLO	JOSE RAMON	04800	ALBOX-ALMERIA
52809040M	CAMPOS	MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	30840	ALHAMA DE MURCIA-MURCIA
44253460B	MORENTE	MORENO	CELESTINO	18194	CHURRIANA DE LA VEGA-GRANADA

Murcia, 24 de mayo de 2013.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 12-2-2007 (B.O.R.M. de 22-3-2007) Pedro Luis Zaragoza Vivo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

#### **8836 Anuncio de licitación de contrato de servicio de notificaciones administrativas para el Instituto Murciano de Acción Social.**

##### **1. Entidad adjudicadora.**

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios
  - 2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Berenguer, s/n
  - 3) Localidad y código postal. Murcia 30007
  - 4) Teléfono. 968362739/968368508
  - 5) Telefax. 968362582
  - 6) Correo electrónico. mangeles.iniesta@carm.es, mangeles.abellan@carm.es y diego.perán@carm.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. [www.carm.es](http://www.carm.es) - contratación pública - perfil del contratante - Instituto Murciano de Acción Social.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 2013.39 SE-SU

##### **2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo. Servicios
- b) Descripción. contrato de servicios de "Servicio de notificaciones administrativas para el Instituto Murciano de Acción Social.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución: La especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución. Desde la fecha que se indique en el documento de la formalización del contrato -prevista para el 01/08/2013- y finalizando el mismo el 22/09/2014.
- f) Admisión de prórroga. sí
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 64110000-0

##### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación. Ordinario.
- b) Procedimiento. Abierto
- c) Criterios de Adjudicación. Oferta económica más ventajosa para el IMAS.

**4. Valor estimado del contrato:**

863.936,37 euros

**5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: 439.887,60 euros. Importe total: 532.264,00 euros

**6. Garantías exigidas.**

Definitiva. 5% del importe de licitación (IVA excluido)

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica, y financiera y solvencia técnica y profesional.

CLASIFICACIÓN: Grupo R, Subgrupo 9, Categoría C.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación. Hasta el 26/06/2013.

b) Modalidad de presentación. Ver Cláusula 3.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios

2. Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicente Belenguer, s/n.

3. Localidad y código postal. Murcia - 30007

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. 15 días a contar desde el siguiente al de la apertura de proposiciones

**9. Apertura de ofertas:**

a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones económicas en el salón de actos del IMAS

b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicente Belenguer, s/n

c) Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Fecha y hora. El especificado en el apartado I del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**10. Gastos de publicidad.**

Correrán a cargo del adjudicatario.

**11. Otras informaciones.**

Murcia, 20 de mayo de 2013.—El Director Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

#### **8837 Edicto por el que se notifican acuerdos de inicio del procedimiento de reintegro dictados por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de expedientes sobre prestaciones económicas.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que se adjuntan a continuación, que se han dictado acuerdos de inicio, por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, concediéndoles trámite de audiencia para que en el plazo de 15 días, puedan examinar el expediente en la sede de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos, dando lugar al procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, incrementadas con los intereses de demora correspondiente, cuando sea practicada la liquidación.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que los acuerdos de inicio que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente, IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; RBI, Renta Básica de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE, Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a personas mayores para su Atención en el medio Familiar y comunitario.

Murcia, a 23 de mayo de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	Fernández Santiago, Rosario	C/Venus, 11 30880 Águilas	Águilas	23263447M	2012-212	Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio	18/02/2013
RBI	González Doncel, Concepción	C/Zeus, 568 30710 Alcázares, Los	Alcázares Los	36922947N	2011-2249	Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio	25/02/2013
RBI	Hernández Berna, María Isabel	C/Grupo Rocasa, 5 - 2º A 30130 Beniel	Beniel	34790018B	2011-2520	Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio	27/02/2013
RBI	Alonso López, María Estrella	Plaza Salesas, 4- Ático 30204 Cartagena	Cartagena	22929934S	2012-493	Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio	01/02/2013
RBI	Perona García, Manuela	C/Oporto, 21 30310 Cartagena	Cartagena	23030992B	2011-2523	Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio	27/02/2013
RBI	Cruz Ramón, Ana María	C/José Santiago Sánchez, 11, Bajo 30205 Cartagena	Cartagena	43075235F	2011-1879	Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio	18/02/2013
RBI	Esteve Moreno, José Antonio	C/ Alonso, 2 - Ctra. De Fortuna - El Romeral 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	22423295C	2011-1827	Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio	18/02/2013
AIPD	Martínez Martínez, Jorge Juan	Avda. Madrid nº 39, 2º C 30500 Molina De Segura	Molina De Segura	51888210A	2010-115	Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio	19/12/2011
RBI	El Hazmiri, Aziz	C/Mayor, 52 - 1º A 30006 Puente Tocinos	Murcia	X6576899A	2011-181	Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio	01/02/2013
RBI	Jiménez Lacalle, Antonio	Avda. De Murcia, 61, 3º D 30589 Ramos Los	Murcia	00689741V	2011-1857	Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio	25/02/2013



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	Aguilera Madrona, José Ramón	C/Antonio Rodríguez De Hita, 2, 2º C 30007 Murcia	Murcia	22430962M	2011-2147	Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio	04/02/2013
RBI	Augusto López, Silvia	Senda De Granada, 96, Bajo 30107 Guadalupe	Murcia	25186139N	2011-1609	Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio	22/02/2013
RBI	Vidal Vázquez, Venancio	C/Santa Rita, 6 - Blq. 4 - Esc. A - 2º C 30006 Murcia	Murcia	27428830L	2011-2591	Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio	01/02/2013
RBI	Segura Dolera, Alfonso	C/Calvario, 130 30100 Espinardo	Murcia	27436637Y	2011-2278	Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio	25/02/2013
RBI	Hernández Giménez, Julio	C/Trovistas Hermanos Lorente, 7 - Bº. 30166 Nonduermas	Murcia	27468528L	2011-2616	Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio	27/02/2013
RBI	Guerrero Hernández, Juana	C/Mayor, 49 - 1º D 30012 Murcia	Murcia	29060956L	2011-3006	Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio	18/02/2013
RBI	Valencia Villalva, Carlos Rodrigo	C/Antonio Garriguez, 7 30850 Totana	Totana	X3060637G	2011-2998	Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio	30/04/2013
RBI	Tuapanta Toapanta, Blanca Estela	C/Juan Ortuño, 24, 4º 30510 Yecla	Yecla	X6409907Z	2012-10	Procedimiento de Reintegro: Acuerdo de Inicio	01/02/2013

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

#### **8838 Edicto por el que se notifica resolución dictada por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, con el contenido que a continuación se adjunta.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante la Dirección Gerencial del IMAS en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien podrán ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a esta publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente, IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; RBI, Renta Básica de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a personas mayores para su Atención en el medio Familiar y comunitario.

Murcia, 23 de mayo de 2013.— El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	Nº Expediente	Tipo de Resolución	Fecha Resolución
RBI	Ruiz Moreno, Concepción	C/Prefumo,2 30593 La Palma	Cartagena	23013342W	2011-708	Revocación	05/11/2012

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

#### **8839 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, con el contenido que a continuación se adjunta.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante la Dirección Gerencial del IMAS en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien podrán ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a esta publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente, IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; RBI, Renta Básica de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a personas mayores para su Atención en el medio Familiar y comunitario.

Murcia, 23 de mayo de 2013.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º expediente	Tipo de resolución	Fecha resolución
RBI	Minar, Jalila	C/Colon, 9 - 2º B 30550 Abarán	Abarán	X5267330P	2011-28	Revocación	11/04/2013
AECE	Raddad, Salah	C/Aire, 56 30880 Águilas	Águilas	X2428241Q	2010-429	Revocación	10/04/2013
AECE	Robles Navarro, Apolonia	C/ Papa Juan Pablo II, 16 1º G Portal 1 Edif. Acacias 30880 Águilas	Águilas	23270086C	2010-468	Revocación	10/04/2013
RBI	Ramírez Sánchez, Janeth	C/ Mayor, 8-3º Dcha 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	X6412979G	2011-1292	Revocación	15/04/2013
RBI	Gambín Contreras, Mónica	C/Del Pino, 1 - 1º L 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	48428884S	2010-261	Revocación	08/11/2012
RBI	Amir, Khadija	C/Hospicio, 46 - B3º. A 30840 Alhama De Murcia	Alhama De Murcia	X3299614B	2010-1725	Revocación	10/04/2013
RBI	Martínez Lozano, Juana María	C/Travesía Esparteros, 2, 2º, Pta. 22 30420 Calasparra	Calasparra	34836624L	2010-1474	Revocación	07/02/2013
RBI	García López, Rafael	C/San Senen, 7 30420 Calasparra	Calasparra	77561940Y	2010-1396	Revocación	30/01/2013
RBI	Viteri Barrera, Washington Miguel	C/Tirso De Molina, 13 - 8º B 30203 Cartagena	Cartagena	X3695077N	2011-1088	Revocación	31/01/2013
RBI	Torres Pérez, José Ramón	Lugar Huerta De La Manchica, 11 30398 Tallante	Cartagena	01384854R	2010-1886	Revocación	30/01/2013
RBI	García Martínez, José	C/Iglesia, 13 30351 Alumbres	Cartagena	22922743T	2010-1258	Revocación	30/01/2013
RBI	Uris Guzmán, Nuria	C/Federico García Lorca, 2 30320 Fuente Álamo	Fuente Álamo	23048244J	2010-1794	Revocación	01/02/2013
RBI	Martínez Tomas, Pedro	C/ Cabecico, 16 30520 Jumilla	Jumilla	29047777L	2011-102	Revocación	11/04/2013
RBI	Clemente Pérez, María Huertas	Avda. Fuerzas Armadas, 46 - 4ºF 30800 Lorca	Lorca	23237765Z	2009-1009	Revocación	31/01/2013



Ayudas	Nombre y apellidos	Dirección	Municipio	DNI	N.º expediente	Tipo de resolución	Fecha resolución
RBI	Tenecota Muso, Nelly Narcisa	C/Alfonso X El Sabio, 2-3ª 30870 Mazarrón	Mazarrón	X6522537J	2010-1494	Revocación	01/02/2013
RBI	Ouichouani, Abdeslam	Avda. Los Mártires, 11 - 1º Dcha. 30170 Mula	Mula	X4324245S	2010-1680	Revocación	10/04/2013
RBI	Omole, Samuel Gbenga	Plz. Constitución, 8 - 1º - Pta. 3 30120 Palmar El	Murcia	X3001583Z	2010-1764	Revocación	10/04/2013
RBI	Sánchez García, Francisco José	C/Madrid, 4 - 1º B 30003 Murcia	Murcia	27464577R	2011-1400	Revocación	01/02/2013
AIPD	Añez Vaca, Luis Henry	C/Alfonso XII, 5 2º -Izq. 30166 Nonduermas	Murcia	48744877B	2011-167	Revocación	10/04/2013
AECE	Escolar Pastor, Juan	Hiedra, 1 Bajo 30530 Cobatillas	Murcia	74314144V	2010-1377	Revocación	01/10/2012
RBI	Morales Mena, Francisco	Avda. Los Vicentes, 14 - 1º L 30565 Torres De Cotillas	Torres De Cotillas	52828163S	2010-1539	Revocación	01/02/2013
RBI	Ayala Díaz, Encarnación	C/Severo Ochoa, 2, Bajo B 30360 Unión La	Unión La	23014205Z	2010-1938	Revocación	31/01/2013
RBI	Fernández Martínez, Raquel	C/Colon, 111 - 2º 30510 Yecla	Yecla	48644951C	2010-760	Revocación	01/02/2013

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **8840 Edicto por el que se notifican resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 24 de mayo de 2013.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

#### **Relación de resoluciones**

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª Isabel Jiménez Cano	C/ Miguel de cervantes1-D-1.ºD Edificio Lolipe 3	Águilas-Murcia C.P.30880	1521/2009	Resolución de Asunción de Tutela
D. Abdelhalill El Hafiane	C/ Bartolomé Ruiz, nº 14	Roldán-Torre Pacheco C.P. 30700	0058/2009	Resolución de Asunción de Tutela

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**8841 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, dictado por la Consejera de Sanidad y Política Social, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que abajo se relacionan, que se ha dictado con fecha 20 de marzo de 2013, Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro, en virtud de lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el cual se ha concedido al interesado trámite de audiencia para que en el plazo de quince días hábiles, pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados a los efectos oportunos, se le/s comunica que el acto administrativo citado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Dirección General de Política Social de la Consejería de Sanidad y Política Social, sita en Avenida de la Fama, n.º 3, 5.ª planta, 30003-Murcia, en horario de oficina.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos, y se procederá a la resolución, en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, más los intereses de demora que pudieran corresponder, a contar los mismos desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del citado reintegro.

Subvención	Nombre y Apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Exp. Reintegro
I/2009/221/35435	ASOC. TRABAJADORES E INMIGRANTES MARROQUÍES EN ESPAÑA (ATIME MURCIA)	C/ PUBLICISTA JOSÉ ALEGRÍA, 1-BAJO	30011- MURCIA	G79268785	2013/24/0005

Murcia, 15 de abril de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**8842 Anuncio por el que se notifica a Óptica Ecooptic Murcia resolución recaída en expediente.**

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 59.4 y 61, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a Franquicias Neptuno, con CIF B-18898989, cuyo último domicilio conocido es C/ Doctor López Font, 14, en Granada, y propietario del centro Óptica Ecooptic Murcia, sita en Centro Comercial Eroski, en Murcia, se ha dictado Resolución de fecha 21 de enero de 2013 en la que se dispone: Desestimar la solicitud de anulación de la liquidación de la tasa 120120 991 030800 00396 2012 510 1, efectuada como consecuencia de la inspección efectuada en el establecimiento del interesado y reflejada en acta 230 de fecha 20.04.2012, por ser la misma ajustada a la legalidad.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Murcia, a 27 de mayo de 2013.—El Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, José Antonio García Córdoba.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**8843 Anuncio por el que se notifica a Optiprix Lecler resolución recaída en expediente.**

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 59.4 y 61, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a a Franquicias Neptuno, con CIF B-18898989, cuyo último domicilio conocido es C/ Doctor López Font, 14, en Granada, y propietario Optiprix Lecler, sito en parque comercial Oeste s/n, Local 3, Galería Comercial E.Leclerc, en Sangonera La Seca (Murcia), que se ha dictado Resolución de fecha 21 de enero de 2013 en la que se dispone: Desestimar la solicitud de anulación de la liquidación de la tasa 120120 991 030800 00322 2012 510 0, efectuada como consecuencia de la inspección efectuada en el establecimiento del interesado y reflejada en acta 380 de fecha 10.12.2012, por ser la misma ajustada a la legalidad.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Política Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Murcia, a 27 de mayo de 2013.—El Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, José Antonio García Córdoba.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **8844 Notificación de resolución de expediente sancionador 328/2012.**

Por el presente, se hace saber a Natalia Kouzmoenko, cuyo último domicilio conocido es C/ Velasco, n.º 3 - 1.º B, 30006 Puente Tocinos, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 328/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Venta de tabaco en la vía pública.

Hechos tipificados en:

Artículo 3.1 de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005)

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE nº 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 14 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **8845 Notificación de resolución de expediente sancionador 356/2012.**

Por el presente, se hace saber a Rubén Muñoz Vélez, cuyo último domicilio conocido es Plaza Cuatro Santos, 1B, 30383 Los Nietos (Cartagena), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 356/2012, por infracción administrativa calificada como, LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 600 € (seiscientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 4, 7, 10; Capítulo V, apartado 1.b) y Capítulo XII del reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Artículo 3.4 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE nº 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 14 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **8846 Notificación de resolución de expediente sancionador 358/2012.**

Por el presente, se hace saber a Francisco Rueda Cobos, cuyo último domicilio conocido es C/ Pío XII, n.º 62, 30012 Santiago El Mayor (Murcia), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 358/2012, por infracción administrativa calificada como, LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 1000 € (MIL €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.b), 4, 5, 10; Capítulo V, apartado 1.a), 1.b); Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII del reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Artículo 3.3, 3.4, 3.6, 7.3, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE nº 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE nº 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 14 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**8847 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 19/2013.**

Por el presente, se hace saber a Francisco Rosa Cárnicas, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Mazarrón, Km 2, 30120 El Palmar, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.<sup>a</sup> Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles López Palacios, con el número 19/2013, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Anexo II, Capítulo II, apartados 1.a), 1.e) del reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 4 y 5 del R. D. 1698/2003, de 12 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 3.º y 10.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **8848 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 27/2013.**

Por el presente, se hace saber a Liangyan Dong, cuyo último domicilio conocido es C/ Capitanes Ripoll, n.º 6, 30203 Cartagena, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 27/2013, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 3.2, 5.g), 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.l) y 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte., a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**8849 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 29/2013.**

Por el presente, se hace saber a Wenzhen Xia, cuyo último domicilio conocido es C/ Submarino, n.º 30, 30300 Barrio Peral (Cartagena), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 29/2013, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 5.g), 7.l) Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 6 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**8850 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 36/2013.**

Por el presente, se hace saber a Antonio Losilla Asensio, cuyo último domicilio conocido es C/ Juan Antonio Perea, n.º 55, 30170 Mula, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 36/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 6 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**8851 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 56/2013.**

Por el presente, se hace saber a Daniel José Mula Gómez, cuyo último domicilio conocido es C/ Miguel de Cervantes, n.º 18 - 3.º C, 30130 Beniel, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 56/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los Arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 6 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **8852 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 104/2013.**

Por el presente, se hace saber a Jesús Miguel Espejo Barcelona, cuyo último domicilio conocido es Polígono de las Dunas, n.º 16, 30370 Cabo de Palos (Cartagena), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 104/2013, por presunta infracción administrativa de:

Ejercer la actividad de bar encubierto como club de fumadores.

Hechos tipificados en:

Disposición Adicional Novena de Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1.398/93.

Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **8853 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 110/2013.**

Por el presente, se hace saber a Lidia Esperanza Masache Andrade, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Puente Tocinos, 313, 30006 Puente Tocinos (Murcia), que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.<sup>a</sup> Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles López Palacios, con el número 110/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **8854 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 22/2013.**

Por el presente, se hace saber a José Víctor Mompeán Torres, cuyo último domicilio conocido es C/ Murillo, nº 5 - 1.ºD, 30565 Las Torres de Cotillas, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 22/2013, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Estando calificado en el artículo 17.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco como infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **8855 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 23/2013.**

Por el presente, se hace saber a Valero Garcerán Ros, cuyo último domicilio conocido es C/ Bonsai, n.º 2, 30730 San Javier, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 23/2013, por presunta infracción administrativa de:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en espacios cerrados de uso público.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco como infracción leve y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30 € (treinta €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **8856 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 41/2013.**

Por el presente, se hace saber a Aiqiong Chen, cuyo último domicilio conocido es C/ Doctor Ramón Sánchez Parra, n.º 6 - 2.º A, 30003 Murcia, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 41/2013, por presunta infracción administrativa de:

Venta de tabaco no permitida en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 3.1, 3.2, 5.g) y 7.l) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en los artículos 19.3.l) y 19.3.q) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

**8857 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 50/2013.**

Por el presente, se hace saber a Martín Santos Martínez Ruiz, cuyo último domicilio conocido es C/ Pinar, n.º 10, 30627 Los Valientes (Molina de Segura), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 50/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **8858 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 52/2013.**

Por el presente, se hace saber a Hicham El Habib, cuyo último domicilio conocido es C/ Miguel Ángel, n.º 17, 30800 Lorca, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 52/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **8859 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 53/2013.**

Por el presente, se hace saber a José Paredes López, cuyo último domicilio conocido es Avda. de la Estación, n.º 5, 30594 Pozo Estrecho (Cartagena), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 53/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **8860 Notificación de resolución de expediente sancionador 367/2012.**

Por el presente, se hace saber a Exportaciones e Importaciones Costa Cálida, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Plaza del Rey, n.º 2, 30201 Cartagena, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 367/2012, por infracción administrativa calificada como, LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 1000 € (MIL €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 3, 5; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2 y Capítulo IX, apartados 2, 3, 4, 5 del REGLAMENTO (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.5, 10.1 y 10.2 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 8.º y 10.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (CINCO MIL €.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **8861 Notificación de resolución de expediente sancionador 385/2012.**

Por el presente, se hace saber a José Antonio Aparicio Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Vereda Solís, n.º 9, 30161 Llano de Brujas, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 385/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

#### **8862 Notificación de resolución de expediente sancionador 390/2012.**

Por el presente, se hace saber a Santiago Palazón Ramirez, cuyo último domicilio conocido es C/ Dolores Escámez, n.º 20, 30564 Lorquí, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 390/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 1000 €, por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.k) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE nº 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**8863 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2010.03.PAIN.0075.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 25 de marzo de 2013, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PAIN.0075

Beneficiario de la Ayuda: Carpintería Santomera, S.L

Último domicilio: Pol. Ind. La Jaira, Nave 6C. 30640 Abanilla

Murcia, 22 de mayo de 2013.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**8864 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000155.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000155

Presunto responsable: Playamur, S.C.L.

N.I.F.: B73080095

Ultimo domicilio: Ctra. de San Javier, 124 30579 Torreagüera-Murcia

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica de alta tensión del local de nombre comercial "MANÁ", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica de baja tensión del local de nombre comercial "MANÁ", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación de protección contra incendios del local de nombre comercial "MANÁ", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede



resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación frigorífica del local de nombre comercial "MANÁ", dado que la instalación no ha pasado las inspecciones periódicas o carece de los contratos de mantenimiento obligatorios o no se realizan las revisiones reglamentarias, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 27 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

#### **8865 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000169.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000169

Presunto responsable: Ocio La Meca, S.L.

N.I.F.: B73659427

Último domicilio: Urbanización Los Geranios, n.º 3, Pl. 2B 30880 Águilas (Murcia)

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación Eléctrica de Alta Tensión, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación Eléctrica de Baja Tensión, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación Térmica, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.



- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación Frigorífica, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Utilización de la instalación con los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 27 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**8866 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000212.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000212

Presunto responsable: Canteras Cotomar S.L.

N.I.F.: B03292919

Ultimo domicilio: Paraje Campet, 10 03660 Novelda (Alicante)

Normas Infringidas:

- El artículo 88 de la Ley de Minas y el concordante artículo 112 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, establece que el titular del derecho minero queda obligado a entregar los trabajos en buenas condiciones de seguridad. Conforme al artículo 167 del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, el explotador que se proponga abandonar total o parcialmente su laboreo, solicitará del órgano competente la preceptiva autorización, estando obligado a tomar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes.

- El artículo 15.2 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, establece que al finalizar el aprovechamiento, cuando la entidad explotadora deba proceder a la rehabilitación y abandono definitivos de la explotación, presentará para su autorización ante la autoridad minera competente en materia de seguridad minera, un proyecto de abandono definitivo de labores en el que se justificarán las medidas adoptadas y a adoptar para garantizar la seguridad de las personas y de los bienes.



Conforme al punto 2.4 de la Instrucción Técnica Complementaria 13.0.01 del citado Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, el titular del derecho minero deberá presentar el correspondiente proyecto de abandono definitivo de labores.

Murcia, 23 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**8867 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario 4I13SA0005.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Liquidación en expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8. 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo también recoger, en su caso, el correspondiente documento de liquidación.

Presunto responsable: Restauración Muñoz García, S.L.

Domicilio: Torre de Romo, 23

Localidad: 30002 - Murcia

Hechos imputados:

1. Ofertar o realizar venta al público con pérdida en una serie de productos:
2. Obstrucción a la labor inspectora por no presentar, bajo requerimiento, las facturas de procedencia y precio de una serie de productos.

Cuantía de la sanción: 6.002 euros

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

1. Artículo 14 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (B.O.E. de 17-1-1996), infracción calificada como grave en el artículo 65.1.c) del mismo texto legal, en concordancia con el artículo 50.3) de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre.

2.- Artículo 6 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, infracción calificada como grave en el artículo 50.3 del mismo texto legal, en relación con el artículo 65.1.p) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Liquidación emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.



Contra esta liquidación, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto liquidatorio o alternativamente reclamación económico-administrativa ante la Consejera de Hacienda, si bien el escrito de interposición deberá dirigirse a este órgano que ha dictado el acto liquidatorio.

Murcia, 28 de mayo de 2013.— La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.<sup>a</sup> Dolores Alarcón Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

**8868 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario 4I12SA0029.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Liquidación en expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, nº 8. 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo también recoger, en su caso, el correspondiente documento de liquidación.

Presunto responsable: He Renchang, S.L.

Domicilio: Blasco de Garay, 00001 3 A

Localidad: 29001 Málaga

Hechos imputados:

1. Apertura de establecimiento en día festivo no autorizado como día de apertura.

Cuantía de la sanción: 3.001 euros

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

1. Artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, en relación con el artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, artículo 1.º de la Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen las zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales en la Región de Murcia, la Orden de 10 de diciembre de 2010, por la que se determinan el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 2011 (BORM de 24-12-2010) y artículo único de la Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2011 (BORM de 7 de octubre de 2010), infracción calificada como grave según los artículos 50.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, y 65.1 e) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE Nº 15, de 17-01-1996). De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace



pública notificación de la Liquidación emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Contra esta liquidación, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto liquidatorio o alternatively reclamación económico-administrativa ante la Consejera de Hacienda, si bien el escrito de interposición deberá dirigirse a este órgano que ha dictado el acto liquidatorio.

Murcia, 28 de mayo de 2013.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, M.<sup>ª</sup> Dolores Alarcón Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**8869 Información pública sobre posible extinción de la concesión de 150.000 m<sup>3</sup>/año de aguas residuales regeneradas de la EDAR de la Urbanización "Lo Escobar" en Sucina (Murcia). Expte. CAD-1/2013.**

En este Organismo se tramita (con declaración de urgencia conforme al Art. 50 de la Ley 30/1992 de Proc. Administrativo) expediente, iniciado de oficio, de posible extinción de una concesión otorgada en 2006 a la mercantil Procoabar, S.A., de aguas residuales regeneradas de la EDAR de la urbanización "Lo Escobar" en Sucina (Murcia) para riego de campos de golf y zonas verdes asociadas a la citada urbanización, por incumplimiento del condicionado sanitario de la misma (no se ha obtenido el informe sanitario definitivo favorable necesario para poder ejercer la concesión) y asimismo para evitar que se siga produciendo una reutilización de estas aguas sin el pertinente autocontrol sanitario y por las implicaciones que sobre la salud pública ello podría suponer, y que requieren una solución urgente.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Art. 163.4 del reglamento de DPH, se abre dicho periodo por un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del aprovechamiento en cuestión para el que se tramita la posible extinción son:

TITULAR: Procoabar, S.A.

EXPEDIENTE: CAD-1/2013.

TIPO DE RECURSO: Aguas residuales regeneradas de la EDAR de la urbanización "Lo Escobar" en Sucina (Murcia).

DESTINO DE LAS AGUAS: Riego de campos de golf y zonas verdes asociadas a la urbanización.

SUPERFICIE REGABLE: 54,6 ha.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 150.000 m<sup>3</sup>.

LUGAR O PARAJE: EDAR de la urbanización "Lo Escobar" en la pedanía de Sucina.

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Murcia.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia. El expediente se podrá examinar en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas (sita en C/Mahonesas, 2 - 30004 - Murcia), en horario de oficina.

Murcia, 9 de mayo de 2013.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**8870 Expediente CAD-28/2012 de posible extinción de la concesión de 32.340 m<sup>3</sup>/año de aguas residuales regeneradas de la E.D.A.R. de Sucina (Murcia).**

En este Organismo se tramita (con declaración de urgencia conforme al art. 50 de la Ley 30/1992 de Proc. Administrativo) expediente, iniciado de oficio, de posible extinción de una concesión otorgada en 2007 a D. Fulgencio Pérez Jumilla de aguas residuales depuradas en la antigua EDAR municipal de Sucina (Murcia), para riego agrícola, por desaparición del recurso (la EDAR en cuestión se encuentra sin funcionamiento, por lo que no existen aguas depuradas).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el art. 163.4 del reglamento de DPH, se abre dicho periodo por un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del aprovechamiento en cuestión para el que se tramita la posible extinción son:

TITULAR: D. Fulgencio Pérez Jumilla

EXPEDIENTE: CAD-28/2012.

TIPO DE RECURSO: Aguas residuales depuradas de la antigua EDAR de Sucina.

DESTINO DE LAS AGUAS: Riego agrícola.

SUPERFICIE REGABLE: 32,7 ha.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 32.340 m<sup>3</sup>.

LUGAR O PARAJE: antigua EDAR de Sucina (EDAR de Sucina I).

TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA: Murcia (Murcia).

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia. El expediente se podrá examinar en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Comisaría de Aguas (sita en C/Mahonesas, 2 - 30004 - Murcia), en horario de oficina.

Murcia, 16 de mayo de 2013.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**8871 Expediente CSR-63/2013 de petición, por parte de la C.R. de Águilas, de paso a concesión de aguas desaladas en la Plata Desaladora Miguel García (Águilas).**

En este Área se tramita expediente de petición de paso a concesión, por parte de la C.R. de Águilas, de 4.380.000 m<sup>3</sup>/año de aguas desaladas en la planta desaladora de su propiedad denominada Miguel García, en el T.M. de Águilas, procedentes de 8 sondeos de captación de agua marina situados en la rambla de Cañarete autorizados a la propia C.R. de Águilas. La autorización en cuestión, que se encuentra vigente hasta noviembre de 2017, fue otorgada por Resolución del Ministerio de Medio Ambiente de 15/09/1997 en expediente ADP-10/1995, para riego de 5.524 ha.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el Art. 104 y ss. del Reglamento de DPH (R.D. 849/1986, de 11 de abril), se abre dicho periodo por un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si así lo consideran conveniente, presentar Proyectos en competencia, por cuadruplicado, debidamente precintados, suscritos por técnico competente y visados, en que se defina con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto. La obligación de presentar toda esta documentación se extiende también al iniciador del expediente, sean cuales sean los documentos ya aportados.

Las peticiones, deberán contener como mínimo los datos indicados en el Art. 106 del Reglamento de DPH, y muy específicamente, plano a escala 1:5.000 o superior, con cuadrícula UTM, donde se defina la zona regable. No podrán contemplar (Art. 105, apartado 2 del Reglamento de D.P.H.) una utilización de un volumen anual de agua superior al doble del que figura en la petición que sirve de base al expediente, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 del art. 105 del citado Reglamento. Los planos aportados estarán firmados y se presentarán en papel, y también en fichero formato Autocad. Se deberá excluir de dichas superficies las zonas declaradas como urbanas o ya construidas. Se deberá acreditar la propiedad, a favor del peticionario (excepto si es una Comunidad de Regantes), de las tierras que se pretende regar, mediante escritura cotejada, certificado del Registro de la Propiedad, Certificación catastral, Sentencia judicial firme o documento de validez equivalente; en caso de que el peticionario sea una SAT o una Comunidad de Regantes se aportará certificado de su Secretario o documento equivalente que justifique el haber sido aprobada la solicitud de concesión en Junta General.

El desprecintado de las propuestas se realizará previa citación de los peticionarios que hayan presentado proyectos en competencia.



Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Comunidad de Regantes de Águilas.

Expediente: CSR-63/2013.

Clase y afección: Riego agrícola y uso recreativo.

Tipo de recurso: Aguas desaladas procedentes de sondeos de agua marina.

Volumen anual solicitado: 4.380.000 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 5.419,9 ha, incluidas dentro de un perímetro total de 6.029,9 ha. brutas.

Lugar o paraje: Planta desaladora Miguel García. Coordenadas UTM (ETRS89): 624.721; 4.142.328.

Término municipal y provincia: Águilas (Murcia).

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia.

El expediente podrá examinarse en el Área de Gestión de Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 30004 – Murcia), en horas de oficina.

Murcia, 22 de mayo de 2013.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**8872 Procedimiento ordinario 474/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101574

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 474/2012

Demandante: Fredy Rodrigo Guerrero Valladolid

Abogado: Enrique Martínez Moñino

Demandado: Perfect Services Europa, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 474/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fredy Rodrigo Guerrero Valladolid contra la empresa Perfect Services Europa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Fredy Rodrigo Guerrero Valladolid, condeno a la empresa "Perfect Services Europa, S.L." a pagar al demandante la cantidad de cuatro mil ciento treinta y siete euros con tres céntimos (4.137,03 €), y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**8873 Ejecución de títulos no judiciales 48/2013.**

NIG: 30016 44 4 2013 0200383

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 48/2013

Demandante: Ramón Álvarez Izquierdo

Demandado: Objetivo Líder S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 48/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ramón Álvarez Izquierdo contra la empresa Objetivo Líder S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Objetivo Líder S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.700 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31



Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Objetivo Líder S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**8874 Despido/ceses en general 582/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 582/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Solano Moreno contra la empresa Casteguill, S.L., y otros, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

En Cartagena, 29 de mayo de 2013.—Secretaria Judicial, María Jesús Castellanos Ortega.

Por presentado el anterior escrito por el Abogado del Estado en nombre y representación de ministerio de defensa, únense a los autos de su razón, y visto su contenido, se tiene por impugnado el recurso de suplicación interpuesto por doña María Solano Moreno y dese traslado a las demás partes, quienes podrán en el plazo de dos días formular alegaciones si concurren los supuestos del artículo 197.2 LRJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Lebreros SL y Mantenimiento Nueva Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**8875 Despido/ceses en general 582/2012.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 582/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Solano Moreno contra la empresa Casteguill y Otros, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. D.<sup>a</sup> María Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena, a veintinueve de mayo de 2013.

Por presentado el anterior escrito por D. Julio Frigard Hernández en nombre y representación de Casteguill, S.L., únase a los autos de su razón, y visto su contenido, se tiene por impugnado el recurso de suplicación interpuesto por María Solano Moreno y dese traslado a las demás partes, quienes podrán en el plazo de dos días formular alegaciones si concurren los supuestos del artículo 197.2 LRJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Lebreros, S.L., y Mantenimiento Nueva Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 29 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

**8876 Declaración de herederos 262/2013.**

07400J

N.I.G.: 30030 42 1 2013 0002457

Procedimiento: Declaración de herederos 262/2013

Sobre: Otras materias

De: Abogado del Estado

Contra: Manuela Ruiz González, Amadeo Pla Desit

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de Murcia,

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos\*, abintestato seguido en este órgano judicial al número 262/13 por el fallecimiento sin testar de doña Manuela Ruiz González, con DNI 16.942.439, nacida el 1 de septiembre de 1920 y fallecida en Murcia el 16 de julio de 1991, expediente promovido por el Abogado de Estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo del treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de los de Murcia

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 262/13 por el fallecimiento sin testar de don Amadeo Pla Deasit, con DNI 17.239.972, nacido el 20 de febrero de 1920 y fallecido en Murcia el 7 de agosto de 1991, expediente promovido por el Abogado de Estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Murcia, a 30 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

**8877 Juicio de faltas inmediato 46/2012.**

N07450

Juicio de faltas inmediato 46/2012

N.I.G: 30030 43 2 2012 0193118

Delito/falta: Falta de hurto

Denunciante/querellante: Francisco José Belando Gálvez

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera Secretaria del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas inmediato n.º 46/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia**

En Murcia, a 12 de junio de 2012.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el juicio de faltas inmediato n.º 46/12 sobre hurto, actuando como denunciante, Francisco José Belando Gálvez, quien lo hace en representación del establecimiento Primark, sito en el CC Nueva Condomina de Murcia; y como denunciados, Jennifer Paola Cafebre Jaramillo y Mirian Elizabeth Jaramillo Bravo; con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Jennifer Paola Cafebre Jaramillo y Mirian Elizabeth Jaramillo Bravo, como responsables en concepto de autor de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 CP, a la pena, para cada una, de 1 mes multa, con cuota diaria de 5 euros, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jennifer Paola Cafebre Jaramillo y Mirian Elizabeth Jaramillo Bravo, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el Tablón de anuncios de este juzgado, expido la presente en Murcia, a 16 de mayo de 2013.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Madrid

**8878 Seguridad Social 1.061/2012.**

#### **Cédula de citación a juicio y a interrogatorio**

##### **Órgano que ordena citar**

Juzgado de lo Social número Ocho de Madrid.

##### **Asunto en que se acuerda**

Juicio número 1061/2012 promovido por Demoliciones Técnicas, S.A., sobre materias seguridad social.

##### **Persona que se cita**

Global Risueño, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

##### **Objeto de la citación**

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Global Risueño, S.L., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

##### **Lugar y fecha en la que debe comparecer**

En la sede de este juzgado, sito en C/ Princesa, 3 - 28008, el día 18/07/2013 a las 10:50 horas.

#### **Advertencias legales**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 20 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial, María Isabel Tirado Gutiérrez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

**8879 Adjudicación del contrato de gestión, mediante concesión, del servicio de comidas del centro de estancias diurnas Pedro Hernández Caballero de Alcantarilla.**

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

**2. Objeto del contrato.**

- a) Gestión, mediante concesión, del Servicio de Comidas del Centro de Estancias Diurnas "Pedro Hernández Caballero" de Alcantarilla

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con Publicidad
- c) Criterios de Adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

**4.- Fecha aprobación del expediente**

04 de febrero de 2013

**5.- Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación es de sesenta y siete mil trescientos veinte euros (67.320 €), excluido IVA.

Importe IVA 10%: Seis mil setecientos treinta y dos euros (6.732 €),

**6.- Adjudicación del contrato:**

- a) Fecha: 23 de mayo de 2013.
- b) Adjudicatario: Francisco Javier de Moya del Cerro
- c) Importe de la adjudicación: 67.320 €, IVA excluido

Alcantarilla, 28 de mayo de 2013.—La Teniente de Alcalde de Hacienda (P.D. de fecha 1 de julio de 2011), Nuria Guijarro Carrillo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

**8880 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor en el Centro de Estancias Diurnas y del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Estancias Diurnas.**

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2013, acordó aprobar el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor en el Centro de Estancias Diurnas y del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Estancias Diurnas.

Se expone al público, durante un plazo de 30 días hábiles, a efectos de reclamaciones, el expediente completo, de conformidad con el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación cumplida que sea su publicación íntegra en el B.O.R.M., conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo.

En Alcantarilla, a 30 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **8881 Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alguazas.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alguazas adoptado en sesión ordinaria de 21 de marzo de 2013, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **"Reglamento orgánico y funcional del ayuntamiento de Alguazas**

Exposición de motivos.

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, norma que contiene las determinaciones de carácter básico de nuestro régimen jurídico y la Ley 6/1988 de Régimen Local de la Región de Murcia de 3 de septiembre de 1988, vinieron a dar contenido preciso al derecho a la autonomía que el artículo 137 de la Constitución reconoce a los municipios, por lo que se refiere al ámbito de nuestras competencias, al fijar, como señaló el Tribunal Constitucional en su sentencia 214/89, de 21 de diciembre, una serie de directrices que el legislador sectorial forzosamente ha de tener en cuenta en la asignación de competencias, y al reconocer a los Municipios, entre otras entidades locales de carácter territorial, la potestad de autoorganización, como potestad reglamentaria específica, cuyo exponente máximo lo constituye la posibilidad de aprobar un Reglamento Orgánico Municipal que, dentro del marco de la legislación básica y de la legislación local autonómica, prevalece, en virtud del Principio de Competencia, respecto de las normas reglamentarias estatales o autonómicas que, en esta materia, se hayan promulgado o pudiesen promulgarse en el futuro, dándose así primacía al interés local, en cuanto a organización interna, respecto del interés autonómico o estatal.

#### **Disposiciones generales**

**Artículo 1.** El Municipio y el Ayuntamiento.- 1. El Municipio de Alguazas es una Entidad Local de carácter territorial con autonomía para la gestión de sus propios intereses, en los términos reconocidos en la constitución española y en las leyes.

2. El gobierno y administración del municipio corresponde al Ayuntamiento, que tiene la condición de Corporación de derecho público de carácter representativo, con personalidad jurídica propia reconocida por la Ley, y está integrado por el Alcalde y los Concejales.

**Artículo 2.** Aplicación del reglamento.- 1. La organización y el funcionamiento del Ayuntamiento de Alguazas se rige por el presente Reglamento, adoptado por la Corporación Municipal haciendo uso de sus potestades reglamentaria y de autoorganización dentro de los términos previstos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y las demás normas de rango legal que adopte el Estado o la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, que no alteren el contenido sustancial de las leyes básicas de Régimen Local, se aplicarán con preferencia a cualesquiera otras que no tengan rango de ley en aquellos aspectos que se refieran a la organización y funcionamiento de los órganos complementarios del Ayuntamiento.

3. Cuando el Ayuntamiento actúe en virtud de competencias delegadas por otra Administración, las normas sobre organización y funcionamiento que prevea el correspondiente acuerdo o convenio prevalecerán sobre las de este Reglamento en todo lo que se refiera al ejercicio de las competencias delegadas.

**Artículo 3.** Interpretación y desarrollo.- 1. Los principios contenidos en los artículos 9.º, 103, 106 y 140 de la Constitución, tal como se desarrollan en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, son los que inspiran las normas de este Reglamento. Cualquier interpretación de las mismas deberá realizarse según estos principios.

2. La Alcaldía podrá adoptar Resoluciones interpretativas del reglamento orgánico cuando ello resulte necesario a causa de la insuficiencia de sus previsiones, oscuridad del significado de algún precepto o conveniencia de aclaración de conceptos, sin que estas interpretaciones alteren el contenido de los preceptos objeto de interpretación, limitándose a hacerlos más comprensibles o a orientar la adecuada aplicación cuando varias interpretaciones sean posibles ante un mismo supuesto. Estas resoluciones serán recurribles ante la propia Alcaldía mediante la interposición de recurso de reposición en la forma y plazos legalmente previstos para ello.

3. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la posibilidad de adoptar reglamentos complementarios para el desarrollo de las previsiones contenidas en el Reglamento Orgánico o la regulación pormenorizada de algunos aspectos del mismo, en especial para la regulación de la estructura orgánica y funcional de la Administración Municipal.

### **Organización de los Grupos Políticos Municipales y de los Concejales no adscritos.**

**Artículo 4.** Constitución de los Grupos Políticos.-

1. Los Concejales del Ayuntamiento de Alguazas, en número no inferior a dos y a efectos de su actuación corporativa, se podrán constituir en grupos municipales de carácter político, excepto en el Grupo Mixto, en el que bastará un solo Concejal para constituirlo.

2. Cada grupo municipal estará integrado inicialmente por los concejales que concurrieron a la elección formando parte de una misma lista electoral de partido, federación, coalición o agrupación, sin que ningún integrante de la lista pueda promover un grupo político municipal separado.

3. Los Concejales que no se integren voluntariamente en el grupo que corresponde a la lista por la que fueron elegidos y los que durante su mandato causen baja en el que inicialmente se hubieran integrado tendrán la consideración de miembros no adscritos a ningún Grupo.

4. Los grupos municipales gozarán de total autonomía en cuanto a su organización interna.

**Artículo 5.** Forma de constitución.- 1. La constitución de los grupos municipales se comunicará, mediante escrito dirigido al alcalde, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la sesión constitutiva del Ayuntamiento.

El Alcalde dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre, de la constitución y formación de los grupos municipales así como, en su caso, de los Concejales que hayan quedado no adscritos.

Si los escritos que presentan los Grupos incumplen las reglas de formación de los mismos establecidas en este Reglamento el Alcalde, previo informe de la Secretaría General, adoptará Resolución declarando lo que en derecho proceda sobre la constitución del Grupo o sobre la no adscripción de sus Concejales, y dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento. Esta resolución será recurrible mediante la interposición del correspondiente recurso de reposición ante la Alcaldía.

2. El Concejales que adquiera su condición con posterioridad a la constitución inicial de los Grupos Políticos deberá solicitar, dentro de los cinco días siguientes a su incorporación, pasar a formar parte del grupo municipal correspondiente a la lista electoral de la que formó parte; si en el indicado plazo no lo hiciere, adquirirá la condición de miembro no adscrito.

**Artículo 6.** Permanencia y variaciones.-

1. Los grupos municipales formados en los cinco días inmediatos a la constitución de la Corporación permanecerán durante todo el mandato de esta con la denominación inicial, aunque las exclusiones lo reduzcan.

2. El abandono por parte de un concejal del grupo al que inicialmente quedó adscrito supondrá la adquisición de la condición de miembro no adscrito.

3. La baja en el partido o coalición por el que fue elegido lleva consigo el cese en el Grupo Político correspondiente y su adquisición de la condición de miembro no adscrito.

**Artículo 7.** Derechos de los Concejales No Adscritos.-

Los Concejales no adscritos formaran parte de todas las Comisiones Informativas, ya sean permanentes o especiales, de la Comisión Especial de Cuentas y de la Junta de Portavoces con voz y voto, no obstante su voto será siempre ponderado e inferior al de los Concejales integrados en un Grupo Político Municipal.

**Artículo 8.** Portavoz y suplentes.-

1. Cada Grupo deberá designar un portavoz y los suplentes que estime oportunos, a través de los cuales se canalizarán todas sus relaciones externas. La designación se hará en el escrito en el que se comunica la constitución del grupo.

2. Si no se designase portavoz, esta condición será asumida por el cabeza de lista de cada Grupo, con la excepción del de pertenencia al Alcalde, que deberá designar el suyo de forma expresa. En ausencia del portavoz, actuará como tal el Concejales que le sigue en las respectivas listas electorales.

3. La intervención de los portavoces no limitará la de los Concejales de los diferentes Grupos, siempre que existiera para ellos un turno complementario que el Alcalde podrá abrir.

**Artículo 9.** Junta de Portavoces.-

1. Los portavoces de los Grupos Municipales y los Concejales no adscritos pueden reunirse en Junta de Portavoces. La reunión tendrá siempre carácter meramente deliberante, y los acuerdos que se alcancen en sus reuniones obligarán a los Grupos que la integran, pero no vincularán a terceras personas.

De estas reuniones no se levantará acta, ni tendrá carácter de tal cualquier documento que con fines operativos pueda redactarse por los miembros de la Junta o funcionarios que les asistan.

2. Será función primordial de la Junta de Portavoces difundir entre todos los Concejales las informaciones que a la misma se le proporcione. A estos efectos, cualquier información suministrada a la Junta, transcurridas veinticuatro horas, se presumirá conocida por todos los Concejales.

La Junta de Portavoces será también el cauce para todas las peticiones de los grupos municipales que se refieran al funcionamiento interno de los mismos o a su participación como conjunto político en los debates corporativos.

3. La Junta de Portavoces podrá acordar por consenso el régimen de debates en sesiones determinadas, con objeto de dar fluidez y agilidad a las intervenciones. De no obtenerse el consenso, los debates serán conducidos por la Alcaldía-Presidencia, bajo su exclusiva e incondicionada dirección, conforme a las disposiciones de este Reglamento.

4. La Junta de Portavoces se reunirá siempre que sea convocada por la Alcaldía con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

### **Órganos de Gobierno y Administración del Ayuntamiento**

**Artículo 10.** Ámbitos de actuación.- El Ayuntamiento de Alguazas, al que corresponde el gobierno y administración del Municipio en cuanto entidad local, ejerce estas funciones a través de dos ámbitos básicos de actuación: El ámbito de gobierno y representación política y el ámbito de la actividad administrativa y gestora, debidamente coordinados.

**Artículo 11.** El ámbito de gobierno.- Se integran en el ámbito de gobierno y representación política los siguientes órganos:

- El Pleno del Ayuntamiento
- El Alcalde
- La Junta de Gobierno Local
- Los Tenientes de Alcalde
- Los Concejales Delegados
- Las Comisiones Informativas
- La Comisión Especial de Cuentas
- La Junta de Portavoces

**Artículo 12.** El Ámbito de la Administración.- Se integran en el ámbito de la actividad administrativa del Ayuntamiento Las Áreas de Gestión.

**Artículo 13.** Naturaleza.- 1. La actividad municipal se desarrolla a través de áreas funcionales de gestión, cada una de las cuales se define estructuralmente como la unidad organizativa de mayor ámbito competencial con relación a determinado sector de actividad.

El número, la denominación y la competencia de estas grandes unidades, se determinará al tiempo de aprobarse el Organigrama del Ayuntamiento.

**Artículo 14.** Dirección del Área.- Al frente de cada una de estas unidades estará, como responsable político de la misma, el correspondiente Concejale Delegado de Área que haya nombrado la Alcaldía, con delegación de atribuciones de carácter genérico o especiales.

**Artículo 15.** Funciones del Concejal Delegado de Área.- Tendrán las siguientes funciones respecto a cada una de ellas:

- 1) Ejercer la superior dirección del Área, siguiendo las directrices señaladas por los órganos de gobierno de la Corporación.
- 2) Vigilar y controlar que se cumplan las directrices y los acuerdos de los órganos de gobierno municipales, velando además porque los funcionarios del área mantengan la debida reserva respecto a los asuntos que tengan conocimiento por razón de sus funciones.
- 3) Someter a los órganos de gobierno y a los órganos complementarios informativos, las propuestas de resolución de los asuntos de su competencia.
- 4) Elaborar la propuesta de presupuesto del Área
- 5) Elaborar planes y programas de actuación.
- 6) Resolver en las materias propias de su Área que le sean delegadas, incluso mediante actos administrativos y resoluciones que afecten a terceros, cuando así se autorice expresamente por el Alcalde.
- 7) Resolver cuestiones de competencia dentro de su Área, y promover las que se produzcan respecto de otras Áreas.
- 8) Coordinar los Servicios dependientes del Área, procurando que cada uno de ellos se ajuste al ámbito que tiene asignado.
- 9) Ejercer la Jefatura sobre el personal del Área, dentro de las normas derivadas de la Alcaldía como jefatura superior de todo el personal.
- 10) Dictar órdenes internas, circulares e instrucciones respecto al funcionamiento del Área.

#### **Funcionamiento del pleno del ayuntamiento.**

**Artículo 16.** El orden del día: expedientes dictaminados.- El orden del día de las sesiones será formado y redactado por el Alcalde sobre la base de una relación de expedientes concluidos y dictaminados por las Comisiones Informativas competentes que le proporcionará el Secretario de la Corporación.

**Artículo 17.** Examen de los expedientes.- 1. Desde que el Pleno haya sido convocado, las Resoluciones, dictámenes y proposiciones, con sus respectivos expedientes, estarán a disposición de los Concejales para que puedan examinarlos y obtener las copias de documentos que consideren necesarias. Los expedientes estarán disponibles en las dependencias de la Secretaría de la Corporación o en el lugar que se habilite para ello en los casos que se estime otro más adecuado, sin que puedan salir de las mismas sin autorización expresa del Secretario, que la concederá cuando se trate de obtener fotocopias de los documentos que los integran, las cuales serán realizadas por el personal de la Secretaria o, en caso de que los medios personales o materiales disponibles no fueran suficientes, por el resto del personal municipal.

2. La entrega de fotocopias puede ser sustituida por la reproducción de los documentos en soporte informático y su traslado mediante correo electrónico a la dirección de correo del grupo municipal al que pertenezca el concejal o a otra de carácter personal que el mismo señale, si ello fuera posible; esto se aplicará, especialmente, a la entrega del borrador o borradores de las actas de sesiones anteriores que deba aprobar el Pleno en cada sesión convocada y a las Resoluciones de las que se deba dar cuenta en dicha sesión.

**Artículo 18.** Lugar de celebración de la sesión.- Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, sede del Ayuntamiento. En los casos de fuerza mayor o relieve protocolario, podrá celebrarse en lugar distinto habilitado al efecto por la Alcaldía. En todo caso se hará constar esta circunstancia en el acta de la sesión.

**Artículo 19.** Quórum de asistencia.- 1. El Pleno del Ayuntamiento se constituye válidamente con la asistencia a la sesión de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, entre los que deberá figurar el Alcalde, o quien legalmente le sustituya. Se requiere, además, la asistencia del Secretario de la Corporación, o quien legalmente le sustituya.

Las circunstancias señaladas deberán concurrir durante todo el desarrollo de la sesión.

2. Si a la hora prevista en la convocatoria para la celebración de la sesión no existiera el quórum exigido para ello, según lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá automáticamente convocada la sesión en segunda convocatoria, a la misma hora, para el segundo día hábil siguiente al señalado para la primera, sin necesidad de nueva notificación (a estos efectos los sábados se considerarán inhábiles), y si tampoco se alcanzase en esta segunda convocatoria la asistencia necesaria, quedará sin efecto la convocatoria, posponiendo la resolución de los asuntos para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

3. Si por falta de quórum de asistencia hubiera de suspenderse la continuación en el análisis y solución de los asuntos en una sesión ya iniciada, quedará sin efecto la convocatoria. Pese a la imposibilidad legal para adoptar acuerdo alguno y continuar la sesión, podrá prorrogarse la reunión pública de los miembros de la Corporación presentes, con objeto de que pueda terminar en el uso de la palabra quien estuviera en él y puedan hacer uso del mismo, previa concesión de la Presidencia, los Concejales que pretendieran hacer alguna observación. A lo dicho fuera de la sesión suspendida, el Alcalde podrá concederle la constancia y publicidad que estime conveniente, pero no se reflejará en el acta de la sesión suspendida.

Si el abandono de la sesión, por quienes provoquen la necesidad de suspenderla, fuera intencional, el Alcalde podrá sancionarlos de acuerdo con el procedimiento legalmente aplicable. El abandono se considerará intencional cuando no haya sido autorizado por la Presidencia, salvo caso de fuerza mayor.

En los supuestos en que quede sin efecto la convocatoria, por la Alcaldía se promoverán las medidas conducentes a la resolución de los asuntos que hayan quedado pendientes.

**Artículo 20.** Publicidad.- 1. Las sesiones del Pleno del Ayuntamiento son públicas. No obstante, podrá ser secreto el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2. Al público asistente a las sesiones deberá exigírsele un comportamiento correcto. No se le permitirá intervenir en los debates con voces, pancartas o instrumentos que distraigan la atención de quienes participan en la sesión. El Alcalde podrá disponer la expulsión del salón de quienes perturben el orden de la sesión.

3. Si se observara en el público un comportamiento perturbador tan generalizado que pueda apreciar el Alcalde que sin desalojar el salón no puede continuarse la sesión, podrá declarar la suspensión de la misma.

4. El Alcalde no permitirá el acceso al salón de sesiones a más personas de las que su capacidad permite acomodar en condiciones de decoro y orden del mismo.

Los representantes de los medios de comunicación - prensa, radio y televisión - deberán tener garantizado el acceso y el espacio para desenvolver su tarea en las debidas condiciones.

5. En los casos que se prevea, por cualquier motivo, una gran afluencia de público a las sesiones, el Alcalde podrá regular la asistencia de forma que se permita asegurar la idónea ocupación del aforo del local y la presencia de los sectores más afectados por los asuntos que se traten.

**Artículo 21.** Dirección de los debates.- El Alcalde, como Presidente de la Corporación, asumirá la dirección y conducción de los debates con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, incluida la votación y proclamación de acuerdos.

El objetivo principal de la dirección y conducción de un debate es garantizar la libre y completa emisión de sus opiniones a todos los Concejales en su conjunto, sin que la emisión de aquellas por unos perjudique las oportunidades de los demás para emitir las suyas, todo ello en unas condiciones razonables de agilidad, habida cuenta del número de asuntos y el tiempo disponible.

Los portavoces de los grupos municipales tendrán especial obligación de contribuir al logro de tal objetivo, auxiliando a la Presidencia.

**Artículo 22.** Cuestiones de orden.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, cualquier Concejales, en cualquier momento, tendrá derecho a que se le conceda el uso de la palabra por la Presidencia, para plantear cuestiones de orden, que serán resueltas por esta última de plano, y, en su caso, a pedir que conste en acta su planteamiento y la resolución obtenida.

**Artículo 23.** Ordenación de los debates en Junta de Portavoces.- Convocada una sesión, el Alcalde podrá citar a la Junta de Portavoces para tratar de la ordenación de los debates de la misma.

Los portavoces deberán anunciar en la misma las intervenciones de los Concejales de su respectivo grupo que hayan de tener necesariamente una duración superior a la ordinaria que se prevé en los artículos siguientes. Sin este requisito no se admitirán intervenciones de duración superior a la ordinaria.

Los portavoces podrán establecer un consenso en esta reunión, para ordenar los debates, en cuanto a la duración de las intervenciones y demás extremos de carácter formal de las mismas.

**Artículo 24.** Aprobación de actas.- 1. El Alcalde-Presidente iniciará la sesión preguntando a los Concejales si tienen alguna observación que hacer a la redacción del acta de la sesión anterior, que habrá estado, con los expedientes, a su disposición. El silencio tras la pregunta se entenderá como aprobación.

2. Si se formulase alguna observación, será debatida brevemente, con intervención del Secretario, y se acordará o no la incorporación al texto del acta. La observación no podrá modificar el fondo de los acuerdos. Si se tratase de errores evidentes se procederá a su corrección.

**Artículo 25.** Asuntos a tratar.- 1. Iniciada la sesión, el Alcalde Presidente o el Secretario de la corporación por indicación de aquel, mediante lectura del texto del orden del día, dará cuenta de los asuntos a tratar, en el orden relacionados en la convocatoria. Si alguien pidiera la palabra, el Alcalde se la concederá.

2. Cuando un punto incluido en el orden del día verse sobre materia que exija quórum especial para la validez del acuerdo, si en el momento de someterse a conocimiento la cuestión no hay suficiente número de miembros de la Corporación, la Presidencia podrá alterar el orden de los temas a tratar o retirar dicho punto si durante toda la sesión no se alcanzase en ningún momento el quórum requerido.

**Artículo 26.** Uso de la palabra.- 1. Los miembros de la Corporación necesitarán siempre la venia del Alcalde para hacer uso de la palabra.

2. En sus intervenciones, los corporativos no podrán dirigirse al público asistente. Durante la celebración de las sesiones del Pleno, queda igualmente prohibida toda relación del tipo que fuera entre los miembros de la Corporación y el público, así como cualquier conducta o actividad que perturbe o menoscabe la libertad de expresión en el ejercicio del cargo de los miembros de la Corporación.

**Artículo 27.** Comportamiento durante los debates.- 1. Si la conducta de algún miembro de la Corporación, tanto de palabra como de obra, por actitudes o gestos, o por el uso de pancartas, distintivos, prendas u otros elementos de análogas características, a juicio del Alcalde, resultaren ofensivos para alguno de los restantes miembros de la Corporación Municipal, presentes o ausentes, para los grupos políticos municipales, para las instituciones públicas o sus miembros representativos, contra cualquier otra persona pública o privada, o cuando pudiere dar lugar a incidentes, el Alcalde requerirá al causante o causantes para que se abstengan de tal actitud o, en su caso, retiren las pancartas o distintivos a su juicio inapropiados.

2. Como consecuencia de lo regulado en el apartado anterior, y dentro del absoluto respeto a la libertad de expresión de los cargos públicos constitucionalmente garantizada, todos los miembros de la Corporación Municipal se deben entre sí un total respeto personal, así como una recíproca cortesía en todas sus intervenciones públicas de ámbito municipal y muy especialmente durante la celebración de los debates de los Plenos Municipales y demás Órganos Colegiados pertenecientes al Ayuntamiento.

3. Igualmente, en el seno de los órganos de gobierno, consulta o participación de ámbito municipal y muy especialmente durante la celebración de los debates de los Plenos Municipales, todos los miembros de la Corporación Municipal como representantes electos de los ciudadanos del municipio, así como los representantes de los diferentes Grupos Municipales, se abstendrán de exhibir con intencionalidad política toda clase de objetos, escritos, fotografías, grafismos y símbolos que puedan concebirse ofensivos para el resto de los componentes de la Corporación Municipal, Comisión u órgano de Gobierno o consulta.

4. Si se produjera una situación de incumplimiento de lo señalado en el punto anterior, la Alcaldía o, en su caso, quien presida la sesión del órgano reunido, actuando de oficio o a instancia de cualquier miembro o vocal del mismo, previa las advertencias que considere oportunas, solicitará la inmediata retirada voluntaria de dicha simbología y, en caso de negativa, podrá adoptar las decisiones que considere convenientes, dentro de la legalidad, para evitar la persistencia de la ofensa. En el caso del Pleno Municipal, el Alcalde o quien

legalmente le sustituya, podrá ordenar a la Policía Municipal la retirada de los objetos controvertidos y adoptar todas las medidas que considere necesarias para restituir la normalidad democrática del Ayuntamiento, incluido el desalojo del Salón de Sesiones del miembro o miembros de la Corporación causantes del incidente, si no quedara otro remedio.

5. Los Corporativos responsables de los hechos descritos en los apartados anteriores, estarán obligados a acatar de inmediato las decisiones que ordene la Alcaldía, o quien legalmente presida la sesión, pudiendo en caso contrario la Presidencia proceder ante el responsable o responsables mediante la imposición de sanciones autorizadas por la Ley o mediante el ejercicio de las acciones judiciales que resulten oportunas.

6. Queda prohibida la utilización o manipulación de dispositivos electrónicos dentro del Salón de Sesiones mientras dure la Sesión, tanto por parte de los señores corporativos como del público asistente. No obstante se podrán portar teléfonos móviles, que deberán estar en modo silencio para no perturbar distraer o alterar el desarrollo de la Sesión. Si alguien se viese precisado de tener que utilizarlo deberá hacerlo sin molestar, fuera del Salón de Sesiones. Quien presida la sesión del órgano reunido, actuando de oficio o a instancia de cualquier miembro, previa las advertencias que considere oportunas, podrá adoptar las decisiones que considere conveniente para evitar las distracciones o molestias causadas por estos dispositivos.

**Artículo 28.** Llamadas al orden.- 1. Durante la intervención de los Corporativos no se admitirán otras interrupciones que las del Alcalde para llamar al orden en las siguientes situaciones:

a) Cuando se vulnere alguna de las normas de funcionamiento contenidas en este Reglamento.

b) Cuando se trate de intervenciones que sean mera repetición de otras anteriores o repetitivas de documentos, informes y demás antecedentes que obren en el expediente que se discute.

c) Cuando se sobrepase el tiempo señalado para las intervenciones.

d) Cuando se desvíe notoriamente de la cuestión, con disquisiciones extrañas a la misma.

e) Cuando se refiera a asuntos distintos del que en ese momento se debate.

f) Cuando cualquier Corporativo pretendiere hacer uso de la palabra, sin que la Alcaldía se la hubiera concedido, o una vez que le hubiere sido retirada.

2. Si tras la segunda llamada al orden, el Corporativo persistiese en su actitud, el Alcalde podrá retirarle el uso de la palabra sin que sus manifestaciones, a partir de ese momento puedan en modo alguno constar en acta, hasta que, en su caso, la Alcaldía le devuelva la palabra.

**Artículo 29.** Intervenciones de los Concejales.- 1. Durante el debate, el Alcalde ordenará las intervenciones conforme a las siguientes reglas:

a) Nadie podrá hacer uso de la palabra, sin la previa autorización del Alcalde.

b) El debate se iniciará, por indicación del Alcalde, con una exposición y justificación de la propuesta a cargo del Delegado de Área o miembro de la Comisión Informativa; y, en los demás supuestos, con la de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre

propio o del grupo u órgano municipal proponente de la misma. La ponencia no consumirá turno de intervención.

El plazo máximo de la exposición de la ponencia será de cinco minutos.

c) Continuará el debate con la intervención en primer lugar de los Concejales no adscritos continuando con los grupos políticos municipales, comenzando por el de menor representación y terminando por el que hubiera obtenido mayor número de concejales.

2. En todo asunto objeto de deliberación, cada Concejales no adscrito o grupo municipal dispondrá de un máximo de dos turnos de intervención.

La primera intervención no podrá tener una duración superior a dos minutos para los Concejales no adscritos ni de siete minutos para los Grupos Políticos, y tendrá como objeto la exposición por parte del portavoz o de otros Concejales de aquello que estimen conveniente en relación con el asunto objeto del debate.

La segunda intervención no podrá tener una duración superior a un minuto para los Concejales no adscritos ni de tres minutos para los Grupos Políticos, y podrá tener como objeto la réplica a las exposiciones realizadas por los intervinientes o la ampliación, aclaración o manifestación de conclusiones y sentido del voto que se pretende emitir.

El Alcalde velará para que en todas las intervenciones no se sobrepase el tiempo máximo de duración de los turnos antes señalados o el pactado en Junta de portavoces, si bien, como excepción, podrá disponer de una ampliación del tiempo de intervenciones cuando a su prudente arbitrio un asunto lo demandare por la importancia del mismo, fijando, en estos casos, la duración máxima de las intervenciones.

3. Los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Alcalde por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se hubiere planteado expresa y formalmente alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Alcalde el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

**Artículo 30.** Votos particulares.– Los concejales miembros de las respectivas Comisiones Informativas Municipales tienen derecho a presentar votos particulares a los dictámenes que estas adopten. Se entiende por voto particular la propuesta de modificación de un Dictamen formulada por un miembro que forma parte de la de la Comisión Informativa en que se adoptó. El voto particular debe formularse por escrito y acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

**Artículo 31.** Enmiendas.– 1. Los Concejales y los Grupos Políticos, a través de sus Portavoces, tendrán derecho a presentar enmiendas.

2. Se entiende por enmienda, la propuesta de alteración de los dictámenes de las Comisiones, de las proposiciones o de las mociones que se presentan al Pleno.

3. Las enmiendas podrán serlo a la totalidad o parciales; a su vez, las primeras podrán ser devolutivas y alternativas y las segundas de adición, supresión, o modificación.

4. Las enmiendas pueden ser objeto de transacción, en los términos previstos en este Reglamento.

**Artículo 32.** Enmiendas a la totalidad.- 1. Las enmiendas a la totalidad de carácter devolutivo son las que proponen la eliminación total del contenido del proyecto de acuerdo o propuesta de acuerdo y su devolución íntegra al Área municipal de procedencia. Este tipo de enmiendas se votan en primer lugar cuando coinciden varias enmiendas de distinta naturaleza.

2. Las enmiendas a la totalidad alternativas son las que proponen la aprobación de un texto con un contenido que modifica sustancialmente el proyecto o propuesta correspondiente, proponiéndose un texto alternativo. Este tipo de enmiendas se votará en segundo lugar.

**Artículo 33.** Enmiendas parciales.- 1. Será de adición la enmienda parcial que, respetando íntegramente el texto del dictamen o propuesta de acuerdo, tienda exclusivamente a su ampliación. Este tipo de enmiendas se votará en tercer lugar.

2. Será de supresión la enmienda parcial que se limite a eliminar alguno o algunos de los puntos del texto del proyecto o propuesta de acuerdo. Este tipo de enmiendas se votará en cuarto lugar.

3. Será de modificación, la enmienda parcial que transforme o altere alguno o algunos de los puntos del proyecto o propuesta de acuerdo. Este tipo de enmiendas se votará en quinto lugar.

4. El contenido de las enmiendas podrá presentar características de más de un tipo. En este caso serán calificadas como enmiendas mixtas y su votación tendrá lugar en el momento más oportuno, según sus características, a juicio del Presidente.

**Artículo 34.** Forma y plazo de presentación de enmiendas.- 1. Las enmiendas reguladas en los artículos anteriores se presentarán por escrito y firmadas por el proponente, entregándose a la Alcaldía, a través de la Secretaría General, hasta veinticuatro horas antes del comienzo de la sesión. En ese período, la Alcaldía procederá a su calificación y si procede, solicitará la emisión de los informes técnicos oportunos, en orden a salvaguardar la legalidad del acuerdo que, en su caso, pueda adoptarse.

2. Se considerarán como enmiendas "in voce" a los dictámenes y a las mociones, las que se formulen de viva voz ante el pleno y que tengan como única finalidad subsanar errores materiales, incorrecciones técnicas o semánticas o simples omisiones, que podrán ser planteadas en cualquier momento del debate anterior a la votación del asunto.

**Artículo 35.** Pronunciamiento sobre votos particulares y enmiendas.- 1. Los votos particulares y las enmiendas debidamente calificadas serán objeto de debate y votación con carácter previo al dictamen, propuesta o moción enmendado, iniciándose el debate después de la exposición y justificación de la propuesta con la intervención del firmante de la enmienda o voto particular y continuando por el orden previsto para las intervenciones de los grupos.

Las intervenciones en relación con las enmiendas y votos particulares serán a única vuelta y el tiempo de duración se fijará por el Alcalde en cada caso concreto, pudiendo a estos efectos interesar el parecer de los portavoces municipales.

2. De prosperar las enmiendas a la totalidad de carácter devolutivo, se entenderá desechado el dictamen o propuesta. Si se aprobara una enmienda a la totalidad alternativa igualmente se dará por concluso el punto, entendiéndose

rechazadas las demás que hubieran podido presentarse, así como el dictamen o propuesta.

3 De prosperar una o algunas de las enmiendas parciales, procederá al final una votación del conjunto del dictamen o propuesta con el contenido resultante de la incorporación o eliminación de los puntos afectados, según la clase de enmienda parcial que hubiere prosperado.

**Artículo 36.** Enmiendas transaccionales.- 1. El Alcalde y los Concejales Delegados correspondientes, y los Concejales y Grupos municipales que hayan presentado mociones, podrán formular enmiendas transaccionales ante las enmiendas presentadas a los dictámenes, proposiciones y a las mociones, directamente ante la Secretaría General del Ayuntamiento, hasta una hora antes de la prevista para el comienzo de la sesión correspondiente. La enmienda transaccional se formula a la vista de las enmiendas previamente presentadas, proponiendo un acuerdo de transacción, consistente en la incorporación de las propuestas de varias de ellas.

2. Entre el momento de la presentación y el comienzo de la sesión, la Alcaldía procederá a su calificación y, en su caso, interesará la emisión de los informes técnicos y jurídicos oportunos, en orden a salvaguardar la legalidad del acuerdo que, en su caso, pueda adoptarse. De no observarse inconveniente, la enmienda se incorporará al expediente plenario pudiendo, en caso contrario, ordenar la Alcaldía que el punto quede sobre la mesa sin debate.

3. Si la enmienda transaccional se incorpora al expediente será objeto de votación con carácter previo y, de prosperar, decaerá el tratamiento de la enmienda o enmiendas generadoras de la transacción, continuándose el debate y votación en los términos previstos en este reglamento.

**Artículo 37.** Planteamiento de cuestiones de orden.- Como cuestión de orden, en cualquier estado del debate los concejales podrán pedir del Alcalde que se cumpla el presente Reglamento invocando al efecto el precepto cuya aplicación se reclama. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

**Artículo 38.** Intervención por alusiones o aclaraciones.- 1. Quien se considere aludido, desee disculparse o aclarar actitudes, manifestaciones o actuaciones que se le hubieren atribuido, podrá solicitar del Alcalde un turno de intervención, que no se computará entre los que dispone el grupo a que pertenezca, y no podrá tener una duración superior a un minuto.

2. En todo caso, el Alcalde apreciará si procede o no acceder a la pretensión, resolviendo sin más trámite.

**Artículo 39.** Asuntos sobre la mesa.- Los asuntos quedarán sobre la Mesa sin debate, en los siguientes casos:

- a) Cuando así lo estime conveniente el Alcalde-Presidente,
- b) Cuando lo interese el Concejale Delegado del Área correspondiente,
- c) A petición razonada de cualquier concejal, siempre que sea atendida, previa votación, por la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, salvo que el Alcalde en éste y en el caso anterior declare urgente el asunto.

**Artículo 40.** Abandono del Salón de sesiones en los casos de deber de abstención.- En los supuestos en que, de conformidad con lo previsto en las normas de procedimiento o incompatibilidades algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación de un asunto,

procederá a abandonar el Salón de sesiones, mientras se discuta y vote tal asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en cuyo caso tendrá derecho a permanecer y defenderse.

**Artículo 41.** Desarrollo de la votación.- 1. Finalizado el debate de un asunto, si lo hubiere, se procederá a la votación del correspondiente dictamen, proposición o moción, en los términos que resulten tras la incorporación, en su caso, de las enmiendas o votos particulares que hubieran podido prosperar durante el debate.

2. El voto de los Concejales es personal e indelegable.

3. Antes de comenzar la votación, el Alcalde planteará de forma clara y concisa los términos de la misma y la forma de emitirse el voto, si ello fuera necesario o así lo demandare alguno de los Corporativos.

4. Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ningún motivo, salvo caso de fuerza mayor. Durante el desarrollo de la votación, el Alcalde no concederá el uso de la palabra y ningún corporativo podrá abandonar el Salón ni incorporarse al estrado aquellos que estuvieren ausentes, hasta que aquél proclame el resultado de la votación.

5. Inmediatamente de concluir la votación, el Presidente computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, indicando el número de votos afirmativos, negativos y, en su caso, abstenciones. Igualmente, si así procediere, declarará que el asunto ha sido aprobado por unanimidad.

**Artículo 42.** Turno de explicación de voto.- Una vez que el Alcalde proclame el acuerdo adoptado, los grupos asistentes podrán solicitar del mismo un turno de explicación de voto, siempre que a juicio de la Alcaldía, no lo hayan explicado en los debates precedentes a la votación.

También será concedido dicho turno de intervención cuando el voto haya sido emitido en sentido contrario al anunciado en el debate.

Concedido el turno, las intervenciones tendrán una duración máxima de dos minutos por cada Grupo político o de uno para cada Concejales no adscrito.

**Artículo 43.** Mociones.- 1. En las sesiones ordinarias del Pleno los Concejales, individualmente o por medio del Portavoz de su grupo político, podrán presentar mociones.

Se entiende por moción la propuesta que por razones de urgencia se somete a conocimiento del Pleno una vez concluido el examen de los asuntos comprendidos en el orden del día. La moción se presentara por escrito ante el registro de entrada o ante la Secretaría General si no fuese posible en el registro de entrada, como máximo una hora antes del comienzo de la sesión, y deberá contener una parte expositiva en la que se fundamente las razones de urgencia y una parte dispositiva que recoja el texto del acuerdo que se propone al Pleno.

En la sesión, el Presidente dará a conocer si alguno de los Grupos o Concejales asistentes presenta al Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga la consideración de ruego o pregunta.

2. Una vez examinados los asuntos que integran el Orden del Día de la sesión, el Presidente concederá la palabra al presentador de la moción para que exponga los motivos que justifican la urgencia, y acto seguido el Pleno votará sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación es positivo, la propuesta se debatirá y votará por el procedimiento ordinario previsto en este

Reglamento. Si la urgencia no fuera apreciada por el Pleno, por mayoría absoluta, no podrá entrarse a debatir la propuesta, sin perjuicio de que el presentador de la misma utilice los medios que estime oportunos para hacer valer su iniciativa por otros cauces procedimentales.

3. Las mociones se debatirán y votarán por su orden de presentación. Las mociones que se presenten por separado, teniendo un idéntico contenido sustancial, podrán ser refundidas y tratadas como una única moción por el Pleno, a propuesta de la Alcaldía y de conformidad con los firmantes de las mociones.

4. Sólo podrán presentarse mociones de forma oral cuando el contenido de la propuesta sea de tal concreción y brevedad que la transcripción del acuerdo que deba constar en acta no requiera una elaboración estructurada que incorpore consideraciones o fundamentos no tenidos en cuenta en su adopción.

5. En las sesiones extraordinarias no podrán adoptarse válidamente acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

**Artículo 44. Ruegos.**– 1. Los concejales, en su función de control y fiscalización de los órganos de gobierno pueden formular ruegos.

2. El ruego es una propuesta pública de actuación concreta de un órgano municipal que no sea el propio Pleno.

El ruego se tomará siempre en consideración para su traslado al destinatario, y si el mismo estuviera presente en la sesión, lo tendrá por formulado y podrá hacer, en el acto, las observaciones que estime pertinentes sobre el asunto planteado.

Se considerarán ruegos las peticiones formuladas por un miembro de la Corporación a otro en orden a la adopción de determinadas medidas en relación con el funcionamiento de servicios sobre los que tenga atribuida la dirección política.

Los ruegos no darán lugar a debate ni votación.

**Artículo 45. Preguntas.**– 1. En su función de control y fiscalización de los órganos de gobierno los concejales pueden formular preguntas. Las preguntas persiguen la obtención de una información sobre una cuestión determinada. Se considerarán preguntas las interrogaciones formuladas por un miembro de la Corporación a otro relativas a un hecho, una situación o una información, o sobre si se ha tomado o va a tomarse alguna medida en relación a un asunto, todo ello sobre materias o servicios de los que tenga atribuida la dirección política el preguntado. Pueden formularse por escrito u oralmente.

Las preguntas formuladas por escrito y con una antelación mínima de tres días a la celebración de la sesión ordinaria, serán contestadas públicamente en la misma, salvo que la extremada complejidad de la obtención de la información no lo permita.

Las preguntas también podrán formularse verbalmente, pero en este caso el preguntado podrá optar libremente por contestarla o diferir su contestación a la sesión ordinaria siguiente.

Las preguntas, por su propia naturaleza, nunca podrán ser debatidas ni votadas.

2. Las preguntas y los ruegos no darán lugar, aunque hayan sido presentados con antelación, a un punto individualizado para cada uno de ellos en el orden del



día. Todos ellos serán agrupados y considerados en el punto titulado "Ruegos y Preguntas", que figurará al final del orden del día de las sesiones ordinarias.

Ninguna intervención en el turno de ruegos y preguntas deberá exceder como norma general de tres minutos, ni la exposición total del turno de Ruegos y Preguntas por cada Concejal no adscrito podrá superar los seis minutos ni por cada Grupo los veinte minutos.

La formulación de ruegos y preguntas en cada sesión estará limitada hasta un máximo de 2 por Concejal no adscrito o de 6 en total por cada Grupo, salvo que se trate de asuntos o acontecimientos de singular importancia para el municipio que requieran del equipo de gobierno que se les facilite una amplia información, en cuyo caso y previa consulta en Junta de Portavoces celebrada antes del inicio de la Sesión el Alcalde permita dedicar un mayor tiempo para la formulación de más ruegos o preguntas relacionados con el asunto que los haya motivado"

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde.—José Antonio Fernández Lladó.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **8882 Anuncio de licitación de contrato administrativo especial para servicio de bar-cafetería en el MUCAB.**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Blanca en sesión celebrada el 24/05/2013, ha aprobado convocar procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, con el que adjudicar el contrato administrativo especial para el servicio Bar- Cafetería, sitio en el MUCAB:

**1. - Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Blanca.

- a) Órgano: Junta de Gobierno Local
- b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 06/2013

**2. - Objeto del contrato.**

Descripción: Gestión del Bar – Cafetería, sitio en el MUCAB

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Normal
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación
- d) Criterios: Los fijados en la Cláusula 12 del Pliego.

**4. - Canon:**

Canon al alza – 1.800 euros € anuales

**5.- Garantías Provisional:** No se exige.

**6 - Obtención de documentación e información:**

- a) Oficina: Secretaria general del Ayuntamiento.
- b) Domicilio: C/ Anguillara Sabazia, 7. Telf. 775001.  
Fax: 778661

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

**7. - Requisitos del contratista.**

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Art. 49 de la Ley de Contratos de Servicios Públicos.

**8.- Clasificación:**

- a) Clasificación: No se exige
- b) Solvencia económica y técnica: la fijada en los pliegos

**9. - Presentación de proposiciones.**

a) Plazo. Las proposiciones se presentaran en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14'00 horas, durante el plazo de quince días naturales, que comenzaran a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio en el B.O.R. Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación: La determinada en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar: En la Secretaria General del Ayuntamiento c/ Anguillara Sabazia 7 Blanca 30540.

c) El licitador esta obligado a mantener la proposición durante el plazo de DOS MESES a partir de la apertura de las ofertas.

**10.-Otras informaciones perfil del contratante:** <http://www.blanca.es/contratacion>.

**11.- Apertura de las proposiciones.** Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12'00 horas el primer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

**12.- Gastos.** El licitador esta obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, colocación del cartel oficial, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras y otros.

Blanca, 29 de mayo de 2013.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **8883 Aprobación definitiva del Programa de Actuación del Plan Parcial Sector el Hondón.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha diez de febrero de dos mil doce, se aprueba definitivamente el Programa de Actuación del Plan Parcial Sector el Hondón, presentado por la sociedad Solvia Development, S.L.U.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 11 de marzo de 2013.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **8884 Notificación a propietarios de inmuebles.**

Intentada la notificación a los propietarios del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Propiedad: Cámara Boude y Sakho Salia

Situación: C/San Cristóbal Corta, 4,6,8,10 Cartagena

Ref Catastral:8138502XG7683N, 8138503XG7683N,  
8138504XG7683N,8138505XG7683N

Acto Administrativo: Decreto Orden de Ejecución 01/02/2013

Expte: RU2013/5

Propiedad: Gaisa Fomento de Servicios Inmobiliarios SL

Sadio Sissoko

Faboula Cissokho

Situación: C/ Honda 25 de Cartagena

Ref Catastral: 7937509XG7673N

Acto Administrativo: Decreto Ruina Inminente 05/04/2013

Expte: RU2012/120

Propiedad: Inversiones Oriñon SI

Situación: Polígono 23 parcela 29 Mina Blanca Llano del Beal Cartagena

Ref Catastral:51016A023000290000AW

Acto Administrativo: Orden de Ejecución 01/03/2013

Expte: RU2012/232

Propiedad: Eureka Space SL

Situación: C/ Beatas 4 Cartagena

Ref Catastral:8139105

Acto Administrativo: Decreto aprobación cuenta de gastos 19/11/2012

Expte: AS2012/14

Propiedad: Ginés Celdrán Martínez

Situación: Rotonda de los Barreros (VeredaFélixan Felix frente 3) Cartagena

Ref Catastral: 7169501XG7676

Acto Administrativo: Decreto aprobación cuenta de gastos 18/03/2013

Expte: SEAS2011/56



Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 3 de mayo de 2013.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### 8885 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Iniciación de los Expedientes Sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

EXPTE	DENUNCIADO	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	PRECEPTO	ARTº
2013/81	Angela N Pantalones, S.L	SANTOMERA	08-03-2013	80€	R.G.C.	154.
2013/85	Jose C. Chimbaina Morocho	JUMILLA	11-03-2013	80€	R.G.C.	154.
2013/87	Jose C. Chimbaina Morocho	JUMILLA	12-03-2013	80€	R.G.C.	94.2
2013/90	Amednagh Noreddine	MAZARRON	22-03-2013	80€	R.G.C.	94.2
2013/96	Dolores López Roda	P. TOCINOS	10-04-2013	80€	R.G.C.	94.2
2013/74	Lorenzo Mendoza Rosales	CARTAGENA	13-03-2013	200€	L.S.V.	61.3
2013/75	Lorenzo Mendoza Rosales	CARTAGENA	13-03-2013	800€	S.O.A.	2.1SC
2013/99	María E. Lopez Quesada	SANTOMERA	21-04-2013	80€	R.G.C.	39.2.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 28 de mayo de 2013.—La Alcaldesa—Presidenta, Catalina Herrero López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **8886 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana (L.O.P.S.C.).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992). No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace pública la notificación de Incoación de los siguientes expedientes

#### **Nombre/apellidos, N.I.E., expediente, f. infracción, localidad, importe, art.º**

Alejandro Aparicio Celdrán, 48699022H, 8/2013, 16/04/2013, Santiago Mayor, 150 €, 25.1

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 28 de mayo de 2013.—La Alcaldesa–Presidenta, Catalina Herrero López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### **8887 Aprobación definitiva del Reglamento de creación y supresión de ficheros de datos carácter personal del Ayuntamiento de Fortuna**

El Pleno corporativo, en sesión de 26 de marzo de 2013, aprobó inicialmente el Reglamento de creación y supresión de ficheros de datos carácter personal. Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 16 de abril de 2013, sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En aplicación del artículo 70.2 de la misma Ley, se publica el texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente, con el siguiente tenor literal:

#### **REGLAMENTO DE CREACION Y SUPRESION DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA**

##### **Artículo 1.º- Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Fortuna, así como la determinación de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y la aprobación de las medidas de seguridad que requieran.

##### **Artículo 2.º- Creación y supresión de ficheros.**

Se crean los ficheros de datos de carácter personal que figuran en el anexo I.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal que figuran en el anexo II.

##### **Artículo 3.º- Órganos responsables de los ficheros.**

Los derechos de acceso, rectificación y oposición se podrán ejercer ante los órganos responsables de los ficheros que se indican para cada uno de ellos en el anexo I.

##### **Artículo 4.º- Medidas de seguridad.**

1. Los ficheros automatizados que por el presente Reglamento se crean en el anexo I, cumplen las medidas de seguridad establecidas en la legislación vigente.

2. En los supuestos de supresión de ficheros, de los establecidos en el anexo II, se determina la causa de la supresión y, en su caso, el destino de los datos recogidos con anterioridad.

##### **Artículo 5.º- Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

**FICHERO: PADRÓN DE HABITANTES**

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

PADRÓN DE HABITANTES

Fichero en soporte informático y soporte papel que contiene datos personales de los habitantes empadronados en el municipio, necesarios para llevar a cabo la gestión administrativa del Padrón Municipal de Habitantes, como altas y bajas en el Padrón, la emisión de certificados de empadronamiento, los cambios de domicilio, etc...

ORIGEN DE LOS DATOS:

- COLECTIVO:

Habitantes empadronados en el municipio de Fortuna

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

Formularios

- PROCEDENCIA:

El propio interesado o su representante legal

Fuentes accesibles al público (INE)

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:

- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D.N.I / N.I.F.

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN (postal, electrónica)

TELÉFONO

- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:

- DATOS DE CARACTERISTICAS PERSONALES:

DATOS DE ESTADO CIVIL

DATOS DE FAMILIA

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

SEXO

NACIONALIDAD

NIVEL ACADEMICO

- SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN:

MIXTO

COMUNICACIONES PREVISTAS:

- DESTINATARIOS:

Instituto Nacional de Estadística.

Censo Electoral.

Órganos Judiciales.

Cesiones establecidas por ley.

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS:

- PAISES DE DESTINO:

ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Cl.Purísima, N.º 7

30620 FORTUNA - MURCIA

Tel: 968 685 103

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:

ALTO

**FICHERO: PERSONAL**

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

PERSONAL

Fichero en soporte informático y soporte papel que contiene datos personales de los empleados municipales, necesarios para llevar a cabo la gestión laboral y de Recursos Humanos, la gestión y formalización de contratación, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, etc.

ORIGEN DE LOS DATOS:

- COLECTIVO:

Empleados municipales.

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

Formularios

- PROCEDENCIA:

El propio interesado o su representante legal

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:

- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D.N.I / N.I.F.

N.º S.S. / MUTUALIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN (postal, electrónica)

TELÉFONO

FIRMA / HUELLA DIGITALIZADA

IMAGEN / VOZ

N.º REGISTRO PERSONAL

- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:

- DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES:

DATOS DE ESTADO CIVIL

DATOS DE FAMILIA

FECHA DE NACIMIENTO

EDAD

SEXO

NACIONALIDAD

CARCT. FÍSCAS

- DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES:

AFICIONES Y ESTILOS DE VIDA

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES

- DATOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES:

FORMACIÓN, TITULACIONES

HISTORIAL DE ESTUDIANTE

EXPERIENCIA PROFESIONAL

PERTENENCIA A COLEGIOS O A ASOCIACIONES PROFESIONALES

- DATOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES:

FORMACIÓN, TITULACIONES

HISTORIAL DE ESTUDIANTE

EXPERIENCIA PROFESIONAL

PERTENENCIA A COLEGIOS O A ASOCIACIONES PROFESIONALES

- DATOS DETALLE DE EMPLEO:

CUERPO / CATEGORÍA

PUESTOS DE TRABAJO

HISTORIAL DEL TRABAJADOR

- DATOS ECONOMICOS-FINANCIERO Y DE SEGUROS:

INGRESOS, RENTAS

DATOS BANCARIOS

PLANES DE PENSIONES, JUBILACIÓN

DATOS ECONÓMICOS DE NÓMINA

DATOS DEDUCCIONES IMPOSITIVAS / IMPUESTOS

SEGUROS

- DATOS DE TRANSACCIONES:

COMPENSACIONES / INDEMNIZACIONES

- SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN:

MIXTO

COMUNICACIONES PREVISTAS:

- DESTINATARIOS:

Comunidad Autónoma de Murcia

Servicio Público de Empleo Estatal.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Entidades Bancarias.

Compañía Aseguradora

Sindicatos

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS:

- PAISES DE DESTINO:

ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Cl.Purísima, N.º 7

30620 FORTUNA - MURCIA

Tel: 968 685 103

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:

MEDIO

**FICHERO: NOMINAS**

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

NOMINAS

Fichero en soporte informático y soporte papel que contiene datos personales de los empleados del Ayuntamiento con los que se elaboran las nóminas y demás trámites necesarios para la formalización del pago a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Administración Tributaria.

ORIGEN DE LOS DATOS:

- COLECTIVO:

Empleados del Ayuntamiento.

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

Formularios

- PROCEDENCIA:

El propio interesado o su representante legal

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:

- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D.N.I / N.I.F.

N.º S.S. / MUTUALIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN (postal, electrónica)

TELÉFONO

FIRMA / HUELLA DIGITALIZADA

IMAGEN / VOZ

N.º REGISTRO PERSONAL

- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:

SALUD

- DATOS DE CARÁCTERISTICAS PERSONALES:

DATOS DE ESTADO CIVIL

DATOS DE FAMILIA

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

EDAD

SEXO

NACIONALIDAD

- DATOS DETALLE DE EMPLEO:

CUERPO / CATEGORÍA

PUESTOS DE TRABAJO

- DATOS ECONOMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS:

INGRESOS, RENTAS

DATOS BANCARIOS

- SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN:

MIXTO

COMUNICACIONES PREVISTAS:

- DESTINATARIOS:

Comunidad Autónoma de Murcia

Tesorería General de la Seguridad Social.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Entidades Bancarias.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS:

- PAISES DE DESTINO:

ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE  
ACCESO RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Cl.Purísima, N.º 7

30620 FORTUNA - MURCIA

Tel: 968 685 103

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:

ALTO

#### **FICHERO: CURRICULOS**

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

CURRICULOS

Fichero en soporte papel que gestiona datos personales de terceros, personas interesadas en formar parte de un proceso de selección del Ayuntamiento de Fortuna.

ORIGEN DE LOS DATOS:

- COLECTIVO:

Candidatos para procesos de selección

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

Encuestas o entrevistas

Formularios

- PROCEDENCIA:

El propio interesado o su representante legal

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:

- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D.N.I / N.I.F.

N.º S.S. / MUTUALIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN (postal, electrónica)

TELÉFONO

IMAGEN/VOZ

- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:

- DATOS DE CARACTERISTICAS PERSONALES:

DATOS DE ESTADO CIVIL

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

EDAD

SEXO

NACIONALIDAD

- DATOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES:

FORMACIÓN, TITULACIONES

EXPERIENCIA PROFESIONAL

PERTENENCIA A COLEGIOS O A ASOCIACIONES PROFESIONALES

- DATOS DETALLE DE EMPLEO:

CUERPO / CATEGORÍA

HISTORIAL DEL TRABAJADOR

- DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS:

INGRESOS, RENTAS

- SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN:

MIXTO

COMUNICACIONES PREVISTAS:

- DESTINATARIOS:

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS:

- PAISES DE DESTINO:

ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE  
ACCESO RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Ci.Purísima, N.º 7

30620 FORTUNA - MURCIA

Tel: 968 685 103

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:

MEDIO

### **FICHERO: GESTION ECONOMICA**

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

GESTION ECONOMICA

Fichero en soporte informático y soporte papel que contiene datos personales de clientes y proveedores (personas físicas y/o de contacto) relacionadas con el Ayuntamiento, así como del propio personal del Ayuntamiento, necesarios para llevar a cabo la gestión económica y contable, la gestión de intervención, la gestión de tesorería y de planificación económica propia del Ayuntamiento.

ORIGEN DE LOS DATOS:

- COLECTIVO:

Proveedores y Terceros relacionados con el Ayuntamiento.

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

Formularios

- PROCEDENCIA:

El propio interesado o su representante legal

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:

- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D.N.I / N.I.F.

N.º S.S. / MUTUALIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN (postal, electrónica)

TELÉFONO

FIRMA ELECTRÓNICA

- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:
- DATOS DE CARACTERISTICAS PERSONALES:

DATOS DE ESTADO CIVIL

LUGAR DE NACIMIENTO

- DATOS DE INFORMACION COMERCIAL:

ACTIVIDADES Y NEGOCIOS

- DATOS ECONOMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS:

INGRESOS, RENTAS

CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, AVALES

DATOS BANCARIOS

DATOS DEDUCCIONES IMPOSITIVAS / IMPUESTOS

- SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN:

MIXTO

COMUNICACIONES PREVISTAS:

- DESTINATARIOS:

Boletines oficiales.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tribunal de Cuentas.

Registro de Licitadores.

Entidades Bancarias.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS:

- PAISES DE DESTINO:

ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE  
ACCESO RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Cl.Purísima, N.º 7

30620 FORTUNA - MURCIA

Tel: 968 685 103

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:

MEDIO

**FICHERO: GESTION TRIBUTARIA**

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

GESTION TRIBUTARIA

Fichero en soporte informático y soporte papel, que contiene datos personales de los contribuyentes del Ayuntamiento de Fortuna, necesarios para llevar a cabo la gestión administrativa, fiscal y recaudatoria de los tributos municipales.

ORIGEN DE LOS DATOS:

- COLECTIVO:

Contribuyentes

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

Encuestas o entrevistas

Formularios

Transmisión electrónica de datos / Internet

- PROCEDENCIA:

El propio interesado o su representante legal

Registros públicos

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:

- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D.N.I / N.I.F.

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN (postal, electrónica)

TELÉFONO

FIRMA / HUELLA DIGITALIZADA

- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:
- DATOS DE CARACTERISTICAS PERSONALES:  
DATOS DE ESTADO CIVIL  
DATOS DE FAMILIA  
FECHA DE NACIMIENTO  
LUGAR DE NACIMIENTO
- DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES:  
PROPIEDADES, POSESIONES
- DATOS DE DETALLE DE EMPLEO:  
PUESTOS DE TRABAJO
- DATOS DE INFORMACION COMERCIAL:  
ACTIVIDADES Y NEGOCIOS  
LICENCIAS COMERCIALES
- DATOS DE ECONOMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS:  
INGRESOS, RENTAS  
DATOS BANCARIOS
- SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN:  
MIXTO  
COMUNICACIONES PREVISTAS:
  - DESTINATARIOS:  
Órganos Judiciales  
Cesiones establecidas por ley.  
Delegación de Gobierno de Murcia.  
Gerencia Regional del Catastro de Murcia.  
Entidades Bancarias.  
Instituto Nacional de Estadística  
Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Agencia Regional de Recaudación
- TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS:
  - PAISES DE DESTINO:  
ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:  
Excmo. Ayuntamiento de Fortuna  
SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA  
Cl.Purísima, N.º 7  
30620 FORTUNA - MURCIA  
Tel: 968 685 103
- NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:  
MEDIO

### **FICHERO: URBANISMO**

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

URBANISMO

Fichero en soporte informático y soporte papel que contiene datos personales de terceros Y habitantes que son necesarios para la gestión propia del área de Urbanismo (Licencias de obras, Segregaciones, Expedientes sancionadores, etc. )

ORIGEN DE LOS DATOS:

- COLECTIVO:

Terceros y habitantes

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

Encuestas o entrevistas

Formularios

- PROCEDENCIA:

El propio interesado o su representante legal

Otras personas físicas distintas del afectado o su representante

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:

- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D.N.I / N.I.F.

N.º S.S. / MUTUALIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN (postal, electrónica)

TELÉFONO

FIRMA / HUELLA DIGITALIZADA

- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:
- DATOS DE CARACTERISTICAS PERSONALES:

DATOS DE ESTADO CIVIL

DATOS DE FAMILIA

FECHA DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD

- DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES:

CARACTERÍSTICAS DE ALOJAMIENTO, VIVIENDA

PROPIEDADES, POSESIONES

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES

- DATOS DE DETALLE DE EMPLEO:

CUERPO / CATEGORÍA

PUESTOS DE TRABAJO

- DATOS DE INFORMACION COMERCIAL:

ACTIVIDADES Y NEGOCIOS

LICENCIAS COMERCIALES

- DATOS DE ECONOMICOS-FINANCIEROS Y DE SEGUROS:

INGRESOS, RENTAS

DATOS BANCARIOS

DATOS DEDUCCIONES IMPOSITIVAS / IMPUESTOS

CARGAS URBANÍSTICAS

- SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN:

MIXTO

COMUNICACIONES PREVISTAS:

- DESTINATARIOS:

Establecidas por Ley.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Tesorería General de la Seguridad Social

Tribunales de Justicia

Entidades Bancarias.

Agencia Regional de Recaudación

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS:

- PAISES DE DESTINO:

ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE  
ACCESO RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Cl.Purísima, N.º 7

30620 FORTUNA - MURCIA

Tel: 968 685 103

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:

MEDIO

#### **FICHERO: GESTION ASISTENCIAL DE SERVICIOS SOCIALES**

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

GESTION ASISTENCIAL DE SERVICIOS SOCIALES

Fichero en soporte informático y papel que contiene datos personales de los usuarios (terceros) de los Servicios Sociales, necesarios para llevar a cabo la gestión administrativa y de prestación de los servicios de asistencia social a dichos usuarios.

ORIGEN DE LOS DATOS:

- COLECTIVO:

Usuarios de servicios sociales (terceros ).

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

Encuestas o entrevistas

Formularios

- PROCEDENCIA:

El propio interesado o su representante legal

Otras personas físicas distintas del afectado o su representante

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:

- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D.N.I / N.I.F

N.º S.S. / MUTUALIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN (postal, electrónica)

TELÉFONO

FIRMA / HUELLA DIGITALIZADA

IMAGEN / VOZ

MARCAS FÍSICAS

- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:

ORIGEN RACIAL

SALUD

RELIGIÓN

- DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES:

DATOS DE ESTADO CIVIL

DATOS DE FAMILIA

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

EDAD

SEXO

NACIONALIDAD

LENGUA MATERNA

CARCT. FÍSCAS

- DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES:

CARACTERÍSTICAS DE ALOJAMIENTO, VIVIENDA

PROPIEDADES, POSESIONES

AFICIONES Y ESTILOS DE VIDA

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES

- DATOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES:

FORMACIÓN, TITULACIONES

HISTORIAL DE ESTUDIANTE EXPERIENCIA PROFESIONAL

PERTENENCIA A COLEGIOS O A ASOCIACIONES PROFESIONALES

- DATOS DE DETALLE DE EMPLEO:

CUERPO / CATEGORÍA

PUESTOS DE TRABAJO

- DATOS DE INFORMACION COMERCIAL:

ACTIVIDADES Y NEGOCIOS

LICENCIAS COMERCIALES

- DATOS DE ECONOMICOS-FINANCIEROS Y DE SEGUROS:

INGRESOS, RENTAS

DATOS BANCARIOS

PLANES DE PENSIONES, JUBILACIÓN

DATOS ECONÓMICOS DE NÓMINA

DATOS DEDUCCIONES IMPOSITIVAS / IMPUESTOS

SEGUROS

- DATOS RELATIVOS A LA COMISION DE INFRACCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS

INFRACCIONES PENALES

INFRACCIONES ADMINISTRATIVA

- SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN:

MIXTO

COMUNICACIONES PREVISTAS:

- DESTINATARIOS:

Entidades bancarias.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cesiones establecidas por ley.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Instituto Murciano de Acción Social

Ministerio de Justicia

Extranjería

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado

Delegación del Gobierno

Mancomunidad de la Comarca Oriental

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS:

- PAISES DE DESTINO:

ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Cl.Purísima, N.º 7

30620 FORTUNA - MURCIA

Tel: 968 685 103

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:

ALTO

### **FICHERO: CENTRO DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES**

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

CENTRO DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES

Fichero en soporte informático y papel que contiene datos personales de los usuarios (terceros) de los Servicios que se prestan en el Centro de Equipamientos Sociales, necesarios para llevar a cabo la gestión administrativa y de prestación de los servicios de asistencia social a dichos usuarios.

ORIGEN DE LOS DATOS:

- COLECTIVO:

Usuarios del Centro de Equipamientos Sociales (terceros ).

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

Encuestas o entrevistas

Formularios

- PROCEDENCIA:

El propio interesado o su representante legal

Otras personas físicas distintas del afectado o su representante

Administraciones públicas

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:

- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D.N.I / N.I.F

N.º S.S. / MUTUALIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN (postal, electrónica)

TELÉFONO

FIRMA / HUELLA DIGITALIZADA

IMAGEN / VOZ

MARCAS FÍSICAS

- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:

ORIGEN RACIAL

SALUD

RELIGIÓN

- DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES:

DATOS DE ESTADO CIVIL

DATOS DE FAMILIA

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

EDAD

SEXO

NACIONALIDAD

LENGUA MATERNA

CARCT. FÍSCAS

- DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES:

CARACTERÍSTICAS DE ALOJAMIENTO, VIVIENDA

PROPIEDADES, POSESIONES

AFICIONES Y ESTILOS DE VIDA

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES

- DATOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES:

FORMACIÓN, TITULACIONES

HISTORIAL DE ESTUDIOS/EXPERIENCIA PROFESIONAL

- DATOS DE DETALLE DE EMPLEO:  
CUERPO / CATEGORÍA  
PUESTOS DE TRABAJO
- DATOS DE INFORMACION COMERCIAL:  
ACTIVIDADES Y NEGOCIOS  
LICENCIAS COMERCIALES
- DATOS ECONOMICOS-FINANCIEROS Y DE SEGUROS:  
INGRESOS, RENTAS  
DATOS BANCARIOS  
PLANES DE PENSIONES, JUBILACIÓN  
DATOS ECONÓMICOS DE NÓMINA  
DATOS DEDUCCIONES IMPOSITIVAS / IMPUESTOS  
SEGUROS
- SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN:  
MIXTO  
COMUNICACIONES PREVISTAS:
  - DESTINATARIOS:  
Entidades bancarias.  
Agencia Estatal de Administración Tributaria.  
Cesiones establecidas por ley.  
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Instituto Murciano de Acción Social  
Delegación del Gobierno  
Mancomunidad de la Comarca Oriental
- TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS:
  - PAISES DE DESTINO:  
ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:  
Excmo. Ayuntamiento de Fortuna  
SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE  
ACCESO RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA  
Cl.Purísima, N.º 7  
30620 FORTUNA - MURCIA  
Tel: 968 685 103  
NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:  
ALTO

**FICHERO: CENTRO DE ATENCION TEMPRANA**

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:  
CENTRO DE ATENCION TEMPRANA

Fichero en soporte informático y soporte papel que contiene datos personales de niños/as y familias necesarios para la adecuada prestación del Servicio de Atención Temprana.

ORIGEN DE LOS DATOS:

- COLECTIVO:

Niños/as y familias.

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

Encuestas o entrevistas

- PROCEDENCIA:

El propio interesado o su representante legal

Entidad privada

Administraciones públicas (Instituto Nacional de Estadística)

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:

- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D.N.I / N.I.F.

N.º S.S. / MUTUALIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN (postal, electrónica)

TELÉFONO

FIRMA / HUELLA DIGITALIZADA

IMAGEN / VOZ

MARCAS FÍSICAS

- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:

ORIGEN RACIAL

SALUD

RELIGIÓN

- DATOS DE CARACTERISTICAS PERSONALES:

DATOS DE ESTADO CIVIL

DATOS DE FAMILIA

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

EDAD

SEXO

NACIONALIDAD

LENGUA MATERNA

- DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES:

CARACTERÍSTICAS DE ALOJAMIENTO, VIVIENDA

PROPIEDADES, POSESIONES

- DATOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES:

FORMACIÓN, TITULACIONES

- DATOS DE DETALLE DE EMPLEO:

PUESTOS DE TRABAJO

HISTORIAL DEL TRABAJADOR

- DATOS ECONOMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS:

INGRESOS, RENTAS

DATOS BANCARIOS

DATOS ECONÓMICOS DE NÓMINA

DATOS DEDUCCIONES IMPOSITIVAS / IMPUESTOS

- SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN:

MIXTO

COMUNICACIONES PREVISTAS:

- DESTINATARIOS:

Observatorio de Discapacidad (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)

Centros de Medicina Primaria

Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Instituto Murciano de Acción Social

Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Mancomunidad de la Comarca Oriental

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS:

- PAISES DE DESTINO:

ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Ci.Purísima, N.º 7

30620 FORTUNA - MURCIA

Tel: 968 685 103

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:

ALTO

**FICHERO: CULTURA**

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

CULTURA

Fichero en soporte informático y soporte papel que contiene datos personales de terceros y proveedores necesarios para la gestión administrativa y económica del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Fortuna.

ORIGEN DE LOS DATOS:

- COLECTIVO:

Terceros y Proveedores

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

Formularios

- PROCEDENCIA:

El propio interesado o su representante legal

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:

- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D.N.I / N.I.F.

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN (postal, electrónica)

TELÉFONO

IMAGEN/VOZ

- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:

- DATOS DE CARACTERISTICAS PERSONALES:

DATOS DE FAMILIA

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

- DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES:

AFICIONES Y ESTILOS DE VIDA

- DATOS DE INFORMACION COMERCIAL:

ACTIVIDADES Y NEGOCIOS

- DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS:

DATOS BANCARIOS

- SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN:

MIXTO

COMUNICACIONES PREVISTAS:

- DESTINATARIOS:

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS:

- PAISES DE DESTINO:

ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE  
ACCESO RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Cl.Purísima, N.º 7

30620 FORTUNA - MURCIA

Tel: 968 685 103

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:

MEDIO

**FICHERO: JUVENTUD**

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

JUVENTUD

Fichero en soporte informático y soporte papel que contiene datos personales de terceros y proveedores necesarios para la gestión administrativa y económica del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Fortuna.

ORIGEN DE LOS DATOS:

- COLECTIVO:

Terceros y Proveedores

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

Formularios

- PROCEDENCIA:

El propio interesado o su representante legal

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:

- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D.N.I / N.I.F.

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN (postal, electrónica)

TELÉFONO

IMAGEN/VOZ

- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:
- DATOS DE CARACTERISTICAS PERSONALES:

DATOS DE FAMILIA

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

- DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES:

AFICIONES Y ESTILOS DE VIDA

- DATOS DE INFORMACION COMERCIAL:

ACTIVIDADES Y NEGOCIOS

DATOS BANCARIOS

- SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN:

MIXTO

COMUNICACIONES PREVISTAS:

- DESTINATARIOS:

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS:

- PAISES DE DESTINO:

ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Cl.Purísima, N.º 7 30620 FORTUNA - MURCIA

Tel: 968 685 103

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:

MEDIO

### **FICHERO: BIBLIOTECA**

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

BIBLIOTECA

Fichero en soporte informático y soporte papel que contiene datos personales de los usuarios de las bibliotecas (terceros) que acceden a los distintos servicios ofertados por la biblioteca municipal.

Mediante este fichero se tratan datos personales de los usuarios de la biblioteca municipal que realiza algún tipo de actividad en la misma, como puede ser el préstamo o utilización de las distintas salas que ofrece la biblioteca municipal.

ORIGEN DE LOS DATOS:

- COLECTIVO:

Terceros (usuarios de bibliotecas),

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

Encuestas o entrevistas

Formularios

- PROCEDENCIA:

El propio interesado o su representante legal

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:

- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D.N.I / N.I.F.

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN (postal, electrónica)

TELÉFONO

- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:

- DATOS DE CARACTERISTICAS PERSONALES:

DATOS DE FAMILIA

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

- DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES:

AFICIONES Y ESTILOS DE VIDA

- DATOS DE INFORMACION COMERCIAL:

ACTIVIDADES Y NEGOCIOS

- SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN:

MIXTO

COMUNICACIONES PREVISTAS:

- DESTINATARIOS:

Biblioteca Pública Regional

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS:

- PAISES DE DESTINO:

ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE  
ACCESO RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Cl.Purísima, N.º 7

30620 FORTUNA - MURCIA

Tel: 968 685 103

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:

BASICO

### **FICHERO: DEPORTES**

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

DEPORTES

Fichero en soporte informático y soporte papel que contiene datos personales de terceros, proveedores que son tratados por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento con una finalidad de gestión administrativa, deportiva y de control económico del servicio.

ORIGEN DE LOS DATOS:

- COLECTIVO:

Ciudadanos, terceros y proveedores.

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

Encuestas o entrevistas

Formularios

Transmisión electrónica de datos / Internet

- PROCEDENCIA:

El propio interesado o su representante legal

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:

- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D.N.I / N.I.F.

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN (postal, electrónica)

TELÉFONO

FIRMA / HUELLA DIGITALIZADA

- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:
- DATOS DE CARACTERISTICAS PERSONALES:

FECHA DE NACIMIENTO

EDAD

SEXO

- SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN:

MIXTO

COMUNICACIONES PREVISTAS:

- DESTINATARIOS:

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS:

- PAISES DE DESTINO:

ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE  
ACCESO RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Ci.Purísima, N.º 7

30620 FORTUNA - MURCIA

Tel: 968 685 103

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:

MEDIO

### **FICHERO: DESARROLLO LOCAL**

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

DESARROLLO LOCAL

Fichero en soporte informático y papel que contiene datos personales de habitantes que acceden a los servicios o actividades del Servicio de Desarrollo Local.

ORIGEN DE LOS DATOS:

- COLECTIVO:

Terceros (usuarios de bibliotecas)

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

Encuestas o entrevistas

Formularios

- PROCEDENCIA:

El propio interesado o su representante legal

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:

- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D.N.I / N.I.F.

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN (postal, electrónica)

TELÉFONO

FIRMA / HUELLA DIGITALIZADA

- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:

- DATOS DE CARACTERISTICAS PERSONALES:

DATOS DE ESTADO CIVIL

DATOS DE FAMILIA

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

EDAD

SEXO

NACIONALIDAD

LENGUA MATERNA

CARCT. FÍSCAS

- DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES:

CARACTERÍSTICAS DE ALOJAMIENTO, VIVIENDA

PROPIEDADES, POSESIONES

- DATOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES:

FORMACIÓN, TITULACIONES

HISTORIAL DE ESTUDIANTE

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- DATOS DETALLE DE EMPLEO:

CUERPO / CATEGORÍA

PUESTOS DE TRABAJO

DATOS NO ECONÓMICOS DE NÓMINA

- DATOS ECONOMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS:

INGRESOS, RENTAS

DATOS BANCARIOS

DATOS ECONÓMICOS DE NÓMINA

HIPOTECAS

HISTORIAL CRÉDITOS

- SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN:

MIXTO

COMUNICACIONES PREVISTAS:

- DESTINATARIOS:

Servicio Regional de Empleo y Formación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS:

- PAISES DE DESTINO:

ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE  
ACCESO RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Cl.Purísima, N.º 7

30620 FORTUNA - MURCIA

Tel: 968 685 103

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:

MEDIO

#### **FICHERO: EMPLEO Y FORMACION**

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

EMPLEO Y FORMACION

Fichero en soporte informático y soporte papel que contiene datos personales de usuarios ( mujeres ), jóvenes y familias ( terceros ) de los servicios de la mujer y juventud necesarios para la gestión administrativa y de organización del servicio ( bolsa de trabajo, formación, empleo, actividades,...)

ORIGEN DE LOS DATOS:

- COLECTIVO:

Mujeres, Jóvenes y Familias

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

Encuestas o entrevistas

Formularios

- PROCEDENCIA:

El propio interesado o su representante legal

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:

- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D.N.I / N.I.F.

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN (postal, electrónica)

TELÉFONO

FIRMA / HUELLA DIGITALIZADA

- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:

- DATOS DE CARACTERISTICAS PERSONALES:

DATOS DE ESTADO CIVIL

DATOS DE FAMILIA

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

EDAD

SEXO

NACIONALIDAD

LENGUA MATERNA

- DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES:

AFICIONES Y ESTILOS DE VIDA

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES

- DATOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES:

FORMACIÓN, TITULACIONES

HISTORIAL DE ESTUDIANTE

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- DATOS DETALLE DE EMPLEO:

CUERPO / CATEGORÍA

PUESTOS DE TRABAJO

HISTORIAL DEL TRABAJADOR

- DATOS ECONOMICOS-FINANCIEROS Y DE SEGUROS:

INGRESOS, RENTAS

- SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN:

MIXTO

COMUNICACIONES PREVISTAS:

- DESTINATARIOS:

Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

Empresas que ofertan puestos de trabajo

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS:

- PAISES DE DESTINO:

ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE  
ACCESO RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Cl.Purísima, N.º 7

30620 FORTUNA - MURCIA

Tel: 968 685 103

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:

ALTO

#### **FICHERO: POLICIA LOCAL**

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

POLICIA LOCAL

Fichero en soporte informático y papel que contiene datos personales de proveedores, ciudadanos y terceros en general que son necesarios para el cumplimiento de los fines previstos por el Servicio de Policía.

ORIGEN DE LOS DATOS:

- COLECTIVO:

Terceros

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

Encuestas o entrevistas

Formularios

- PROCEDENCIA:

El propio interesado o su representante legal

Otras Administraciones y órganos judiciales

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:

- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D.N.I / N.I.F.

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN (postal, electrónica)

TELÉFONO

FIRMA / HUELLA DIGITALIZADA

N.º REGISTRO PERSONAL

- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:
- DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES:

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

EDAD

- DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES:

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES

- DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS:

SEGUROS

- SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN:

MIXTO

COMUNICACIONES PREVISTAS:

- DESTINATARIOS:

Cesiones establecidas por ley.

Juzgados y Tribunales.

Compañías de Seguros.

Agencia Regional de Recaudación

Administración Tributaria

Seguridad Social

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de Estado

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS:

- PAISES DE DESTINO:

ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE  
ACCESO RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Cl.Purísima, N.º 7

30620 FORTUNA - MURCIA

Tel: 968 685 103

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:

MEDIO

**FICHERO: PROTECCION CIVIL**

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

PROTECCION CIVIL

Fichero en soporte informático y soporte papel que gestiona datos personales de terceros y voluntarios de Protección Civil con una finalidad de gestión administrativa del Servicio.

ORIGEN DE LOS DATOS:

- COLECTIVO:

Terceros y Voluntarios

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

Encuestas o entrevistas

Formularios

- PROCEDENCIA:

El propio interesado o su representante legal

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:

- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D.N.I / N.I.F

N.º S.S. / MUTUALIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN (postal, electrónica)

TELÉFONO

FIRMA / HUELLA DIGITALIZADA

- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:
- SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN:

MIXTO

COMUNICACIONES PREVISTAS:

- DESTINATARIOS:

Centros Médicos y/o Hospitalarios

Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS:

- PAISES DE DESTINO:

ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE  
ACCESO RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Cl.Purísima, N.º 7

30620 FORTUNA - MURCIA

Tel: 968 685 103

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:

MEDIO

#### **FICHERO: REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA**

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA

Fichero en soporte informático y soporte papel, que contiene datos personales de habitantes, contribuyentes, proveedores y terceros en general, necesarios para realizar la gestión administrativa del Registro de Entrada y Salida de documentos del Ayuntamiento de Fortuna.

ORIGEN DE LOS DATOS:

- COLECTIVO:

Habitantes, Contribuyentes, Proveedores y Terceros relacionados con el Ayuntamiento

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

Formularios

- PROCEDENCIA:

El propio interesado o su representante legal

Otras personas físicas distintas del afectado o su representante

Registros públicos

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:

- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D.N.I / N.I.F

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN (postal, electrónica)

TELÉFONO

FIRMA / HUELLA DIGITALIZADA

- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:

- SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN:

MIXTO

COMUNICACIONES PREVISTAS:

- DESTINATARIOS:

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS:

- PAISES DE DESTINO:

ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Ci.Purísima, N.º 7

30620 FORTUNA - MURCIA

Tel: 968 685 103

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:

MEDIO

**FICHERO: AGENDA**

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

AGENDA

Fichero en soporte informático que contiene datos personales de terceros, personal y contactos del Ayuntamiento.

ORIGEN DE LOS DATOS:

- COLECTIVO:

Terceros, personal y contactos del Ayuntamiento.

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

Encuestas o entrevistas

Formularios

Transmisión electrónica de datos / Internet

- PROCEDENCIA:

El propio interesado o su representante legal

Otras personas físicas distintas del afectado o su representante

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:

- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D.N.I / N.I.F

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN (postal, electrónica)

TELÉFONO

N.º REGISTRO PERSONAL

- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:

- DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES:

AFICIONES Y ESTILOS DE VIDA

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES

- SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN:

MIXTO

COMUNICACIONES PREVISTAS:

- DESTINATARIOS:

Dirección General de Policía Nacional ( sólo en las citas para la obtención del DNI )

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS:

- PAISES DE DESTINO:

ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE ACCESO RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Ci.Purísima, N.º 7

30620 FORTUNA - MURCIA

Tel: 968 685 103

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:

BASICO

### **FICHERO: GESTION ACOMETIDAS DE AGUA**

NOMBRE, DESCRIPCIÓN DE SU FINALIDAD Y USOS PREVISTOS:

GESTION ACOMETIDAS DE AGUA

Fichero en soporte informático y papel que contiene datos personales de terceros necesarios para la gestión de la concesión de acometidas de agua.

ORIGEN DE LOS DATOS:

- COLECTIVO:

Terceros

- PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

Formularios

- PROCEDENCIA:

El propio interesado o su representante legal

ESTRUCTURA BASICA DEL FICHERO:

- DATOS IDENTIFICATIVOS:

D.N.I / N.I.F

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN (postal, electrónica)

TELÉFONO

FIRMA / HUELLA DIGITALIZADA

N.º REGISTRO PERSONAL

- DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS:

- DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES:

CARACTERÍSTICAS DE ALOJAMIENTO, VIVIENDA

PROPIEDADES, POSESIONES

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES

- DATOS DE INFORMACION COMERCIAL:

ACTIVIDADES Y NEGOCIOS

LICENCIAS COMERCIALES

- DATOS DE ECONOMICOS-FINANCIERO Y DE SEGUROS:

DATOS BANCARIOS

- SISTEMA DE TRATAMIENTO EN SU ORGANIZACIÓN:

MIXTO

COMUNICACIONES PREVISTAS:

- DESTINATARIOS:

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS PREVISTAS:

- PAISES DE DESTINO:

ORGANOS RESPONSABLES DEL FICHERO:

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna

SERVICIOS O UNIDADES ANTE LOS QUE EJERCITAR LOS DERECHOS DE  
ACCESO RECTIFICACIÓN CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA

Cl.Purísima, N.º 7

30620 FORTUNA - MURCIA

Tel: 968 685 103

NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIBLE:

MEDIO



**ANEXO II**  
**SUPRESIÓN DE FICHEROS**

CIUDADANOS

PADRON DE HABITANTES

PERSONAL

REGISTRO

TERCEROS

OBJETO DE LA SUPRESIÓN:

Creación de los Ficheros detallados en el Anexo I.”

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

Fortuna, 29 de mayo de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

**8888 Modelos de solicitud para facilitar a los interesados la presentación de la declaración responsable/comunicación previa respecto de actividades exentas de licencia municipal previa.**

Por la presente, se hacen públicos, en Anexos I y II, los modelos de referencia, aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 16 de mayo de 2013.

Fortuna, 29 de mayo de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.



ANEXO I

MODELO CONJUNTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE/COMUNICACIÓN PREVIA		
1	<b>DATOS DEL TITULAR</b>	
	Apellidos:	
	Nombre o Razón Social	
	Domicilio a efectos de notificaciones	
	Calle o Plaza	
	Localidad:	
	Municipio	
	Provincia	
	Teléfono	
	Fax	
	Email	
	Representante	
	Domicilio a efectos de notificaciones	
	Calle o Plaza	
	Localidad:	
	Municipio	
	Provincia	
Teléfono		
Fax		
Email		
2	<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>	
	Descripción de la Actividad	
	Emplazamiento:	
	Calle o Plaza	
	Localidad:	
	Municipio	
	Provincia	
	Teléfono	
Fax		
Email		
3	Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 4 Ley 12/2012, 26-12, de medidas urgentes de liberización del comercio y de determinados servicios y artículo 5.4 Ley 11/2006, 22-11, sobre régimen del comercio minorista de la Región de Murcia, en su nueva redacción dada por Ley 12/2012, 27-12, pongo en conocimiento de ese ayuntamiento que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de:	
	Ubicación:	
	Localidad	



4	<p>Que asimismo declaro bajo mi responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992,26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Modificada por la Ley 25/2009, 22-12; artículos 84 y 84 bis Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 4 Ley 12/2012, 26-12 de medidas urgentes de liberización del comercio minorista de la Región de Murcia, en su nueva redacción dada por la Ley 11/2012,27-12, que la actividad citada cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultada o para su ejercicio, así como que dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, sin perjuicio de las facultades de comprobación, e inspección que tiene atribuido ese Ayuntamiento.</p>
---	--

Documentación que se acompaña		
5	a	Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a declaración responsable, comunicación previa y justificación de la misma.
	b	Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que se incluya como mínimo el siguiente contenido:
	-	Actividad real a desarrollar.
	-	Nombre del Solicitante
	-	Situación de la actividad
	-	Plano de situación del Planeamiento Municipal Vigente, con situación exacta del local, con identificación del número de policía escala
	-	Plano de acceso a la actividad: Vía Pública, Peatonal, o a través de espacios abiertos.
	-	Plano de planta de distribución
	-	Plano de planta de cotas y superficies del lugar donde se pretende desarrollar la actividad.
	-	Sección o Secciones acotadas.
	-	Fotografía del establecimiento exterior y interior debidamente fechada, (Exterior y interior).
	-	Certificado sobre cumplimiento de normativa vigente del local y de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según Código Técnico de la Edificación (CTE). Redactados por técnicos competentes.
	-	Autorización de las instalaciones, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región.
	-	Seguro de responsabilidad civil.

Fortuna a

Fdo.:

**SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA**



ANEXO II

MODELO CONJUNTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE/COMUNICACIÓN PREVIA CON RELACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL.		
1	<b>DATOS DEL TITULAR</b>	
	Apellidos:	
	Nombre o Razón Social	
	Domicilio a efectos de notificaciones	
	Calle o Plaza	
	Localidad:	
	Municipio	
	Provincia	
	Teléfono	
	Fax	
	Email	
	Representante	
	Domicilio a efectos de notificaciones	
	Calle o Plaza	
	Localidad:	
	Municipio	
	Provincia	
	Teléfono	
	Fax	
	Email	
2	<b>DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>	
	Descripción de la Actividad	
	Emplazamiento:	
	Calle o Plaza	
	Localidad:	
	Municipio	
	Provincia	
	Teléfono	
	Fax	
Email		
3	Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 y 84 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 4 Ley 12/2012, 26-12, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y artículo 5.4 Ley 11/2006, 22-11, sobre régimen del comercio minorista de la Región de Murcia, en su nueva redacción dada por Ley 12/2012, 27-12, pongo en conocimiento de ese ayuntamiento que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de:	
	Localidad	
4	Que previamente al ejercicio de la actividad es necesario hacer las siguientes obras de acondicionamiento del local.	
	a	-
		-
		-
		-

		-	
		-	
		-	
		-	
		Dichas obras no requieren la redacción de un proyecto técnico, al tener las mismas consideraciones de obra menor.	
	b	Presupuesto de Ejecución Material:	Euros
		Plazo de Ejecución:	Días
			Meses
	c	Dicha obra requiere la redacción de proyecto técnico al tener las mismas consideraciones de obra mayor, por lo que se adjunta proyecto para la tramitación de la oportuna licencia de apertura.	

5	Documentación que se Acompaña		
	a	Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a declaración responsable, comunicación previa y justificación de la misma.	
	b	Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que se incluya como mínimo el siguiente contenido:	
		-	Actividad real a desarrollar.
		-	Nombre del Solicitante
		-	Situación de la actividad
		-	Plano de situación del Planeamiento Municipal Vigente, con situación exacta del local, con identificación del número de policía escala
		-	Plano de acceso a la actividad: Vía Pública, Peatonal, o a través de espacios abiertos.
		-	Plano de planta de distribución
		-	Plano de planta de cotas y superficies del lugar donde se pretende desarrollar la actividad.
		-	Sección o Secciones acotadas.
		-	Fotografía del establecimiento exterior y interior debidamente fechada, (Exterior y interior).
		-	Potencia en Kw de los equipos, maquinaria e instalaciones.
		-	Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan.
		-	Certificado sobre cumplimiento de normativa vigente del local y de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según Código Técnico de la Edificación /CTE). Redactados por técnicos competentes.
	-	Autorización de las instalaciones, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región.	
	-	Seguro de responsabilidad civil.	



6	<p>Que asimismo declaro bajo mi responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992,26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Modificada por la Ley 25/2009, 22-12; artículos 84 y 84 bis Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 4 Ley 12/2012, 26-12 de medidas urgentes de liberalización del comercio minorista de la Región de Murcia, en su nueva redacción dada por la Ley 11/2012, 27-12, que la actividad citada cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultada o para su ejercicio, así como que dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, sin perjuicio de las facultades de comprobación, e inspección que tiene atribuido ese Ayuntamiento.</p>
---	---

Fortuna a

Fdo.:

**SRA. ALCALDESA- PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FORTUNA.**



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

### 8889 Notificación a interesados.

Por haber resultado infructuoso el intento de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación de los siguientes expedientes:

Notificación de resolución inicio del procedimiento sancionador

EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	NOTIFICACION
2013-0840	CAFETERIAS DE MURCIA	0612 985-26
2013-1518	CAFETERIAS DE MURCIA	0613 985-27

Notificación de resolución sancionadora:

EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	NOTIFICACION
2012-1343	INVERSIONES MURCIA LEVANTE SL	0619 1002-04
2012-1434	LOPEZ GARCIA EULOGIO	0201 0991-09
2012-1429	SERVICIOS Y OCIOS BANEGAS 2012 SL	0624 1002-09

En Lorquí, 9 de mayo de 2013.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### 8890 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Francisco Hernández Guerrero, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina Administrativa de la Policía Local de Totana, a excepción de aquellos expedientes cuya norma infringida es "LOPSC", cuyos expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (art. 16.1 R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada propuesta de resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

OMHU = Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

OMRVCBA = Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
294/2012	MIRANDA ALVAREZ CARLOS HUMBERTO	X7306075X	TOTANA	01/09/2012	300,00	25.1	LOPSC
290/2012	ANGULO CAMPOLLO ALEJANDRO	53560080 A	LA HOYA - LORCA	07/06/2012	300,00	25.1	LOPSC
OM-33/13	YANZA GALARZA, KLEVER ARTURO	X5923418K	TOTANA	12/01/2013	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-277/12	ARNEZ VILLARROEL, ALEXANDER	Y0442601A	TOTANA	08/12/2012	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-281/12	ABRIL QUIISHPI, JUAN JOSE	X6008082E	TOTANA	18/11/2012	150,00	6.2.a	OMRVCBA
OM-19/13	LOJA LOJA, DARWIN RENE	X6461982V	TOTANA	17/12/2012	150,00	10.3.h	OMHU
OM-25/13	ILLESCAS SUSCAL, MARCO ANTONIO	X4413526X	TOTANA	16/01/2013	150,00	10.3.h	OMHU
OM-34/13	ORELLANA FLORES, PACIFICO	Y0706454T	TOTANA	23/12/2012	150,00	10.3.h	OMHU
OM-29/13	MAMOUNI, RADOUANA	X4392326Q	TOTANA	19/01/2013	150,00	10.3.h	OMHU
OM-9/13	ESCALANTE MENDOZA, EVENOR	Y1231048X	TOTANA	10/12/2012	150,00	108.3.d	OMHU
OM-16/13	PADILLA PIRAPI, EMILIO	7864688	TOTANA	09/12/2012	150,00	10.3.h	OMHU

Totana, 9 de mayo de 2013.—El Instructor de los Expedientes, Francisco Hernández Guerrero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### 8891 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

OMHU = Ordenanza Municipal de Higiene Urbana.

OMRVCBA = Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

OMPMA = Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	F. Denuncia	Cuantía €	Art.º	Norma
83/2012	ROMERA DIAZ JOSE	23283681E	TOTANA	09/06/2011	300,00	25.1	LOPSC
226/2012	CANOVAS RUIZ JUAN JERONIMO	23299294H	TOTANA	22/01/2012	300,00	25.1	LOPSC
OM-182/12	GOMEZ MARTINEZ, DAVID	23268250R	TOTANA	22/07/2012	150'00	10.3.h	OMHU
OM-158/12	GONZALEZ CHAMBA, MIGUEL ANGEL	X6606839C	TOTANA	06/06/2012	150'00	10.3.h	OMHU
OM-199/12	SUAREZ CAZCO, RAMIRO FERNANDO	X6780134X	TOTANA	11/09/2012	150'00	10.3.h	OMHU
OM-164/12	PUGA PINARGOTE, CRISTIAN DANIEL	X7687185X	TOTANA	10/06/2012	150'00	6.2.a	OMRVCBA
OM-162/12	MONTERO TORREZ, LUIS ALBERTO	Y1490999S	TOTANA	10/06/2012	150'00	6.2.a	OMRVCBA
OM-116/12	COELLO NAMICELA, VICTOR MANUEL	X06740141Z	TOTANA	09/05/2012	150'00	6.2.a	OMRVCBA
OM-161/12	AGUILAR AGUILAR, JIMMY OSWALDO	X5879711Z	TOTANA	10/06/2012	150'00	6.2.a	OMRVCBA
OM-150/12	FLORES TORRICO, TANIA JUDITH	Y1465778W	TOTANA	22/06/2012	150'00	53.g	OMPMA
OM-241/12	CHIMBO ORTEGA, ALEX HOMAR	X6546789T	TOTANA	21/10/2012	150'00	53.g	OMPMA
OM-228/12	CHIMBO ORTEGA, ALEX HOMAR	X6546789T	TOTANA	23/09/2012	150'00	53.g	OMPMA

Totana, 2 de mayo de 2013.—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia

**8892 Presupuesto del Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia correspondiente al ejercicio 2011 y formada la Cuenta General del Ejercicio 2011.**

Decretada la Liquidación del Presupuesto del Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia correspondiente al ejercicio 2011 y formada la Cuenta General del Ejercicio 2011, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 24 de mayo de 2013.—Presidente del Consorcio, Pedro A. Cruz Sánchez.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia

### **8893 Exposición pública de la liquidación del Presupuesto y la Cuenta General del ejercicio 2012.**

Decretada la Liquidación del Presupuesto del Consorcio Turístico Mancomunidad del Noroeste de Murcia correspondiente al ejercicio 2012 y formada la Cuenta General del Ejercicio 2012, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 24 de mayo de 2013.—El Presidente del Consorcio, Pedro A. Cruz Sanchez.